

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
1	Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025	Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025	Sin cambios
2	<p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - DESARROLLO TERRITORIAL. - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. - Comisión Nacional de Vivienda.</p> <p>EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4º séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo 1 de la Observación General N°4 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, 74 y 75, fracciones I, II, III IV, V, VII, VIII, IX y X, y 77 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII 19, fracciones I, II, VII, VIII, 23 fracción I; 71, 86 y 87 de la Ley de Vivienda; 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como el Artículo 7, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre del 2024, aprobó mediante Acuerdo número JG-4E-141124-02, las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - DESARROLLO TERRITORIAL. - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. - Comisión Nacional de Vivienda.</p> <p>EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4º séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo 1 de la Observación General N°4 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1, 74 y 75, fracciones I, II, III IV, V, VII, VIII, IX y X, y 77 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII 19, fracciones I, II, VII, VIII, 23 fracción I; 71, 86 y 87 de la Ley de Vivienda; 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como el Artículo 7, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre del 2024, aprobó mediante Acuerdo número JG-4E-141124-02, las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2025.</p>	Sin cambios
3	<p align="center">CONSIDERANDO</p> <p>Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente, asigno para el Programa de Vivienda Social, un monto específico claramente determinado,</p>	<p align="center">CONSIDERANDO</p> <p>Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente, asigno para el Programa de Vivienda Social, un monto específico claramente determinado,</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del referido Presupuesto	observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del referido Presupuesto	
4	<p>Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII 19, fracciones I, II, VII, VIII, 23, fracción I, 71, 86 y 87 las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p>	<p>Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII 19, fracciones I, II, VII, VIII, 23, fracción I, 71, 86 y 87 las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
5	Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes:	Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes:	Sin cambios
6	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 1. Antecedentes	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 1. Antecedentes	Sin cambios
7	1.1. Perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales	1.1. Perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales	Sin cambios
8	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo séptimo, establece que: “Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada”, lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben de establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, motivo por el cual, el legislativo ha creado un serie de mecanismos normativos, si bien aún deben de armonizarse, permiten dar cumplimiento al citado precepto constitucional.	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo séptimo, establece que: “Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada”, lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben de establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, motivo por el cual el legislativo ha creado una serie de mecanismos normativos, si bien aún deben de armonizarse, permiten dar cumplimiento al citado precepto constitucional.	Corrección gramatical.
9	Asimismo, en su artículo primero, la Ley de Vivienda establece que ésta "... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada". ¹	Asimismo, en su artículo primero, la Ley de Vivienda establece que ésta "... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada". ²	Sin cambios
10	Por su parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, establece entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los	Por su parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, establece entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los	Sin cambios

¹ Artículo 1ro, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

² Artículo 1ro, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.	productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.	
11	Finalmente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes debe darse a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. ³	Finalmente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes debe darse a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. ⁴	Sin cambios
12	1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda	1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda	Sin cambios
13	La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables.	La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables.	Corrección gramatical.

³Artículo 4to, fracción I; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

⁴Artículo 4to, fracción I; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
14	Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁵ , en su Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.	Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁶ , en su Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.	Sin cambios
15	El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado.	El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado.	Sin cambios
16	Con respecto a lo anterior, en marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ⁷ que se considera como el instrumento central para la protección de los derechos que se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, y que en su artículo 11 reconoce, "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia."	Con respecto a lo anterior, en marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ⁸ que se considera como el instrumento central para la protección de los derechos que se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, y que en su artículo 11 reconoce, "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia."	Sin cambios
17	ONU-Hábitat establece que, para que una vivienda sea considerada como adecuada, debe cumplir con 7 elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que sea asequible, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño respete su identidad cultural ⁹ .	ONU-Hábitat establece que, para que una vivienda sea considerada como adecuada, debe cumplir con 7 elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que sea asequible, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño respete su identidad cultural ¹⁰ .	Sin cambios

⁵ Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁸ Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁹ ONU-Hábitat. Elementos de una vivienda adecuada. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>.

¹⁰ ONU-Hábitat. Elementos de una vivienda adecuada. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
18	<p>En 2015 México se comprometió a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a partir de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En materia de vivienda, el ODS 1 "Fin de la pobreza", que en su meta 1.4 establece que para 2030, se garantice que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación. Que el ODS 5 "Igualdad de género" en su meta 5.a promueve emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. Asimismo, que el ODS 13 "Acción por el clima" en su meta 13.1 busca fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, y que el ODS 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" dispone en su meta 11.1 que de aquí a 2030, se asegure el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, y en su meta 11.3 aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>	<p>En 2015 México se comprometió a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a partir de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En materia de vivienda, el ODS 1 "Fin de la pobreza", que en su meta 1.4 establece que para 2030, se garantice que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación. Que el ODS 5 "Igualdad de género" en su meta 5.a promueve emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. Asimismo, que el ODS 13 "Acción por el clima" en su meta 13.1 busca fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, y que el ODS 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" dispone en su meta 11.1 que de aquí a 2030, se asegure el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, y en su meta 11.3 aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>	Sin cambios
19	De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana ¹¹ , aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la	De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana ¹² , aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la	Sin cambios

¹¹ Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/habitat3/>

¹² Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/habitat3/>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).</p>	<p>Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).</p>	
20	<p>En el ámbito nacional dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación¹³, siendo parte de los relacionados con una Republica con Acceso a la Vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular” y “50. Programa de mejora urbana en el Estado de México”. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.</p> <p>También podrá considerarse la demanda futura de vivienda adecuada en aquellos puntos que se consideran polos de desarrollo, para contribuir al logro de sus objetivos como áreas de atracción de inversiones productivas que detonan el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.</p>	<p>En el ámbito nacional dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación¹⁴, siendo parte de los relacionados con una Republica con acceso a la vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular” y “50. Programa de mejora urbana en el Estado de México”. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.</p> <p>También podrá considerarse la demanda futura de vivienda adecuada en aquellos puntos que se consideran polos de desarrollo, para contribuir al logro de sus objetivos como áreas de atracción de inversiones productivas que detonan el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.</p>	Se corrige gramática y se actualiza enlace de consulta

¹³ 100 Compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/948010/100_compromisos_GobMX_CSP.pdf

¹⁴ 100 Compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
21	Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.	Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.	Sin cambios
22	1.3. Estrategias	1.3. Estrategias	Sin cambios
23	Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada, la Comisión Nacional de Vivienda considera cinco estrategias prioritarias	Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada, la Comisión Nacional de Vivienda considera cinco estrategias prioritarias	Sin cambios
24	Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios	Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios	Sin cambios
25	La finalidad de esta estrategia es dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (población indígena, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad).	La finalidad de esta estrategia es dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad).	Se actualiza los grupos de atención prioritaria
26	Asimismo, se atenderá prioritariamente a la población afectada por algún tipo de desastre.	Asimismo, se atenderá prioritariamente a la población afectada por algún tipo de desastre.	Sin cambios
27	Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda esta situación y sobre todo priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.	Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda esta situación y sobre todo priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.	Sin cambios
28	Es así que, la Comisión Nacional de Vivienda, define el rezago habitacional ¹⁵ , como “el número de viviendas con materiales	Es así que, la Comisión Nacional de Vivienda, define el rezago habitacional ¹⁶ , como “el número de viviendas con materiales	Sin cambios

¹⁵Actualización del Rezago habitacional (Censo de población y Vivienda 2022) Julio 2023: disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Rezago_Habitacional_2022.pdf

¹⁶Actualización del Rezago habitacional (Censo de población y Vivienda 2022) Julio 2023: disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Rezago_Habitacional_2022.pdf

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento” (SEDATU, 2023, p. 300). La cuantificación de estas viviendas considera los componentes de materiales deteriorados, materiales regulares y precariedad de espacios para posteriormente identificar el tipo de atención que requieren de forma prioritaria (CONAVI, 2023). Cabe destacar que, en las entidades de Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Guerrero, más de la mitad de la población vive en condiciones de rezago habitacional, con poco más de 2.6 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad, 47.9% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. La cuantificación de rezago habitacional, se realiza sobre el parque habitacional existente, por lo que, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones, de acuerdo con lo anterior, la Comisión enfocará en la atención de las personas que más lo necesitan.</p>	<p>precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento” (SEDATU, 2023, p. 300). La cuantificación de estas viviendas considera los componentes de materiales deteriorados, materiales regulares y precariedad de espacios para posteriormente identificar el tipo de atención que requieren de forma prioritaria (CONAVI, 2023). Cabe destacar que, en las entidades de Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Guerrero, más de la mitad de la población vive en condiciones de rezago habitacional, con poco más de 2.6 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad, 47.9% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. La cuantificación de rezago habitacional, se realiza sobre el parque habitacional existente, por lo que, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones, de acuerdo con lo anterior, la Comisión enfocará en la atención de las personas que más lo necesitan.</p>	
29	<p>De acuerdo con estimaciones del CONEVAL, en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 % de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago habitacional.¹⁷</p>	<p>De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 % de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de</p>	<p>Es la primera vez que se menciona CONEVAL en el texto, por lo que, se definen las siglas.</p>

¹⁷ Coneval (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa, 2018, pág. 67.
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago habitacional. ¹⁸	
30	Por otro lado, según datos del INFONAVIT, al cierre del 2022, existe una demanda potencial ¹⁹ (número de derechohabientes que cumplen con el puntaje de origen, es decir, que pueden ejercer su crédito hipotecario), de poco más de 7.7 millones de personas, de los cuales, 31.5% tiene un ingreso inferior a 2.7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual vigente (no más de dos salarios mínimos mensuales), lo que pone de manifiesto que se trata de la población que requiere mayores apoyos del gobierno para ejercer su derecho a la vivienda, puesto que, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de <i>Habitat International Coalition</i> ²⁰ en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.	Por otro lado, según datos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) , al cierre del 2022, existe una demanda potencial ²¹ (número de derechohabientes que cumplen con el puntaje de origen, es decir, que pueden ejercer su crédito hipotecario), de poco más de 7.7 millones de personas, de los cuales, 31.5% tiene un ingreso inferior a 2.7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual vigente (no más de dos salarios mínimos mensuales), lo que pone de manifiesto que se trata de la población que requiere mayores apoyos del gobierno para ejercer su derecho a la vivienda, puesto que, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de <i>Habitat International Coalition</i> ²² en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.	Es la primera vez que se menciona INFONAVIT en el texto, por lo que, se definen las siglas.
31	Al respecto, el CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.	Al respecto, el CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.	Sin cambios
32	Ante tal situación, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene el compromiso de realizar acciones basadas en los principios de inclusión	Ante tal situación, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene el compromiso de realizar acciones basadas en los principios de inclusión	Sin cambios

¹⁸ Coneval (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa, 2018, pág. 67.
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

¹⁹ Demanda potencial INFONAVIT. Datos en <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Demanda/Potencial>.

²⁰ Coalición Internacional del Hábitat cit. en Coneval 2018.

²¹ Demanda potencial INFONAVIT. Datos en <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Demanda/Potencial>.

²² Coalición Internacional del Hábitat cit. en Coneval 2018.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivo este derecho.	social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivo este derecho.	
33	Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social.	Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su Bienestar social.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
34	En virtud de las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda, que en particular afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, esta estrategia tiene la finalidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena, los hogares encabezados por mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, para lo cual modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga la Comisión considerando las necesidades y condiciones locales y regionales para ampliar la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, relocalizaciones de hogares, entre otros.	En virtud de las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda, que en particular afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, esta estrategia tiene la finalidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena o afrodescendiente, los hogares encabezados por mujeres, personas adultas mayores, jóvenes o personas con discapacidad, para lo cual modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga la Comisión considerando las necesidades y condiciones locales y regionales para ampliar la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, relocalizaciones de hogares, entre otros.	Se actualiza los grupos de atención prioritaria
35	Lo anterior se complementa con acciones que contribuyan al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la	Lo anterior se complementa con acciones que contribuyan al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento, así como a la regeneración de zonas con altos índices de marginación y de violencia.	localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento, así como a la regeneración de zonas con altos índices de marginación y de violencia.	
36	En esta estrategia se incluyen acciones que aporten a enfrentar los desafíos urbanos y de pobreza mediante la integración del Programa de Vivienda Social con otros programas y proyectos federales, con un enfoque en las regiones con mayor pobreza, grupos más vulnerables y atención especial a la población expuesta y afectada por la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.	En esta estrategia se incluyen acciones que aporten a enfrentar los desafíos urbanos y de pobreza mediante la integración del Programa de Vivienda Social con otros programas y proyectos federales, con un enfoque en las regiones con mayor pobreza, grupos más vulnerables y atención especial a la población expuesta y afectada por la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.	Sin cambios
37	<i>Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.</i>	<i>Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.</i>	Sin cambios
38	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el Programa de Vivienda Social distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de "Llave en Mano", y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño. El cambio de paradigma es no solamente hacerlo "para las personas beneficiarias" sino hacerlo en conjunto, llevando a cabo procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a sus intereses.	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el Programa de Vivienda Social distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de "Llave en Mano", y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con A siistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño. El cambio de paradigma es no solamente hacerlo "para las personas beneficiarias" sino hacerlo en conjunto, llevando a cabo procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a sus intereses.	Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
39	La finalidad de esta estrategia es fortalecer los procesos de autoconstrucción (Producción Social de Vivienda Asistida) reconocida como la práctica más común entre las familias y comunidades de bajos ingresos para construir, mejorar y ampliar sus viviendas de manera progresiva.	La finalidad de esta estrategia es fortalecer los procesos de autoconstrucción (Producción Social de Vivienda Asistida) reconocida como la práctica más común entre las familias y comunidades de bajos ingresos para construir, mejorar y ampliar sus viviendas de manera progresiva.	Sin cambios
40	<i>Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.</i>	<i>Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.</i>	Sin cambios
41	En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Vivienda, con el propósito de ofrecer calidad de vida a las personas ocupantes de las viviendas, se promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural, la accesibilidad, y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.	En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Vivienda, con el propósito de ofrecer calidad de vida a las personas ocupantes de las viviendas, se promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de personas usuarias , provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural, la accesibilidad, y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.	Se actualiza lenguaje incluyente
42	Al respecto, la Comisión se propone abordar este eje con una visión multidimensional que genere impacto social, económico y ambiental a través del desarrollo de vivienda, con acciones de protección al medio ambiente y a las personas mediante la seguridad de la tenencia en suelo regular; la utilización de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento que proporcione las condiciones adecuadas para la cocción y conservación de alimentos, así como, reducir las enfermedades asociadas; el uso sustentable y aprovechamiento racional de los recursos del sitio, para	Al respecto, la Comisión se propone abordar este eje con una visión multidimensional que genere impacto social, económico y ambiental a través del desarrollo de vivienda, con acciones de protección al medio ambiente y a las personas mediante la seguridad de la tenencia en suelo regular; la utilización de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento que proporcione las condiciones adecuadas para la cocción y conservación de alimentos, así como, reducir las enfermedades asociadas; el uso sustentable y aprovechamiento racional de los recursos del sitio, para	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	reducir el gasto familiar y mejorar la calidad de las viviendas; cubrir la demanda de vivienda de los grupos en situación de vulnerabilidad y atender sus necesidades espaciales para reducir la brecha de desigualdad sustancial; garantizar la seguridad de las personas en asentamientos fuera de zonas de riesgo o mitigar aquellos peligros que afecten las viviendas, todo lo anterior basado en el respeto y conservación de la identidad cultural y necesidades particulares de las comunidades y grupos del país.	reducir el gasto familiar y mejorar la calidad de las viviendas; cubrir la demanda de vivienda de los grupos en situación de vulnerabilidad y atender sus necesidades espaciales para reducir la brecha de desigualdad sustancial; garantizar la seguridad de las personas en asentamientos fuera de zonas de riesgo o mitigar aquellos peligros que afecten las viviendas, todo lo anterior basado en el respeto y conservación de la identidad cultural y necesidades particulares de las comunidades y grupos del país.	
43	<i>Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.</i>	<i>Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.</i>	Sin cambios
44	Se busca propiciar el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; y, una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo así como la celebración de convenios de colaboración; promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica, todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.	Se busca propiciar el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; y, una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo así como la celebración de convenios de colaboración; promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de Asistencia técnica, todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.	Corrección gramatical
45	2. Acrónimos y Glosario	2. Acrónimos y Glosario	Sin cambios
46	Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.	Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.	Sin cambios
47	I. Acrónimos	I. Acrónimos	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
48		AT: Asistente técnico	Se actualiza el listado de acrónimos Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
49		CD: Cédula de Diagnóstico	Se actualiza el listado de acrónimos
50		CIS: Cédula Información Socioeconómica	Se actualiza el listado de acrónimos
51		CISB: Cédula de Información Socioeconómica Básica	Se actualiza el listado de acrónimos
52	Conavi o Comisión: Comisión Nacional de Vivienda.	Conavi o Comisión: Comisión Nacional de Vivienda.	Sin cambios
53	CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Sin cambios
54	CURP: Clave Única de Registro de Población.	CURP: Clave Única de Registro de Población.	Sin cambios
55		DRO: Director Responsable de Obra	Se actualiza el listado de acrónimos
56	FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.	FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.	Sin cambios
57	FINABIEN: Financiera para el Bienestar.	FINABIEN: Financiera para el Bienestar.	Sin cambios
58	FOTEASE: Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	FOTEASE: Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.	Sin cambios
59	FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Sin cambios
60	GEI: Gases de Efecto Invernadero.	GEI: Gases de Efecto Invernadero.	Sin cambios
61	INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
62	ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Sin cambios
63	NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (por sus siglas en inglés).	NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (por sus siglas en inglés).	Sin cambios
64		OEO: Organismo Ejecutor de Obra	Se actualiza el listado de acrónimos
65		OEO-P: Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial	Se actualiza el listado de acrónimos
66	OREVIS: Organismos Estatales de Vivienda.	OREVIS: Organismos Estatales de Vivienda.	Sin cambios
67	ONAVIS: Organismos Nacionales de Vivienda.	ONAVIS: Organismos Nacionales de Vivienda.	Sin cambios
68	PEG: Perspectiva de género.	PEG: Perspectiva de género.	Sin cambios
69		PUE: Polígonos Urbanos Estratégicos	Se actualiza el listado de acrónimos
70		PV: Persona Promitente Vendedora	Se actualiza el listado de acrónimos
71	RENARET: Registro Nacional de Reservas Territoriales.	RENARET: Registro Nacional de Reservas Territoriales.	Sin cambios
72		RUV: Registro Único de Vivienda	Se actualiza el listado de acrónimos
73	SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	Sin cambios
74	SENER: Secretaría de Energía.	SENER: Secretaría de Energía.	Sin cambios
75	SNIIV: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.	SNIIV: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.	Sin cambios
76	SIESCO: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda.	SIESCO: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda.	Sin cambios
77	UMA: Unidad de Medida y Actualización.	UMA: Unidad de Medida y Actualización.	Sin cambios
78	II. Glosario	II. Glosario	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
79	<p>Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos que se relacionen con la aplicación del subsidio, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros. De igual forma, se podrán dar por concluidos los trabajos de obra que por su importancia, trascendencia o características especiales determine la Comisión con el debido sustento, o bien, ante la negativa de firma de la persona beneficiaria de suscribir el acta de término, dando cuenta de la conclusión de los trabajos. Este documento solo aplica para los esquemas de cofinanciamiento con crédito y sin crédito, así como para Subsidio 100% Conavi.</p>	<p>Acta circunstanciada: Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos que se relacionen con la aplicación del subsidio, con la finalidad de que quede dejar constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros. De igual forma, se podrán dar por concluidos los trabajos de obra que por su importancia, trascendencia o características especiales determine la Comisión con el debido sustento, o bien, ante la negativa de firma de la persona beneficiaria de suscribir el acta de término, dando cuenta de la conclusión de los trabajos. Este documento solo aplica para los esquemas de cofinanciamiento con crédito y sin crédito, así como para Subsidio 100% Conavi.</p>	<p>Se corrige redacción para mayor claridad del texto. Corrección gramatical.</p>
80	<p>Acta de término: Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.</p> <p>Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del o los Prestadores de Servicios y la representación de esta Comisión en territorio.</p>	<p>Acta de término: Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.</p> <p>Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del o los Prestadores de Servicios y la representación de esta Comisión en territorio.</p>	<p>Sin cambios</p>
81	<p>Acompañamiento social: Proceso de intervención, dentro del esquema Subsidio 100% Conavi, mediante el cual se atiende un segmento de la población en condición de vulnerabilidad que no cuenta con posibilidades de acceder a medios de financiamiento, contribuyendo a reducir el rezago de vivienda en las zonas de mayor marginación. Esta forma de intervención se realizará cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente, en donde el personal operativo, los prestadores de servicio y/o quien la Comisión determine, realizarán la identificación, levantamiento, asesoría</p>	<p>Acompañamiento social: Proceso de intervención, dentro del esquema Subsidio 100% Conavi, mediante el cual se atiende un segmento de la población en condición de vulnerabilidad que no cuenta con posibilidades de acceder a medios de financiamiento, contribuyendo a reducir el rezago de vivienda en las zonas de mayor marginación. Esta forma de intervención se realizará cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente, en donde el personal operativo, los prestadores de servicio y/o quien la Comisión determine, realizarán la identificación, levantamiento, asesoría</p>	<p>Corrección gramatical</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	para la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan asistencia técnica.	para la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan Asistencia técnica.	
82	Adquisición de Suelo: Línea de apoyo de intervención a la vivienda donde la Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a conexión de agua potable.	Adquisición de Suelo: Línea de apoyo de intervención a la vivienda donde la Comisión podrá otorgar un subsidio a las personas beneficiarias para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a conexión de agua potable servicios básicos .	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.
83	Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o terminada en uso en la cual la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.	Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o terminada en uso en la cual la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.	Sin cambios
84	Adquisición de vivienda nueva: línea de apoyo que consiste en la compra de una vivienda por iniciar, en proceso, que no ha sido transmitida y que conforme a los alcances previstos en el proyecto cumple con los criterios de una vivienda adecuada establecidos por la Comisión.	Adquisición de vivienda nueva: línea de apoyo que consiste en la compra de una vivienda por iniciar, en proceso, que no ha sido transmitida y que conforme a los alcances previstos en el proyecto cumple con los criterios de una vivienda adecuada establecidos por la Comisión.	Sin cambios
85	Adquisición de vivienda en uso: Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.	Adquisición de vivienda en uso: Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.	Sin cambios
86	Ahorro previo: Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el	Ahorro previo: Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.	dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.	
87	Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda y contar con las características y condiciones de un espacio habitable.	Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda y contar con las características y condiciones de un espacio habitable.	Sin cambios
88	Anexos: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos y forman parte integral de estas Reglas de Operación. Los Anexos son:	Anexos: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos y forman parte integral de estas Reglas de Operación. Los Anexos son:	Sin cambios
89	Anexo 1: Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social.	Anexo 1: Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social.	Se ajusta nombre y se sustituye anexo al contar con adecuaciones que permiten dar cabal cumplimiento a los objetivos del programa
90	Anexo 2: Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema de cofinanciamiento.	Anexo 2: Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema de cofinanciamiento.	Sin cambios
91	Anexo 3: Diagramas de flujo de atención a solicitantes del Programa.	Anexo 3: Diagramas de flujo de atención a solicitantes del Programa.	Sin cambios
92	Anexo 3.1: Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi que opera sin Entidad Ejecutora.	Anexo 3.1: Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi que opera sin Entidad Ejecutora	Se actualiza nombre
93	Anexo 3.2: Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito)	Anexo 3.2: Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito)	Sin cambios
94	Anexo 3.3: Otorgamiento de subsidio que opera a través del esquema de cofinanciamiento sin crédito.	Anexo 3.3: Otorgamiento de subsidio que opera a través del esquema de cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
95	Anexo 3.4: Otorgamiento de subsidio que opera a través del esquema de Vivienda para el bienestar.	Anexo 3.4: Otorgamiento de subsidio con el que opera a través del esquema de Vivienda para el bienestar.	Se corrige nombre
96	Anexo 4: Matriz de Indicadores para Resultados 2025.	Anexo 4: Matriz de Indicadores para Resultados 2025.	Sin cambios
97	Anexo 5: Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social.	Anexo 5: Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
98	Anexo 6: Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.	Anexo 6: Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.	Sin cambios
99	Anexo 7: Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda.	Anexo 7: Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda.	Sin cambios
100	Anexo 8: Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Anexo 8: Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
101	Anexo 9: Acta Circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Anexo 9: Acta circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Corrección gramatical
102	Anexo 10. Acta de término de los trabajos de edificación.	Anexo 10. Acta de término de los trabajos de edificación.	Sin cambios
103	Anexo 11: Carta compromiso de la persona beneficiaria correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Anexo 11: Carta compromiso de la persona beneficiaria correspondiente al Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
104	Anexo 12: Operación de la intervención de Acompañamiento Social.	Anexo 12: Operación de la intervención de Acompañamiento Social.	Sin cambios
105	Anexo 13: Cédula de Diagnóstico	Anexo 13: Cédula de Diagnóstico	se sustituye anexo al contar con adecuaciones que permiten dar cabal cumplimiento a los objetivos del programa
106	Anexo 14: Modelo de Convocatoria del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Vivienda para el bienestar para el ejercicio fiscal 2025.	Anexo 14: Modelo de Convocatoria del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Vivienda para el bienestar para el ejercicio fiscal 2025.	se sustituye anexo al contar con adecuaciones que permiten dar cabal cumplimiento a los objetivos del programa
107	Anexo 15. Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar.	Anexo 15. Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar.	Sin cambios
108	Aprobación: Proceso mediante el cual el Comité de Financiamiento analiza y autoriza la asignación de subsidios a personas beneficiarias.	Aprobación: Proceso mediante el cual el Comité de Financiamiento analiza y autoriza la asignación de subsidios a personas beneficiarias.	Sin cambios
109	Asistencia Técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda, por prestadores de	Asistencia técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda, por prestadores de	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra, dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión.	servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con y sin crédito , la Asistencia técnica será otorgada por las Entidades Ejecutoras los Organismos Ejecutores de Obra , dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión.	Corrección gramatical
110	<p>La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.</p> <p>Se considerará que, no será necesaria la asistencia técnica, cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances menores y sólo requerirán un acompañamiento social.</p>	<p>La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.</p> <p>Se considerará que, no será necesaria la Asistencia técnica, cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances menores mínimos y sólo requerirán un acompañamiento social.</p>	<p>Se corrige redacción para mayor claridad del texto.</p> <p>Corrección gramatical</p>
111	Asistente Técnico: Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.	Asistente técnico: Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.	<p>Sin cambios</p> <p>Corrección gramatical</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
112	Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción. ²³	Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción. ²⁴	Sin cambios
113	Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva. ²⁵	Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva. ²⁶	Sin cambios
114	Banco del Bienestar: Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.	Banco del Bienestar: Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.	Sin cambios
115	Bienestar Social: El conjunto de elementos que una persona necesita para disfrutar de una buena calidad de vida.	Bienestar social: El conjunto de elementos que una persona necesita para disfrutar de una buena calidad de vida.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
116		Bolsa presupuestal: Asignación de recursos financieros destinados para el Programa, Proyectos Institucionales, Extraordinarios y de Emergencia o acciones de vivienda que implementa la Comisión para atender necesidades o intervenciones de vivienda específicas y así, asegurar los fondos necesarios para su desarrollo y ejecución. Su disponibilidad está sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y a la planificación de obra, pudiendo modificarse el	Se adiciona concepto de acuerdo con la operatividad del Programa.

²³ Artículo 4to, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

²⁴ Artículo 4to, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

²⁵ Artículo 4to, párrafo II de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

²⁶ Artículo 4to, párrafo II de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>monto de la bolsa al alza o a la baja, con base a lo establecido en las reglas de operación y demás normatividad aplicable, y previa autorización del Comité de Financiamiento y/o Junta de Gobierno cuando sea el caso.</p> <p>La CONAVI informará a la H. Junta de Gobierno. sobre las bolsas presupuestales que se autoricen en el trimestre que se reporte.</p>	
117	<p>Calidad de vida: La calidad de vida está en función de distintos factores, tales como los ingresos, empleo y equidad, pero también de la disponibilidad de bienes y servicios como el espacio público, centros educativos y hospitalarios.</p>	<p>Calidad de vida: La calidad de vida está en función de distintos factores, tales como los ingresos, empleo y equidad, pero también de la disponibilidad de bienes y servicios como el espacio público, centros educativos y hospitalarios.</p>	Sin cambios
118	<p>Cancelación: Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.</p>	<p>Cancelación: Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.</p>	Sin cambios
119	<p>Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.</p>	Sin cambios
120	<p>Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Vivienda Social y cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio, en esquema de Subsidio 100% Conavi, asigna al prestador de servicios que le brindará asesoría técnica y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.</p>	<p>Carta compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Vivienda Social y cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio, en esquema de Subsidio 100% Conavi, asigna al prestador de servicios que le brindará asesoría técnica y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.</p>	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
121	Cédula de Diagnóstico (CD): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria.	Cédula de Diagnóstico (CD): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y que será firmada bajo protesta de decir verdad sobre la información proporcionada.	Se adiciona que dicha CD será firmada bajo protesta de decir verdad a solicitud de Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
122	Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.	Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.	Sin cambios
123	Cédula de Información Socioeconómica Básica (CISB): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y las características generales de la vivienda en la cual se aplicará el apoyo.	Cédula de Información Socioeconómica Básica (CISB): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y las características generales de la vivienda en la cual se aplicará el subsidio-apoyo.	Se precisa terminología
124	Cofinanciamiento: Esquema de Operación del Programa basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar los recursos necesarios para la intervención habitacional.	Cofinanciamiento: Esquema de Operación del Programa basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar los recursos necesarios para la intervención habitacional.	Se elimina el concepto con la finalidad de homologar debido a que los otros esquemas (Subsidio 100% y Vivienda para el Bienestar) no fueron incluidos en el glosario.
125	Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las personas, las instituciones públicas y privadas; así como las organizaciones sociales, formales e informales promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.	Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las personas, las instituciones públicas y privadas; así como las organizaciones sociales, formales e informales promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.	Sin cambios
126	Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar, autorizar y ratificar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.	Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada de la Comisión, que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar, autorizar y ratificar el registro de los Prestadores de Servicios,	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.	
127	Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.	Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.	Sin cambios
128	Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Comisión, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.	Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Comisión, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.	Sin cambios
129	Comité de Suelo: Instancia colegiada de la Comisión, cuyo objetivo es analizar la viabilidad de los suelos que se propongan para compra para la edificación de viviendas bajo el esquema de Vivienda para el bienestar, verificando que cumplen con todos los requisitos que exige el marco normativo aplicable; para ello, cada caso deberá contener un dictamen técnico, un dictamen jurídico, un dictamen social y un dictamen financiero; con documentación soporte que acredite la idoneidad del suelo que permita cumplir con los objetivos del Programa de Vivienda social.	Comité de Suelo: Instancia colegiada de la Comisión, cuyo objetivo es analizar la viabilidad de los suelos que se propongan para compra adquisición, con la finalidad de ser destinados para la edificación de viviendas bajo el esquema de Vivienda para el bienestar, verificando que cumplen con todos los requisitos que exige el marco normativo aplicable; para ello, cada caso deberá contener dictámenes internos, un dictamen técnico, un dictamen jurídico, un dictamen social y un dictamen financiero; en el caso de donaciones, únicamente se requerirá contar con tres opiniones, técnica, jurídica y social; con documentación soporte que acredite la idoneidad del suelo que permita cumplir con los objetivos del Programa de Vivienda Social.	Se precisa la redacción de conformidad a la operatividad del Programa.
130	Conjunto Habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación	Conjunto habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación	Se da atención a comentario realizado por la Dirección

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas. ²⁷	necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas. ²⁸	General de Planeación y Desarrollo Institucional
131		Constancia de visita de cierre: Documento en el cual la persona beneficiaria y el personal operativo de la Comisión hacen constar la aplicación del apoyo.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
132	Contraloría Social: Es el mecanismo mediante el cual, las personas beneficiarias del Programa se involucran de manera activa en la verificación y evaluación de las acciones gubernamentales, generando un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir en el combate a la corrupción, mediante el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez.	Contraloría social: Es el mecanismo mediante el cual, las personas beneficiarias del Programa se involucran de manera activa en la verificación y evaluación de las acciones gubernamentales, generando un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir en el combate a la corrupción, mediante el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
133	Contrato de prestación de servicios: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de Subsidio 100% Conavi. El modelo de contrato(s) puede consultarse en la página electrónica.	Contrato de prestación de servicios: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de Subsidio 100% Conavi. El modelo de contrato(s) puede consultarse en la página electrónica.	Sin cambios
134	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Sin cambios
135	Convenio de Adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: las Entidades	Convenio de adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: las Entidades	Se da atención a comentario realizado por la Dirección

²⁷ Comisión Nacional de Vivienda (2017) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: Conavi

²⁸ Comisión Nacional de Vivienda (2017) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: Conavi

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Ejecutoras; las personas beneficiarias; los prestadores de servicios; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica:	Ejecutoras; las personas beneficiarias; los prestadores de servicios; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica:	General de Planeación y Desarrollo Institucional Se elimina sustantivo en concordancia con las sugerencias de lenguaje incluyente.
136	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Sin cambios
137	Convenio para la Adquisición de Suelo o Vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.	Convenio para la adquisición de suelo o vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
138	Convenio Modificador: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria; los prestadores de servicios, cuya finalidad es establecer el plazo de ampliación requerido para la conclusión de las intervenciones, será condición indispensable para la celebración de estos instrumentos contar con la validación de la Comisión Nacional de Vivienda.	Convenio modificador: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria, la Comisión, y/o los prestadores de servicios, cuya finalidad es establecer los cambios requeridos en la Modalidad, y/o Línea de apoyo, y/o líneas complementarias, y/o Monto del subsidio, y/o plazo de ampliación requerido para la conclusión de las intervenciones, y/o los prestadores de servicios. Para la celebración de estos instrumentos, será condición indispensable contar con la validación de la Comisión Nacional de Vivienda.	Se precisa la redacción de conformidad a cómo opera el concepto para una mayor claridad de sus alcances. Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
139	Convenio de Coordinación o de Colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.	Convenio de coordinación o de colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
140	Crédito: Tipo de financiamiento por el cual se otorga una cantidad de recurso a la persona beneficiaria que cumple con	Crédito: Tipo de financiamiento por el cual se otorga una cantidad de recurso a la persona beneficiaria que cumple con	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	los requisitos y criterios de selección, que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora o instancia financiera que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.	los requisitos y criterios de selección, que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora o instancia financiera que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.	
141	CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y es el instrumento que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y residentes extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.	CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y es el instrumento que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y residentes extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.	Sin cambios
142	Demolición: Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.	Demolición: Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.	Sin cambios
143	Derechohabiente: Persona que se beneficia de ciertas prestaciones por su vinculación con un seguro social: vínculo de parentesco (descendiente, ascendiente, consanguíneo, o de comunidad de vida, o de dependencia económica).	Derechohabiente: Persona que se beneficia de ciertas prestaciones por su vinculación con un seguro social: vínculo de parentesco (descendiente, ascendiente, consanguíneo, o de comunidad de vida, o de dependencia económica).	Sin cambios
144	Desastre: Al resultado de la concurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.	Desastre: Al resultado de la concurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.	Sin cambios
145	DGPDI: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.	DGPDI: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.	Sin cambios
146		Dictamen interno: Documento de carácter gratuito que emite la persona titular de la Subdirección General que corresponda, que contiene los antecedentes, características, consideraciones y el análisis que realizó para determinar si un inmueble es viable para adquisición y desarrollo de vivienda, que se presenta ante el Comité de Suelo.	Se agrega concepto con la finalidad de diferenciarlo de otros dictámenes y con ello brindar mayor claridad.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
147	<p>Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Vivienda, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.²⁹</p> <p>Los DRO o peritos participantes en el programa, en todos los casos, deberán tener su cédula profesional y carnet vigentes en todo el proceso de su participación.</p>	<p>Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Vivienda, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.³⁰</p> <p>Los DRO o peritos participantes en el programa, en todos los casos, deberán tener su cédula profesional y carnet vigentes en todo el proceso de su participación.</p>	Sin cambios
148	<p>Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.³¹</p>	<p>Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.³²</p>	Sin cambios
149	<p>Enfoque Interseccional: Categoría de análisis que permite identificar la confluencia de componentes que generan subordinación de diferentes tipos, como pueden ser el género, la orientación sexual, identidad sexual, la etnia, la religión, el origen nacional, la condición de discapacidad, y el nivel socioeconómico, entre otras.; multiplicando las desventajas, incrementando la vulnerabilidad y colocando a las personas en una situación de discriminación múltiple. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades</p>	<p>Enfoque Interseccional: Categoría de análisis que permite identificar la confluencia de componentes que generan subordinación de diferentes tipos, como pueden ser el género, la orientación sexual, identidad sexual, la etnia, la religión, el origen nacional, la condición de discapacidad, y el nivel socioeconómico, entre otras.; multiplicando las desventajas, incrementando la vulnerabilidad y colocando a las personas en una situación de discriminación múltiple. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades</p>	Sin cambios

²⁹ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de febrero de 2024. Título tercero de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables Capítulo I De los Directores Responsables de Obra. Art. 32 8 Reforma publicada en la CDMX el 8 de mayo de 2024.

³⁰ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de febrero de 2024. Título tercero de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables Capítulo I De los Directores Responsables de Obra. Art. 32 8 Reforma publicada en la CDMX el 8 de mayo de 2024.

³¹ Ortiz M. et al. La Ecotecnología en México. Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelia, 2014.

³² Ortiz M. et al. La Ecotecnología en México. Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelia, 2014.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.	diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.	
150	Ente público: Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.	Ente público: Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.	Sin cambios
151	Ente privado: Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.	Ente privado: Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.	Sin cambios
152	Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.	Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.	Sin cambios
153	Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:	Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el Convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:	Sin cambios
154	I. Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;	I. Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;	Sin cambios
155	II. Intermediarios financieros privados regulados;	II. Intermediarios financieros privados regulados;	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
156	III. Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;	III. Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;	Sin cambios
157	IV. Organismos estatales y municipales de vivienda; y	IV. Organismos estatales y municipales de vivienda; y	Sin cambios
158	V. Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.	V. Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.	Sin cambios
159	Entidad Federativa: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ³³	Entidad Federativa: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ³⁴	Sin cambios
160	Entidades Financieras: Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, prestadores de servicios, entre otros.	Entidades Financieras: Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, prestadores de servicios, entre otros.	Sin cambios
161	Espacio auxiliar productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo remunerado, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.	Espacio auxiliar productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo remunerado, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.	Sin cambios
162	Espacio Habitable: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas. ³⁵	Espacio Habitable: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas. ³⁶	Sin cambios

³³ Artículos 40 y 43. de la CPEM. Op. Cit.

³⁴ Artículos 40 y 43. de la CPEM. Op. Cit.

³⁵ Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

³⁶ Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
163	Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de las personas propietarias o poseedoras en los términos de la legislación correspondiente. ³⁷	Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de las personas propietarias o poseedoras en los términos de la legislación correspondiente. ³⁸	Sin cambios
164	Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza. ³⁹	Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza. ⁴⁰	Sin cambios
165		<p>Ficha Técnica de Asignación de Prestadores de Servicios: Documento resultante de la Mesa Técnica, en el que se reconoce la asignación de los Prestadores de Servicios conforme al ámbito de sus perfiles dentro el padrón vigente de la Comisión. Dicho documento, contendrá la información que fue sujeta de análisis y presenta de manera general los datos del programa, del proyecto de vivienda y de la prestación de servicios asignada.</p> <p>Este documento, será validado mediante rúbrica por los participantes de la Mesa Técnica.</p>	Se agrega concepto con la finalidad de brindar mayor claridad al procedimiento de asignación de prestadores de servicios
166	Financiera para el Bienestar o FINABIEN: Es una institución financiera del Gobierno de México que tiene como objetivo principal promover la inclusión financiera y el bienestar social, brindando servicios financieros accesibles a la población que tradicionalmente ha estado excluida del sistema financiero formal, con especial atención a las comunidades rurales y marginadas.	Financiera para el Bienestar o FINABIEN: Es una institución financiera del Gobierno de México que tiene como objetivo principal promover la inclusión financiera y el Bienestar social, brindando servicios financieros accesibles a la población que tradicionalmente ha estado excluida del sistema financiero formal, con especial atención a las comunidades rurales y marginadas.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
167	Financiamiento para la vivienda: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.	Financiamiento para la vivienda: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.	Sin cambios

³⁷ Artículo 3ro, párrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Op. Cit.

³⁸ Artículo 3ro, párrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Op. Cit.

³⁹ Art. 2, fracción XXII, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

⁴⁰ Art. 2, fracción XXII, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
168	Fuerzas Armadas: Miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional.	Fuerzas Armadas: Miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional.	Sin cambios
169	Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente de la atmósfera, natural o antrópico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero. ⁴¹	Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente de la atmósfera, natural o antrópico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero. ⁴²	Sin cambios
170	Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar. ⁴³	Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar. ⁴⁴	Sin cambios
171	Habitabilidad: Se refiere a las condiciones en las que las personas habitan una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo. ⁴⁵	Habitabilidad: Se refiere a las condiciones en las que las personas habitan una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo. ⁴⁶	Sin cambios

⁴¹ IPCC, 2013: Glosario [Planton, S. (ed.)]. En: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

⁴² IPCC, 2013: Glosario [Planton, S. (ed.)]. En: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

⁴³ Artículo. 5to. párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op. Cit.

⁴⁴ Artículo. 5to. párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op. Cit.

⁴⁵ Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

⁴⁶ Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
172	Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. ⁴⁷	Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. ⁴⁸	Sin cambios
173	Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar. ⁴⁹	Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar. ⁵⁰	Sin cambios
174	Igualdad Sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos. CEDAW	Igualdad Sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.	Sin cambios
175	Ingreso del hogar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.	Ingreso del hogar: Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otras personas integrantes otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.	Se elimina sustantivo en concordancia con las sugerencias de lenguaje incluyente. Se precisa redacción con lenguaje incluyente.
176	Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.	Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.	Sin cambios

⁴⁷ INEGI. Cuéntame de México. Población. Hogares.

⁴⁸ INEGI. Cuéntame de México. Población. Hogares.

⁴⁹ Artículo 5, Fracción IV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

⁵⁰ Artículo 5, Fracción IV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.	Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.	
177	Instancia Financiera: Institución o entidad que se encarga de gestionar recursos financieros, ya sea otorgando créditos, realizando inversiones, manejando ahorros o facilitando transacciones económicas.	Instancia Financiera: Institución o entidad que se encarga de gestionar recursos financieros, ya sea otorgando créditos, realizando inversiones, manejando ahorros o facilitando transacciones económicas.	Sin cambios
178		Instrumentos jurídicos. Son los documentos legales que formalizan y registran actos o acuerdos legalmente vinculantes, que crean y/o garantizan derechos, obligaciones y deberes.	Los “instrumentos jurídicos” son acordes a las necesidades específicas de cada proyecto. Por lo anterior, se agrega el concepto.
179	Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.	Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.	Sin cambios
180	Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.	Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.	Sin cambios
181	Manual de Operación: Documentos que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de servicios, la persona solicitante y la persona beneficiaria del subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social, en sus diferentes esquemas. Los manuales se encuentran disponibles en las siguientes páginas electrónicas:	Manual de Operación: Documentos que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de servicios, la persona solicitante y la persona beneficiaria del subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social, en sus diferentes esquemas. Los manuales se encuentran disponibles en las siguientes páginas electrónicas:	Sin cambios
182	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACI%C3%93N_DE_PVS_COFINANC	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACI%C3%93N_DE_PVS_COFINANC	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	IAMIENTO_CON_CR%C3%89DITO_2024_ACUERDO_JG.pdf	IAMIENTO_CON_CR%C3%89DITO_2024_ACUERDO_JG.pdf	
183	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACI%C3%93N_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CR%C3%89DITO_2024_ACUERDO_JG.pdf	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACI%C3%93N_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CR%C3%89DITO_2024_ACUERDO_JG.pdf	Sin cambios
184	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en la Modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20LA%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20VIVIENDA%20SOCIAL%20EN%20LA%20MODALIDAD%20DE%20MEJORAMIENTO%20INTEGRAL%20SUSTENTABLE.pdf	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en la Modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20LA%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20VIVIENDA%20SOCIAL%20EN%20LA%20MODALIDAD%20DE%20MEJORAMIENTO%20INTEGRAL%20SUSTENTABLE.pdf	Sin cambios
185	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% CONAVI Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/12._MANUAL_MOP_PVS_PVA_ABR_24.pdf	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% CONAVI Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MOP_PVS_PVA_100.pdf	Se actualiza enlace de acuerdo con el Manual vigente correspondiente al Esquema.
186	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Vivienda para el bienestar. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/MANUAL_OP_PVS_ESQ_VIVIENDA_BIENESTAR.pdf	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Vivienda para el bienestar. https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/MANUAL_OP_PVS_ESQ_VIVIENDA_BIENESTAR.pdf	Sin cambios
187	Mejoramiento de Unidades Habitacionales: Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.	Mejoramiento de Unidades Habitacionales: Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
188	<p>Mejoramiento Integral Sustentable: Esquema operado en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.</p>	<p>Mejoramiento Integral Sustentable: Esquema Modalidad operada en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.</p>	Se precisa terminología.
189		<p>Mesa técnica: Grupo coordinado por la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Vivienda, encargado de proponer a los Prestadores de Servicios con registro vigente en el padrón de la Comisión Nacional de Vivienda, para recibir asignaciones para la ejecución de los trabajos que correspondan al ámbito de sus perfiles, analizando su capacidad operativa y técnica, según su desempeño mostrado en anteriores asignaciones y/o la capacidad acreditada en su registro.</p> <p>La mesa emitirá una Minuta de cada una de sus sesiones que contenga los acuerdos tomados por las áreas participantes, plasmando el resultado de la asignación en el documento denominado "Ficha Técnica de Asignación de Prestadores de Servicios".</p>	Se agrega concepto de acuerdo con la operatividad del programa.
190	<p>Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños en una vivienda ante la presencia de un agente perturbador. El término también hace referencia a disminuir, atenuar o aligerar el impacto en el medio ambiente en la generación de GEI, así como en la atención del impacto para el desarrollo de las actividades de las personas habitantes de las viviendas por la carencia de servicios en la localidad, en la que se encuentren las viviendas.</p>	<p>Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños en una vivienda ante la presencia de un agente perturbador. El término también hace referencia a disminuir, atenuar o aligerar el impacto en el medio ambiente en la generación de GEI, así como en la atención del impacto para el desarrollo de las actividades de las personas habitantes de las viviendas por la carencia de servicios en la localidad, en la que se encuentren las viviendas.</p>	Sin cambios
191	<p>Modalidades de apoyo: Refiere las distintas formas de aplicación del subsidio que establece la Comisión.</p>	<p>Modalidades de apoyo: Refiere las distintas formas de aplicación del subsidio que establece la Comisión.</p>	Sin cambios
192	<p>NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por</p>	<p>NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por</p>	Se da atención a comentario realizado por la Dirección

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO2), mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.	la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI/CO2, mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.	General de Planeación y Desarrollo Institucional
193	NAMA Mexicana de Vivienda Existente: Es un mecanismo diseñado para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la implementación de mejoras en las viviendas existentes y optimización del consumo de recursos, con la finalidad de mejorar el rendimiento energético de la vivienda y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.	NAMA Mexicana de Vivienda Existente: Es un mecanismo diseñado para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero GEI a través de la implementación de mejoras en las viviendas existentes y optimización del consumo de recursos, con la finalidad de mejorar el rendimiento energético de la vivienda y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
194	NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones e intervenciones en la vivienda nueva o existente, que reduzcan los consumos de gas, electricidad y agua, entre otros atributos para esos efectos. Tendiente al logro de los objetivos principales, este programa tiene un impacto en beneficios sociales, como la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda.	NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero GEI a través de acciones e intervenciones en la vivienda nueva o existente, que reduzcan los consumos de gas, electricidad y agua, entre otros atributos para esos efectos. Tendiente al logro de los objetivos principales, este programa tiene un impacto en beneficios sociales, como la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
195	NAMA Urbana: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en un polígono urbano. Las acciones de mitigación se desarrollan en los rubros de agua, energía, transportes, residuos sólidos a nivel conjunto, incluyendo las acciones individuales en cada una de las viviendas que lo integran.	NAMA Urbana: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero GEI en un polígono urbano. Las acciones de mitigación se desarrollan en los rubros de agua, energía, transportes, residuos sólidos a nivel conjunto, incluyendo las acciones individuales en cada una de las viviendas que lo integran.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
196	Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico, es requerido para evitar un aumento en el rezago habitacional.	Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico, es requerido para evitar un aumento en el rezago habitacional.	Sin cambios
197	Obra gris: Situación en la que los espacios ya están definidos y la vivienda es habitable puesto que, cuenta con cableado eléctrico, drenaje, agua potable, la estructura está totalmente	Obra gris: Situación en la que los espacios ya están definidos y la vivienda es habitable puesto que, cuenta con cableado eléctrico, drenaje, agua potable, la estructura está totalmente	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	terminada, incluyendo estructura de piso y techo, muros estructurales y divisorios.	terminada, incluyendo estructura de piso y techo, muros estructurales y divisorios.	
198	Obra Preventiva: Acción de mitigación, orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre la vivienda. Se realizará para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros.	Obra Preventiva: Acción de mitigación, orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre la vivienda. Se realizará para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros.	Sin cambios
199	Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.	Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.	Se precisa redacción de conformidad a las funciones que desempeñan los OEOS.
200	Organismo Ejecutor de Obra-Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, especializadas en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones para su rehabilitación y conservación.	Organismo Ejecutor de Obra-Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, especializadas especialistas y con experiencia en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones especializadas para su rehabilitación y conservación.	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.
201	Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.	Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.	Sin cambios
202	Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de las áreas competentes y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.	Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de las áreas competentes y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.	Sin cambios
203	Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF y Comisión Nacional de Vivienda.	Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF y Comisión Nacional de Vivienda.	Sin cambios
204	Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de	Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas presupuestarios, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.	elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas presupuestarios, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.	
205	Padrón de Prestadores de Servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Comisión.	Padrón de Prestadores de Servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Comisión.	Sin cambios
206	Perímetro de Contención Urbana: Herramienta que delimita las áreas intraurbanas en las que será aplicado el subsidio de la Comisión. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: (a) intraurbanos (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; (b) primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, (c) segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.	Perímetro de Contención Urbana: Herramienta que delimita las áreas intraurbanas en las que será aplicado el subsidio de la Comisión. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: (a) intraurbanos (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; (b) primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, (c) segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.	Sin cambios
207	Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.	Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.	Sin cambios
208	Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que	Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial a largo plazo ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras	Se modifica para que coincida con el párrafo segundo del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. ⁵¹	que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. ⁵²	
209	<p>Perspectiva de género (PEG): Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.</p> <p>Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad e interseccionalidad; al impulsar acciones afirmativas que reconozcan las barreras y la falta de oportunidades que históricamente y estructuralmente se presentan en el acceso a los derechos, lo anterior sin menoscabo de aspectos como, la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.</p> <p>Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del Programa, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y alcances, la elaboración de instrumentos, los</p>	<p>Perspectiva de género (PEG): Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.</p> <p>Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad e interseccionalidad; al impulsar acciones afirmativas que reconozcan las barreras y la falta de oportunidades que históricamente y estructuralmente se presentan en el acceso a los derechos, lo anterior sin menoscabo de aspectos como, la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.</p> <p>Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del Programa, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y alcances, la elaboración de instrumentos, los</p>	Sin cambios

⁵¹ Art 2 párrafo XXVII. Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

⁵² Art 2 párrafo XXVII. Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.	procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.	
210	Población de bajos ingresos: Aquella población cuyo ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMAS mensual vigente.	Población de bajos ingresos: Aquella población cuyo ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMAs mensuales en valor vigente.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
211	Población objetivo: Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publicada por el INEGI. ⁵³	Población objetivo: Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publicada por el INEGI. ⁵⁴	Se actualiza enlace de la nota metodológica
212	Población Vulnerable: Hogares en los que sus integrantes son personas con discapacidad, de la tercera edad, población indígena o que padecen de una enfermedad que les imposibilita desarrollar una actividad productiva.	Población Vulnerable: Hogares en los que sus integrantes son mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas adultas mayores (60 años y más) de la tercera edad, población indígena o afrodescendiente, jóvenes (18 a 29 años) o que padecen de una enfermedad que les imposibilita desarrollar una actividad productiva	Se actualiza los grupos de atención prioritaria, asimismo se estipulan los rangos de edad correspondientes.
213	Polígono prioritario de atención: Instrumento de planeación que permite la priorización territorial de la demanda de vivienda. Se trata de una delimitación territorial en ubicaciones que determina la Comisión, donde se seleccionarán preferentemente a las personas beneficiarias de las intervenciones de vivienda para proyectos determinados. Se sustenta en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación. La delimitación de su área de intervención está en función de la suficiencia presupuestal con que cuenta la Comisión para cada ejercicio fiscal.	Polígono prioritario de atención: Instrumento de planeación que permite la priorización territorial de la demanda de vivienda. Se trata de una delimitación territorial en ubicaciones que determina la Comisión, donde se seleccionarán preferentemente a las personas beneficiarias de las intervenciones de vivienda para proyectos determinados. Se sustenta en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación. La delimitación de su área de intervención está en función de la suficiencia presupuestal con que cuenta la Comisión para cada ejercicio fiscal.	Sin cambios

⁵³ La nota metodológica de la cuantificación de la población objetivo del Programa se encuentra disponible en: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/Nota_metodologica_Poblaciones_S177_PVS_2021.pdf. Cálculo cada dos años

⁵⁴ La nota metodológica de la cuantificación de la población objetivo del Programa se encuentra disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2024/Nota_po_PVS_ENIGH_2022.pdf. Cálculo cada dos años

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
214	Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE): Consisten en polígonos integral y sustentablemente planificados por los gobiernos estatales y/o municipales, a través de los organismos responsables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda o desarrollo económico; y que contribuyen al ordenamiento territorial y urbano al maximizar el uso de infraestructura y equipamientos, y promover altas densidades habitacionales.	Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE): Consisten en polígonos integral y sustentablemente planificados por los gobiernos estatales y/o municipales, a través de los organismos responsables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda o desarrollo económico; y que contribuyen al ordenamiento territorial y urbano al maximizar el uso de infraestructura y equipamientos, y promover altas densidades habitacionales.	Sin cambios
215	Polos de desarrollo para el Bienestar: son áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, a efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.	Polos de desarrollo para el Bienestar: son áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, a efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.	Sin cambios
216	Poseción legítima: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.	Poseción legítima: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.	Sin cambios
217	Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, verificadores de obra, entre otros.	Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser Asistentes técnicos, Proyectistas , Organismos Ejecutores de Obra, Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, Verificadoras de Obra, Supervisoras de Obra , entre otros.	Se especifica el concepto de acuerdo con la operatividad del Programa.
218	Procesos participativos: Suma de momentos que involucran a diversos actores, por un lado, a las personas beneficiarias con sus diferencias de género, intereses, necesidades, ocupaciones, habilidades, enfoques, etcétera y, por otro lado, el conjunto de instituciones, organizaciones y prestadores de servicios; quienes poseen su propia manera de percibir la realidad, así como distintas capacidades para efectuar aportaciones durante el análisis y en la ejecución, lo que permite la toma de acuerdos colectivos que conduzcan al fin común para la realización de una vivienda adecuada. La relación entre momentos y la toma de decisiones colectiva no	Procesos participativos: Suma de momentos que involucran a diversos actores, por un lado, a las personas beneficiarias con sus diferencias de género, intereses, necesidades, ocupaciones, habilidades, enfoques, etcétera y, por otro lado, el conjunto de instituciones, organizaciones y prestadores de servicios; quienes poseen su propia manera de percibir la realidad, así como distintas capacidades para efectuar aportaciones durante el análisis y en la ejecución, lo que permite la toma de acuerdos colectivos que conduzcan al fin común para la realización de una vivienda adecuada. La relación entre momentos y la toma de decisiones colectiva no	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	es aleatoria o sujeta a la intuición o experiencia práctica exclusivamente, sino que se basa en los insumos provistos por un sistema integrado de diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación y comunicación que permite tomar decisiones con participación efectiva.	es aleatoria o sujeta a la intuición o experiencia práctica exclusivamente, sino que se basa en los insumos provistos por un sistema integrado de diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación y comunicación que permite tomar decisiones con participación efectiva.	
219	Persona Promitente Vendedora (PV): Persona física o moral, pública o privada, que oferta y, en su caso, concreta la venta de un bien inmueble nuevo o usado.	Persona Promitente Vendedora (PV): Persona física o moral, pública o privada, que oferta y, en su caso, concreta la venta de un bien inmueble nuevo o usado.	Sin cambios
220	Programa: Programa de Vivienda Social.	Programa: Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
221	Producción social de vivienda asistida: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. ⁵⁵	Producción social de vivienda asistida: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. ⁵⁶	Sin cambios
222	Proyectista: Persona física o moral debidamente registrada ante la Comisión, responsable de diseñar, planificar y desarrollar proyectos en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo. Su trabajo implica la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, además de la supervisión y coordinación de diferentes etapas del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.	Proyectista: Persona física o moral debidamente registrada ante la Comisión, responsable de diseñar, planificar y desarrollar proyectos en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo. Su trabajo implica la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, además de la supervisión y coordinación de diferentes etapas del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.	Sin cambios
223	Reconstrucción de vivienda: Se refiere a la acción orientada a recuperar y mejorar la vivienda que sufrió los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un	Reconstrucción de vivienda: Se refiere a la acción orientada a recuperar y mejorar la vivienda que sufrió los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un	Sin cambios

⁵⁵ Artículo 4to, párrafo X de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

⁵⁶ Artículo 4to, párrafo X de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucciones totales, parciales, rehabilitaciones o reubicación de vivienda y debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.	determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucciones totales, parciales, rehabilitaciones o reubicación de vivienda y debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.	
224	Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET): Instrumento administrado por la SEDATU. Su objetivo es conocer y calificar el grado de desarrollo y la ubicación de las reservas territoriales de propiedad pública o privada adquirida con fines habitacionales.	Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET): Instrumento administrado por la SEDATU. Su objetivo es conocer y calificar el grado de desarrollo y la ubicación de las reservas territoriales de propiedad pública o privada adquirida con fines habitacionales.	Sin cambios
225	Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.	Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
226	Rescisión: Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria que podrá dejar sin efecto el Convenio de Adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención de vivienda.	Rescisión: Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria que podrá dejar sin efecto el Convenio de adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención de vivienda.	Sin cambios
227	Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.	Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.	Sin cambios
228	Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. ⁵⁷	Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. ⁵⁸	Sin cambios
229	RUV: Registro Único de Vivienda.	RUV: Registro Único de Vivienda.	Sin cambios
230	SHF: Sociedad Hipotecaria Federal.	SHF: Sociedad Hipotecaria Federal.	Sin cambios
231	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura	Sin cambios

⁵⁷ Glosario de Términos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. 2021.

⁵⁸ Glosario de Términos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. 2021.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.	conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.	
232	Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO): Plataforma interactiva para transparentar la información estadística de los resultados del Programa.	Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO): Plataforma interactiva para transparentar la información estadística de los resultados del Programa.	Sin cambios
233	Situación de vulnerabilidad por riesgo: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. ⁵⁹	Situación de vulnerabilidad por riesgo: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. ⁶⁰	Sin cambios
234	Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. ⁶¹	Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. ⁶²	Sin cambios
235	Subsidio federal para vivienda: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Subsidio federal para vivienda: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Sin cambios

⁵⁹ La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.

⁶⁰ La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.

⁶¹ Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁶² Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
236	Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables. ⁶³	Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables. ⁶⁴	Sin cambios
237	Supervisor de obra: Personas físicas o morales, registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión. Aplica solo en casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.	Supervisión de obra: Personas físicas o morales, registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión. Aplica solo en casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.	Se corrige concepto
238		Tabla de amortización: Documento informativo, mediante el cual, la persona beneficiaria podrá observar de manera detallada los plazos y montos de las aportaciones por realizar del subsidio aplicable.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
239	UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario vigente por 30.4 veces. ⁶⁵	UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario vigente por 30.4 veces. ⁶⁶	Sin cambios
240	UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.	UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.	Sin cambios

⁶³ Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. Op. Cit

⁶⁴ Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. Op. Cit

⁶⁵ INEGI, 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

⁶⁶ INEGI, 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
241	Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.	Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.	Sin cambios
242	Verificador/a de obra: Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa. ⁶⁷	Verificador/a de obra: Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa. ⁶⁸	Corrección gramatical
243	Vivienda Adecuada: Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.	Vivienda Adecuada: Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.	Sin cambios
244	Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del INAH o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa. ⁶⁹	Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

⁶⁷ En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C442-ONNCCE-2010.

⁶⁸ En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C442-ONNCCE-2010.

⁶⁹ Conavi, 2020. Basada en Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa. ⁷⁰	
245	Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras. ⁷¹	Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras. ⁷²	Sin cambios
246	Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.	Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.	Sin cambios
247	Vivienda nueva para reubicación: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión para cumplir con el desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicarlas por distintas razones.	Vivienda nueva para reubicación: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión para cumplir con el desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicarlas por distintas razones.	Sin cambios
248	Vivienda sustentable: Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar. ⁷³	Vivienda sustentable: Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar. ⁷⁴	Sin cambios

⁷⁰ Conavi, 2020. Basada en Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

⁷¹ Conavi, 2020.

⁷² Conavi, 2020.

⁷³ Conavi, 2020; Ley de Vivienda, 100 Compromisos para el 2º piso de la Transformación; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.

⁷⁴ Conavi, 2020; Ley de Vivienda, 100 Compromisos para el 2º piso de la Transformación; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.	Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.	
249	Vivienda en uso: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.	Vivienda en uso: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.	Sin cambios
250	Vivienda en uso para reubicación: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente. En cumplimiento del desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicar a las personas beneficiarias por distintas situaciones.	Vivienda en uso para reubicación: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente. En cumplimiento del desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicar a las personas beneficiarias por distintas situaciones.	Sin cambios
251	Vivienda en Conjunto Habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión.	Vivienda en Conjunto habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión.	Sin cambios
252	Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales. ⁷⁵	Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales. ⁷⁶	Sin cambios

⁷⁵ Artículo 2, fracción XLVI, Ley General de Protección Civil

⁷⁶ Artículo 2, fracción XLVI, Ley General de Protección Civil

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
253	Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador. ⁷⁷	Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador. ⁷⁸	Sin cambios
254	Zonas en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional. ⁷⁹	Zonas en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional. ⁸⁰	Sin cambios
255	Zonas rurales: Localidades con menos de 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.	Zonas rurales: Localidades con menos de 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.	Sin cambios
256	Zonas urbanas: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.	Zonas urbanas: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.	Sin cambios
257	3. Objetivos	3. Objetivos	Sin cambios
258	3.1 General	3.1 General	Sin cambios
259	Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de los hogares de bajos ingresos en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.	Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de los hogares de bajos ingresos en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.	Sin cambios
260	3.2 Específicos	3.2 Específicos	Sin cambios
261	I. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación de vivienda o mejoramiento.	I. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación de vivienda o mejoramiento.	Sin cambios
262	II. Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.	II. Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.	Sin cambios

⁷⁷ Art. 2do. Ley General de Protección Civil. Disponible https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

⁷⁸ Art. 2do. Ley General de Protección Civil. Disponible https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

⁷⁹ Sistema Urbano Nacional se puede consultar en <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>

⁸⁰ Sistema Urbano Nacional se puede consultar en <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
263	III. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.	III. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.	Sin cambios
264	IV. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.	IV. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.	Sin cambios
265	V. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema ⁸¹	V. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema ⁸²	Sin cambios
266	4. Lineamientos Generales	4. Lineamientos Generales	Sin cambios
267	4.1 Cobertura	4.1 Cobertura	Sin cambios
268	El programa tiene cobertura nacional.	El programa tiene cobertura nacional.	Sin cambios
269	4.2 Población potencial, población objetivo y población prioritaria	4.2 Población potencial, población objetivo y población prioritaria	Sin cambios
270	4.2.1 Población potencial	4.2.1 Población potencial	Sin cambios
271	Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.	Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.	Sin cambios
272	4.2.2 Población objetivo	4.2.2 Población objetivo	Sin cambios
273	Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.	Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.	Sin cambios
274	4.2.3 Población prioritaria	4.2.3 Población prioritaria	Sin cambios
275	I. Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:	I. Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:	Sin cambios
276	a) Situados en zonas de población mayoritariamente indígena.	a) Situados en zonas de población mayoritariamente indígena.	Sin cambios
277	b) Con mujeres jefas de hogar.	b) Con mujeres jefas de hogar.	Sin cambios

⁸¹ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobreza%20extrema%3A%20Una%20persona%20se,la%20%C3%ADnea%20de%20bienestar%20m%C3%ADnimo.>

⁸² <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobreza%20extrema%3A%20Una%20persona%20se,la%20%C3%ADnea%20de%20bienestar%20m%C3%ADnimo.>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
278	c) Afectados por desastres.	c) Afectados por desastres.	Sin cambios
279	d) Asentados en zonas de riesgo.	d) Asentados en zonas de riesgo.	Sin cambios
280	e) Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.	e) Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.	Sin cambios
281	f) De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.	f) De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.	Sin cambios
282	g) De personas migrantes mexicanas en el extranjero y de retorno.	g) De personas migrantes mexicanas en el extranjero y de retorno.	Sin cambios
283	h) De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos.	h) De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos.	Sin cambios
284	4.3 Características de los Apoyos	4.3 Características de los Apoyos	Sin cambios
285	La unidad de medida del subsidio que otorgue la Comisión será la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el Programa.	La unidad de medida del subsidio que otorgue la Comisión será la Unidad de Medida y Actualización UMA mensual vigente en el Programa.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
286	Para obtener las equivalencias de la UMA mensual vigente en moneda nacional, la Comisión tomará como base el procedimiento de la fracción II del artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización ⁸³ .	Para obtener las equivalencias de la UMA mensual vigente en moneda nacional, la Comisión tomará como base el procedimiento de la fracción II del artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización ⁸⁴ .	Sin cambios
287	Con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, la CURP del solicitante será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia. Una vez que se confirme, se hará una segunda validación electrónica en los registros del FONHAPO para revisar que el solicitante no haya tenido algún registro de apoyo en esa Institución. En caso de que la persona haya recibido algún apoyo por parte del FONHAPO y que de acuerdo con el análisis que realice la Comisión aún no cuente con una vivienda adecuada, podrá ser beneficiaria de un apoyo del Programa que contribuya a garantizar las condiciones	Con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, la CURP del solicitante será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia. Una vez que se confirme, se hará una segunda validación electrónica en los registros del FONHAPO para revisar que el solicitante no haya tenido algún registro de apoyo en esa Institución. En caso de que la persona haya recibido algún apoyo por parte del FONHAPO y que de acuerdo con el análisis que realice la Comisión aún no cuente con una vivienda adecuada, podrá ser beneficiaria de un apoyo del Programa que contribuya a garantizar las condiciones	Sin cambios

⁸³ Publicada el 30 de diciembre del 2016 en el DOF.

⁸⁴ Publicada el 30 de diciembre del 2016 en el DOF.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	mínimas de habitabilidad, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación. Finalmente, se realizará una tercera validación electrónica para revisar que el solicitante no tenga algún registro de apoyo otorgado por algún programa de la Comisión, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación. En caso de que la CURP presente algún registro previo la persona solicitante no será sujeta de subsidio federal.	mínimas de habitabilidad, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación. Finalmente, se realizará una tercera validación electrónica para revisar que el solicitante no tenga algún registro de apoyo otorgado por algún programa de la Comisión, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación. En caso de que la CURP presente algún registro previo la persona solicitante no será sujeta de subsidio federal.	
288	Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en tres esquemas de operación: Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento y Vivienda para el bienestar.	Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en tres esquemas de operación: Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento y Vivienda para el bienestar.	Sin cambios
289	Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:	Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:	Sin cambios
290	I. Subsidio 100% Conavi	I. Subsidio 100% Conavi	Sin cambios
291	Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.	Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.	Sin cambios
292	Para el seguimiento del proceso de intervención, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente Técnico registrados en el padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión conforme a lo que se establece en las presentes Reglas y en los Manuales correspondientes. Con excepción de los casos operados con acompañamiento social.	Para el seguimiento del proceso de intervención, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente Técnico registrados en el padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión conforme a lo que se establece en las presentes Reglas y en los Manuales correspondientes. Con excepción de los casos operados con acompañamiento social.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
293	Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de subsidio 100% Conavi, se deberá realizar la visita de verificación de obra correspondiente como se establece en el numeral 4.3.3 Consideraciones generales.	Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de subsidio 100% Conavi, se deberá realizar la visita de verificación de obra correspondiente como se establece en el numeral 4.3.3 Consideraciones generales.	Sin cambios
294	Para el acompañamiento social, el personal operativo de la Comisión, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte	Para el acompañamiento social, el personal operativo de la Comisión, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hecho.	de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hecho.	
295	II. Cofinanciamiento	II. Cofinanciamiento	Sin cambios
296	El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional. Estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (estatal o municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económico, social o en especie.	El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional. Estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (estatal o municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económico, social o en especie.	Sin cambios
297	Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, los Organismos Ejecutores de Obra y/o Entidades Ejecutoras deberán cumplir con lo que determine la Comisión para realizar la verificación correspondiente.	Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra y por su parte los Organismos Ejecutores de Obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación de término correspondiente, con excepción de las adquisiciones de vivienda	Se realiza precisión respecto de la línea de apoyo de adquisición de vivienda.
298	En el caso de cofinanciamiento que integra crédito y subsidio, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementarlo con ahorro previo, con subsidios de la Comisión y, en su caso, con aportaciones de cualquier ente público, social o privado.	En el caso de cofinanciamiento que integra crédito y subsidio, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementarlo con ahorro previo, con subsidios de la Comisión y, en su caso, con aportaciones de cualquier ente público, social o privado.	Sin cambios
299	En el caso de cofinanciamiento que opera sin crédito y subsidios de la Comisión, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las entidades federativas y en su caso, este último podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda.	En el caso de cofinanciamiento que opera sin crédito y subsidios de la Comisión, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las entidades federativas y en su caso, este último podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda.	Sin cambios
300	En ambos casos, la aplicación del subsidio podrá ser complementada con aportaciones de cualquier ente público,	En ambos casos, la aplicación del subsidio podrá ser complementada con aportaciones de cualquier ente público,	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	social y privado. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.	social y privado. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.	
301	<p>Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra; por su parte los Organismos Ejecutores de Obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación correspondiente.</p> <p>En el caso de que aplique la línea de apoyo de adquisición de vivienda, no será necesario el reporte de avance, en tanto que no se ejecutará obra alguna.</p>	<p>Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra; por su parte los Organismos Ejecutores de Obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación correspondiente.</p> <p>En el caso de que aplique la línea de apoyo de adquisición de vivienda, no será necesario el reporte de avance, en tanto que no se ejecutará obra alguna.</p>	Sin cambios
302	III. Vivienda para el bienestar	III. Vivienda para el bienestar	Sin cambios
303	<p>Con la finalidad de realizar el perfilamiento de posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad con relación a este esquema, establecidos en el numeral 4.4.1., de las presentes reglas, teniendo como premisa fundamental el acceso equitativo de la población objetivo, lo cual se hará por medio de la convocatoria correspondiente que se emitirá para cada polígono prioritario de atención que determine previamente la Comisión, para lo cual se establecerá una mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar para levantar el Cédula de Diagnóstico (Anexo 13).</p> <p>Después de la información diagnóstica se realiza una selección de personas que cumplan con el perfil y se aplica la Cédula de Información Socioeconómica (CIS). (Anexo 1).</p> <p>Las personas que cumplan con el perfil de población objetivo del programa, y que fueron seleccionadas mediante sorteo porque las personas solicitantes superan la oferta de viviendas, deberán entregar la documentación que al efecto señale la Comisión (Anexo 5) mediante los medios que previamente se determinen, para su presentación y aprobación ante el Comité de Financiamiento, por el monto a subsidiar y</p>	<p>Con la finalidad de realizar el perfilamiento de posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad con relación a este esquema, establecidos en el numeral 4.4.1., de las presentes Reglas de Operación, teniendo como premisa fundamental el acceso equitativo de la población objetivo, lo cual se hará por medio de la convocatoria correspondiente que se emitirá para cada polígono prioritario de atención que determine previamente la Comisión, para lo cual se establecerá una mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar para levantar el la Cédula de Diagnóstico (Anexo 13).</p> <p>Después de la información diagnóstica se realiza una selección de personas que cumplan con el perfil y se aplica la Cédula de Información Socioeconómica (CIS). (Anexo 1).</p> <p>Las personas que cumplan con el perfil de población objetivo del programa, y que fueron seleccionadas mediante sorteo porque las personas solicitantes superan la oferta de viviendas, deberán entregar la documentación que al efecto señale la Comisión (Anexo 5) mediante los medios que previamente se determinen, para su presentación y aprobación ante el Comité de Financiamiento, por el monto a subsidiar y</p>	<p>Se homologan los acrónimos en el texto.</p> <p>Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	consecuentemente el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de las personas beneficiarias.	consecuentemente el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de las personas beneficiarias.	
304	<p>Para el proceso de construcción, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico y/o social, ya sea por el Organismo Ejecutor de Obra debidamente registrado en el padrón de Prestadores de Servicios de este organismo, o por la propia Comisión, conforme a lo que se establece en las Presentes Reglas de Operación y en los Manuales correspondientes.</p> <p>Las construcciones de vivienda estarán sujetas a procesos de control y supervisión cuando aplique, a efecto de garantizar el uso adecuado de los recursos. Lo anterior, con los mecanismos que establezca la Comisión.</p>	<p>Para el proceso de construcción, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico y/o social, ya sea por el Organismo Ejecutor de Obra debidamente registrado en el padrón de Prestadores de Servicios de este organismo, o por la propia Comisión, conforme a lo que se establece en las Presentes Reglas de Operación y en los Manuales correspondientes.</p> <p>Las construcciones de vivienda estarán sujetas a procesos de control y supervisión cuando aplique, a efecto de garantizar el uso adecuado de los recursos. Lo anterior, con los mecanismos que establezca la Comisión.</p>	Se elimina “... cuando aplique ” debido a siempre se realizan procesos de control y supervisión.
305	<p>La Comisión dará a las personas beneficiarias el esquema de recuperación periódica aplicable, es decir, las condiciones del apoyo federal que le corresponden.</p> <p>La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. Asimismo, la supervisión de obra se realizará tomando en consideración lo que establece en el numeral 4.3.3. Consideraciones Generales, fracciones VIII, IX, X y XI.</p> <p>El personal operativo de la Comisión realizará mediante el Acta de término para hacer constar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos asignados a las personas beneficiarias.</p>	<p>La Comisión dará a las personas beneficiarias el esquema de recuperación periódica aplicable, es decir, las condiciones del apoyo federal que le corresponden.</p> <p>La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. Asimismo, la supervisión de obra se realizará tomando en consideración lo que establece en el numeral 4.3.3. Consideraciones Generales, fracciones VIII, IX, X y XI.</p> <p>El personal operativo de la Comisión realizará mediante el Acta de término para hacer constar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos asignados a las personas beneficiarias.</p>	Sin cambios
306	4.3.1 Tipos de apoyo: modalidades y líneas de apoyo para la aplicación del subsidio	4.3.1 Tipos de apoyo: modalidades y líneas de apoyo para la aplicación del subsidio	Sin cambios
307	Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.	Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
308	Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 24 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.	Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 24 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.	Sin cambios
309	I. MODALIDADES: A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	I. MODALIDADES: A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	Sin cambios
310	A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	Sin cambios
311	Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada o para procesos de edificación, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural, determinada en consenso con la población beneficiaria.	Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada o para procesos de edificación, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural, determinada en consenso con la población beneficiaria.	Sin cambios
312	La vivienda podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.	La vivienda podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.	Sin cambios
313	La forma de aplicación del subsidio está asociada al esquema de cofinanciamiento con crédito, subsidio 100% Conavi y Vivienda para el bienestar, previa autorización del Comité de Financiamiento	La forma de aplicación del subsidio está asociada al esquema de cofinanciamiento con crédito, subsidio 100% Conavi y Vivienda para el bienestar, previa autorización del Comité de Financiamiento.	Se coloca puntuación correspondiente.
314	B) AUTOPRODUCCIÓN	B) AUTOPRODUCCIÓN	Sin cambios
315	Esta modalidad prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada, que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y	Esta modalidad prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, esta contará con apoyo y acompañamiento de una Asistencia técnica calificada, que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y	Se corrige redacción para mayor claridad del texto. Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del programa.	administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del programa.	
316	Exceptuando, cuando la línea de apoyo de mejoramiento de vivienda opere con montos menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.	Exceptuando, cuando la línea de apoyo de mejoramiento de vivienda opere con montos menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.	Se corrige terminología para mayor claridad del texto.
317	Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas, a través de las acciones de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva y rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales.	Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas, a través de las acciones de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva y rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales.	Sin cambios
318	C) REUBICACIÓN DE VIVIENDA	C) REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Sin cambios
319	Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a un hogar que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo o se identifica que, de acuerdo con el contexto social, se encuentra en esta condición y no es procedente su mitigación.	Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a un hogar que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo o se identifica que, de acuerdo con el contexto social, se encuentra en esta condición y no es procedente su mitigación. También aplica para personas que son seleccionadas para ser beneficiarias de este programa social, porque habitan un polígono prioritario de atención y cumplen los criterios de elegibilidad de la fracción III del numeral 4.4.1. de estas Reglas de Operación, ya que el esquema de Vivienda para el bienestar es un proyecto prioritario del Gobierno Federal.	Se complementa redacción de acuerdo con la operatividad del programa.
320	Asimismo, la reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales	Asimismo, La reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales	Se corrige redacción

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	
321	Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra (OEO) previamente registrado en la Comisión.	Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de Asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente registrado en la Comisión.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
322	En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, deben estar fuera de zona de riesgo y ser aptos para la urbanización y preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes y contar con el uso de suelo de acuerdo con los ordenamientos territoriales aplicables.	En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, deben estar fuera de zona de riesgo y ser aptos para la urbanización y preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes y contar con el uso de suelo de acuerdo con los ordenamientos territoriales aplicables. Para esta modalidad, el apoyo puede considerarse en los siguientes esquemas; Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.	Se adiciona párrafo para explicitar en qué esquemas aplica esta modalidad.
323	D) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	D) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Sin cambios
324	Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador. Este proceso puede incluir rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando no generar nuevos riesgos.	Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador. Este proceso puede incluir rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando no generar nuevos riesgos.	Se elimina "natural" debido a que las afectaciones pueden derivar de otro tipo de fenómeno perturbador.
325	Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.	Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
326	E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
327	Modalidad operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.	Modalidad operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.	Sin cambios
328	Esta modalidad aplica independiente a otro tipo de intervención de vivienda. El esquema de operación contempla hasta 30% de subsidio federal aportado por la Comisión, 10% de subsidio federal aportado por la SENER a través del FOTEASE, hasta 30% de ahorro previo de la persona beneficiaria y hasta 65% de financiamiento otorgado por la entidad ejecutora.	Esta modalidad aplica independiente a otro tipo de intervención de vivienda. El esquema de operación contempla hasta 30% de subsidio federal aportado por la Comisión, 10% de subsidio federal aportado por la SENER a través del FOTEASE, hasta 30% de ahorro previo de la persona beneficiaria y hasta 65% de financiamiento otorgado por la entidad ejecutora.	Sin cambios
329	F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Sin cambios
330	Consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mantenimiento y, en su caso, reforzamiento de instalaciones generales y áreas comunes.	Consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mantenimiento y, en su caso, reforzamiento de instalaciones generales y áreas comunes.	Sin cambios
331	Serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.	Serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.	Sin cambios
332	Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.	Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
333	II. LÍNEAS DE APOYO: Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 11 líneas de apoyo complementarias.	II. LÍNEAS DE APOYO: Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 11 líneas de apoyo complementarias.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
334	<p>II.1. LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA: a) Adquisición de Suelo, b) Adquisición de Vivienda Nueva; c) Adquisición de Vivienda en Uso; d) Ampliación de Vivienda; e) Edificación de Conjunto Habitacional; f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes; g) Mejoramiento de Vivienda; h) Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; i) Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales; k) Reconstrucción Parcial de Vivienda; l) Reconstrucción Total de Vivienda y, m) Vivienda Nueva.</p>	<p>II.1. LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA: a) Adquisición de Suelo, b) Adquisición de Vivienda Nueva; c) Adquisición de Vivienda en Uso; d) Ampliación de Vivienda; e) Edificación de Conjunto habitacional; f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes; g) Mejoramiento de Vivienda; h) Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; i) Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales; k) Reconstrucción Parcial de Vivienda; l) Reconstrucción Total de Vivienda y, m) Vivienda Nueva.</p>	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
335	<p>a) Adquisición de Suelo. La Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y preferentemente con acceso a servicios básicos, considerando la escrituración e individualización en su caso.</p> <p>En caso de aplicar esta línea de apoyo se deberá presentar ante el Comité de Suelo, el cual analizará y autorizará, la viabilidad de los suelos que se propongan para los proyectos de intervención, porque cumplen con la factibilidad jurídica, social, técnica, financiera, y que están libres de riesgos en materia de protección civil.</p>	<p>a) Adquisición de Suelo. La Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y preferentemente con acceso a servicios básicos, considerando la escrituración e individualización en su caso.</p> <p>En caso de aplicar esta línea de apoyo se deberá presentar ante el Comité de Suelo, el cual analizará y autorizará, la viabilidad de los suelos que se propongan para los proyectos de intervención, en función a su cumplimiento porque cumplen con la factibilidad jurídica, social, técnica, financiera, y que están libres de riesgos en materia de protección civil.</p>	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.
336	<p>b) Adquisición de Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada y/o en proceso de construcción, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.</p>	<p>b) Adquisición de Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada y/o en proceso de construcción, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
337	Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable, si se trata de un proyecto prioritario o estratégico de gobierno, y cuando se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable, si se trata de un proyecto prioritario o estratégico de gobierno, y cuando se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Sin cambios
338	En los casos de adquisición de vivienda nueva para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	En los casos de adquisición de vivienda nueva para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.	Se hace corrección de conformidad a los esquemas a los que aplica esta modalidad.
339	c) Adquisición de Vivienda en uso. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.	c) Adquisición de Vivienda en uso. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.	Sin cambios
340	Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Sin cambios
341	En los casos de adquisición de vivienda en uso para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	En los casos de adquisición de vivienda en uso para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
342	d) Ampliación de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad para espacios de aseo personal, preparación de alimentos, de convivencia y de descanso.	d) Ampliación de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad para espacios de aseo personal, preparación de alimentos, de convivencia y de descanso.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
343	La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada, tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión. Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.	La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada, tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente acreditados ante la Comisión. Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
344	Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para ampliación de vivienda).	Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para ampliación de vivienda).	Sin cambios
345	En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	Sin cambios
346	La intervención a la vivienda debe implicar la adición de, al menos, un espacio de descanso, aseo personal, de preparación de alimentos o de convivencia.	La intervención a la vivienda debe implicar la adición de, al menos, un espacio de descanso, aseo personal, de preparación de alimentos o de convivencia.	Sin cambios
347	e) Edificación de Conjunto Habitacional. En caso de que se requiera atender un grupo de hogares, la Comisión podrá otorgar subsidio para realizar trabajos de vivienda nueva mediante procesos de gestión de suelo, construcción y distribución de edificación en conjunto habitacional, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	e) Edificación de Conjunto habitacional. En caso de que se requiera atender un grupo de hogares, la Comisión podrá otorgar subsidio para realizar trabajos de vivienda nueva mediante procesos de gestión de suelo, construcción y distribución de edificación en Conjunto habitacional, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
348	En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar. Asimismo, cuando se realicen trabajos de Adquisición de Suelo y Obras Exteriores, se podrá otorgar subsidio en el ejercicio	En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar. Asimismo, cuando se realicen trabajos de Adquisición de Suelo y Obras Exteriores, se podrá otorgar subsidio en el ejercicio	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	fiscal inmediato posterior para garantizar la ejecución de la obra, y para asegurar la calidad de la intervención, esto debido a la complejidad de encontrar suelo apto para este tipo de intervención por la magnitud de las obras, así como, poder realizar los trabajos de urbanización necesarios.	fiscal inmediato posterior para garantizar la ejecución de la obra, y para asegurar la calidad y habitabilidad de la intervención, esto debido a la complejidad de encontrar suelo apto para este tipo de intervención por la magnitud de las obras, así como, poder realizar los trabajos de urbanización necesarios.	
349	f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes. La Comisión podrá otorgar subsidio para vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas comunes y exteriores a las viviendas en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros.	f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes. La Comisión podrá otorgar subsidio para vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas comunes y exteriores a las viviendas en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros.	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.
350	En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
351	g) Mejoramiento de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de mejorar la vivienda edificada con anterioridad, que podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.	g) Mejoramiento de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de mejorar la vivienda edificada con anterioridad, que podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, pintura , muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.	Se corrige redacción conforme a los insumos necesarios para la modalidad.
352	Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.	Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.	Sin cambios
353	La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi o por cofinanciamiento con crédito, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.	La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi o por cofinanciamiento con crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente acreditados ante la Comisión.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
354	Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.	Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances menores mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.	Se corrige terminología para mayor claridad del texto.
355	Cuando el mejoramiento es financiado por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para mejoramiento de vivienda) en cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	Cuando el mejoramiento es financiado por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para mejoramiento de vivienda) en cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	Sin cambios
356	h) Mejoramiento sustentable de la vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio para el mejoramiento de la envolvente térmica de la vivienda y el cambio o incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas, agua y energía eléctrica.	h) Mejoramiento sustentable de la vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio para el mejoramiento de la envolvente térmica de la vivienda y el cambio o incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas, agua y energía eléctrica.	Sin cambios
357	La línea de apoyo será operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito en la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.	La línea de apoyo será operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito en la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.	Sin cambios
358	i) Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial. La Comisión podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son consideradas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las normativas correspondientes.	i) Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial. La Comisión podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son consideradas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las normativas correspondientes.	Sin cambios
359	El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes, fachadas, sustentabilidad y accesibilidad.	El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes, fachadas, sustentabilidad y accesibilidad.	Sin cambios
360	En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o	En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda podrán contar con un subsidio de hasta 100% para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las diversas etapas de diseño y rehabilitación.	municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda podrán contar con un subsidio de hasta 100% para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las diversas etapas de diseño y rehabilitación.	
361	Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en cofinanciamiento sin crédito o con Subsidio 100% Conavi, con Asistencia Técnica o con la asignación de un Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial previamente acreditados ante la Comisión.	Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en cofinanciamiento sin crédito o con Subsidio 100% Conavi, con Asistencia Técnica o con la asignación de un Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial previamente acreditados ante la Comisión.	Las obras de rehabilitación patrimonial serán mediante asignación de OEO-P acreditados ante la Comisión, por lo que se realiza precisión en la redacción.
362	j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos Tradicionales. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea con base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por fenómenos perturbadores o elementos constructivos deteriorados.	j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos Tradicionales. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea con base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por fenómenos perturbadores o elementos constructivos deteriorados.	Sin cambios
363	Ésta podrá aplicar previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	Ésta podrá aplicar previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.	Sin cambios
364	k) Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.	k) Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.	Sin cambios
365	Las acciones pueden considerar de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales,	Las acciones pueden considerar de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales,	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que comprometa la habitabilidad de la vivienda.	techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que comprometa la habitabilidad de la vivienda.	
366	Puede aplicar para complementar obras de reconstrucción iniciadas, por las personas beneficiarias, que no pudieron concluir por falta de recursos, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.	Puede aplicar para complementar obras de reconstrucción iniciadas, por las personas beneficiarias, que no pudieron concluir por falta de recursos, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
367	Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.	Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente acreditados ante la Comisión.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
368	I) Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que podría requerir su demolición para ser sustituida por una nueva, o que pueden ser reparables debido a que los daños podrían poner en riesgo la seguridad estructural del inmueble; la intervención se podrá realizar en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la Comisión, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.	I) Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que podría requerir su demolición para ser sustituida por una nueva, o que pueden ser reparables debido a que los daños podrían poner en riesgo la seguridad estructural del inmueble; la intervención se podrá realizar en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la Comisión, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.	Sin cambios
369	En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios previamente acreditados ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de apoyo voluntario.	En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios con acreditación previa previamente acreditados con acreditación previa previamente acreditados ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de apoyo voluntario.	Se precisa redacción con lenguaje incluyente.
370	Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con asistencia técnica o con la contratación de un	Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia asistencia técnica o con la contratación de un	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.	Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente acreditados ante la Comisión.	General de Planeación y Desarrollo Institucional
371	m) Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.	m) Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.	Sin cambios
372	En la modalidad de Autoproducción la línea se podrá otorgar para sustitución de vivienda, cuando ésta presente condiciones de precariedad en pisos, muros, techos, y/o no cuente con cimentación; así como cuando habiten más de un hogar en la misma vivienda por desdoblamiento familiar.	En la modalidad de Autoproducción la línea se podrá otorgar para sustitución de vivienda, cuando ésta presente condiciones de precariedad en pisos, muros, techos, y/o no cuente con cimentación; así como cuando habiten más de un hogar en la misma vivienda por desdoblamiento familiar.	Sin cambios
373	Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legítima, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, así como el nexo familiar en caso de desdoblamiento familiar.	Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legítima, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, así como el nexo familiar en caso de desdoblamiento familiar.	Sin cambios
374	La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada en esquema 100% Conavi o en cofinanciamiento con o sin crédito, en ambos casos con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.	La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada en esquema 100% Conavi o en cofinanciamiento con o sin crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra OEO previamente acreditados ante la Comisión.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
375	En la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará en aquellos casos en que la persona solicitante tenga acceso a un predio fuera de zona de riesgo.	En la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará en aquellos casos en que la persona solicitante tenga acceso a un predio fuera de zona de riesgo.	Sin cambios
376	II.2. LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:	II.2. LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:	Sin cambios
377	i) Accesibilidad; ii) Demolición y desmantelamiento; iii) Espacio Auxiliar Productivo; iv) Estudios y dictámenes; v) Suministro y Acarreo de Materiales; vi) Reforzamiento estructural de la	i) Accesibilidad; ii) Demolición y desmantelamiento; iii) Espacio Auxiliar Productivo; iv) Estudios y dictámenes; v) Suministro y Acarreo de Materiales; vi) Reforzamiento estructural de la	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	vivienda; vii) Obra preventiva; viii) Sustentabilidad, ix) Obras exteriores, x) Trámites legales y xi) Proyecto ejecutivo.	vivienda; vii) Obra preventiva; viii) Sustentabilidad, ix) Obras exteriores, x) Trámites legales y xi) Proyecto ejecutivo.	
378	a) Accesibilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.	a) Accesibilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.	Sin cambios
379	Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La Comisión determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La Comisión determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.	Sin cambios
380	La línea de apoyo podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	La línea de apoyo podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.	Sin cambios
381	b) Demolición y desmantelamiento. Cuando las condiciones de la construcción existente o una parte de esta, no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición parcial o total de una vivienda, previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran, así como, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para trabajos de desmantelamiento de la estructura existente de materiales de desecho.	b) Demolición y desmantelamiento. Cuando las condiciones de la construcción existente o una parte de esta, no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición parcial o total de una vivienda, previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran, así como, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para trabajos de desmantelamiento de la estructura existente de materiales de desecho.	Sin cambios
382	Esta línea podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	Esta línea podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
383	<p>c) Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento de vivienda, la ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.</p>	<p>c) Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento de vivienda, la ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de Conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.</p>	Sin cambios
384	<p>d) Estudios y dictámenes. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de estudios, trabajos técnicos especializados, dictámenes, opiniones técnicas o documentos similares, así como responsivas y pagos de derechos que permitan la autorización y ejecución de las obras y garanticen la seguridad de las viviendas. Los estudios y dictámenes deberán ser realizados por personal técnico especializado o autoridad competente en la materia.</p>	<p>d) Estudios y dictámenes. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de estudios, trabajos técnicos especializados, dictámenes, opiniones técnicas o documentos similares, así como responsivas y pagos de derechos que permitan la autorización y ejecución de las obras y garanticen la seguridad de las viviendas. Los estudios y dictámenes deberán ser realizados por personal técnico especializado o autoridad competente en la materia.</p>	Sin cambios
385	<p>Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, edificación de conjunto habitacional, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y adquisición de suelo.</p>	<p>Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, edificación de conjunto habitacional, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y adquisición de suelo.</p>	Sin cambios
386	<p>e) Suministro y acarreo de materiales. La Comisión podrá considerar un subsidio complementario por concepto de acarreo el cual tendrá un costo máximo de 20 veces el valor de la UMA mensual vigente, cuando no es posible el suministro de materiales con vehículo al pie de la obra y donde el acarreo de los mismos sea mayor a 50 metros.</p>	<p>e) Suministro y acarreo de materiales. La Comisión podrá considerar un subsidio complementario por concepto de acarreo el cual tendrá un costo máximo de 20 veces el valor de la UMA mensual vigente, cuando no es posible el suministro de materiales con vehículo al pie de la obra y donde el acarreo de los mismos sea mayor a 50 metros.</p>	Sin cambios
387	<p>Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de</p>	<p>Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	vivienda, y reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	vivienda, y reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	
388	f) Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará su procedencia.	f) Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará su procedencia.	Sin cambios
389	Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, elementos estructurales horizontales, elementos estructurales verticales, losas y cubiertas. Podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial.	Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, elementos estructurales horizontales, elementos estructurales verticales, losas y cubiertas. Podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial.	Sin cambios
390	g) Obra preventiva. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante diversos fenómenos perturbadores, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia.	g) Obra preventiva. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante diversos fenómenos perturbadores, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia.	Sin cambios
391	Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial, reconstrucción total de vivienda y edificación de conjunto habitacional.	Sin cambios
392	h) Sustentabilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías	h) Sustentabilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.	siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.	
393	Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda, edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, edificación de conjunto habitacional y mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.	Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda, edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda, edificación de conjunto habitacional y mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.	Sin cambios
394	<p>i) Obras exteriores</p> <p>La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para el desarrollo de obras de infraestructura y áreas de uso común que permitan el correcto funcionamiento de los conjuntos habitacionales, así como para brindar las condiciones de seguridad y habitabilidad a las personas beneficiarias. Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Edificación de Conjunto Habitacional.</p>	<p>i) Obras exteriores</p> <p>La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para el desarrollo de obras de infraestructura y áreas de uso común que permitan el correcto funcionamiento de los conjuntos habitacionales, así como para brindar las condiciones de seguridad y habitabilidad a las personas beneficiarias. Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Edificación de Conjunto habitacional.</p>	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
395	<p>j) Trámites legales</p> <p>La Comisión podrá otorgar un subsidio complementario para agilizar y eficientar los trámites relacionados con la escrituración de la vivienda y regularización de suelo, relativos a gastos notariales, derechos e impuestos que se deben aportar por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de poder llevar a cabo las intervenciones de vivienda. Lo anterior, conforme a la normativa vigente aplicable.</p> <p>Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Adquisición de Suelo, Ampliación de Vivienda; Edificación de Conjunto Habitacional, Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial, Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales,</p>	<p>j) Trámites legales</p> <p>La Comisión podrá otorgar un subsidio complementario para agilizar y eficientar los trámites relacionados con la escrituración de la vivienda y regularización de suelo, relativos a gastos notariales, derechos e impuestos que se deben aportar por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de poder llevar a cabo las intervenciones de vivienda. Lo anterior, conforme a la normativa vigente aplicable.</p> <p>Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Adquisición de Suelo, Ampliación de Vivienda; Edificación de Conjunto habitacional, Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial, Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales,</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN												
	Reconstrucción Parcial de Vivienda, Reconstrucción Total de Vivienda.	Reconstrucción Parcial de Vivienda, Reconstrucción Total de Vivienda.													
396	<p>k) Proyecto Ejecutivo</p> <p>La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de levantamiento topográfico, mecánica de suelos, planos, cálculos, especificaciones técnicas y responsivas, para asegurar que se cumplan los requerimientos en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural, sostenibilidad y que permitan la autorización y ejecución de los trabajos de obra. En los casos donde intervienen los OEO's, se establecerá un porcentaje quedando hasta 4% (cuatro por ciento) para el proyecto en mención.</p>	<p>k) Proyecto Ejecutivo</p> <p>La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de levantamiento topográfico, mecánica de suelos, planos, cálculos, especificaciones técnicas y responsivas, para asegurar que se cumplan los requerimientos en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural, sostenibilidad y que permitan la autorización y ejecución de los trabajos de obra. En los casos donde intervienen los OEO's, se establecerá un porcentaje quedando hasta 4% (cuatro por ciento) para el proyecto en mención.</p>	Se elimina la referencia de 4% toda vez que se dispone de línea de apoyo complementaria para dicho fin.												
397	4.3.2 Montos de Apoyo	4.3.2 Montos de Apoyo	Sin cambios												
398	<table border="1" data-bbox="268 815 951 1380"> <thead> <tr> <th data-bbox="268 815 359 950">MODALIDAD</th> <th data-bbox="359 815 470 950">LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA</th> <th data-bbox="470 815 951 950">MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="268 950 359 1380">ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA</td> <td data-bbox="359 950 470 1380">Adquisición de Vivienda Nueva</td> <td data-bbox="470 950 951 1380"> Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente. </td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.	<table border="1" data-bbox="963 815 1646 1380"> <thead> <tr> <th data-bbox="963 815 1054 950">MODALIDAD</th> <th data-bbox="1054 815 1165 950">LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA</th> <th data-bbox="1165 815 1646 950">MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="963 950 1054 1380">ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA</td> <td data-bbox="1054 950 1165 1380">Adquisición de Vivienda Nueva</td> <td data-bbox="1165 950 1646 1380"> Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente. </td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Sin cambios
MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE													
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.													
MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE													
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito Categorías de subsidio federal: i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente. ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente. iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente. iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente. v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.													

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN																		
	<p>El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.</p> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 170 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda nueva en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.</p> <p>Para el caso de los subsidios operados en cofinanciamiento con crédito: Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda en uso ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="478 922 865 1117"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</th> <th>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U1</td> <td>30</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td>U2</td> <td>24</td> <td>158</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 140 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda en uso en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la</p>	Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)	U1	30	158	U2	24	158	<p>El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.</p> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 170 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda nueva en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.</p> <p>Para el caso de los subsidios operados en cofinanciamiento con crédito: Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda en uso ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="1171 922 1558 1117"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</th> <th>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U1</td> <td>30</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td>U2</td> <td>24</td> <td>158</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 140 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda en uso en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la</p>	Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)	U1	30	158	U2	24	158	
Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)																			
U1	30	158																			
U2	24	158																			
Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)																			
U1	30	158																			
U2	24	158																			

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE		DEBE DECIR		JUSTIFICACIÓN
AUTO PROD UCCI ÓN		autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.		autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.	
	Edificación de Conjunto Habitacional	En el esquema Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Edificación de Conjunto habitacional	En el esquema Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Ampliación de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Ampliación de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 50 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta el 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 50 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta el 60% de subsidio respecto del valor de la intervención. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.	
	Vivienda Nueva	En el esquema de subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Vivienda Nueva	En el esquema de subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8. En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.	
	Mejoramiento de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Mejoramiento de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.	

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN																												
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="262 342 357 581"></td> <td data-bbox="357 342 959 581"> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 581 357 820">Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales</td> <td data-bbox="357 581 959 820"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 820 357 922">Adquisición de Suelo</td> <td data-bbox="357 820 959 922"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 922 357 1024">Adquisición de Vivienda Nueva</td> <td data-bbox="357 922 959 1024"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 1024 357 1127">REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO</td> <td data-bbox="357 1024 959 1127"> <p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 1127 357 1344">Edificación de Conjunto Habitacional</td> <td data-bbox="357 1127 959 1344"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="262 1344 357 1390">RECONSTR</td> <td data-bbox="357 1344 959 1390"> <p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p> </td> </tr> </table>		<p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p>	Adquisición de Suelo	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	Adquisición de Vivienda Nueva	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO	<p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	Edificación de Conjunto Habitacional	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	RECONSTR	<p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="959 342 1054 581"></td> <td data-bbox="1054 342 1652 581"> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 581 1054 820">Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales</td> <td data-bbox="1054 581 1652 820"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 820 1054 922">Adquisición de Suelo</td> <td data-bbox="1054 820 1652 922"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 922 1054 1024">Adquisición de Vivienda Nueva</td> <td data-bbox="1054 922 1652 1024"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 1024 1054 1127">REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO</td> <td data-bbox="1054 1024 1652 1127"> <p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 1127 1054 1344">Edificación de Conjunto Habitacional</td> <td data-bbox="1054 1127 1652 1344"> <p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="959 1344 1054 1390">RECONSTR</td> <td data-bbox="1054 1344 1652 1390"> <p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p> </td> </tr> </table>		<p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p>	Adquisición de Suelo	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	Adquisición de Vivienda Nueva	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO	<p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	Edificación de Conjunto Habitacional	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>	RECONSTR	<p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p>	
	<p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>																														
Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p>																														
Adquisición de Suelo	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
Adquisición de Vivienda Nueva	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO	<p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
Edificación de Conjunto Habitacional	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
RECONSTR	<p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p>																														
	<p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>																														
Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p>																														
Adquisición de Suelo	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
Adquisición de Vivienda Nueva	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
REUBICACIÓN DE VIVIENDA EN USO	<p>Adquisición de Vivienda en uso: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>Vivienda Nueva: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
Edificación de Conjunto Habitacional	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																														
RECONSTR	<p>Rehabilitación de: En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un</p>																														

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN																																				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="275 347 352 846">UCCI ÓN DE VIVIE NDA</td> <td data-bbox="352 347 468 418">Vivienda con valor patrimonial</td> <td data-bbox="468 347 898 418">monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="275 418 352 651"></td> <td data-bbox="352 418 468 651">Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales</td> <td data-bbox="468 418 898 651">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="275 651 352 748"></td> <td data-bbox="352 651 468 748">Reconstrucción Parcial de Vivienda</td> <td data-bbox="468 651 898 748">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="275 748 352 846"></td> <td data-bbox="352 748 468 846">Reconstrucción Total de Vivienda</td> <td data-bbox="468 748 898 846">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="275 846 352 1045">MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE</td> <td data-bbox="352 846 468 1045">Mejoramiento sustentable de la vivienda.</td> <td data-bbox="468 846 898 1045">En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="275 1045 352 1286">MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S</td> <td data-bbox="352 1045 468 1286">Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes</td> <td data-bbox="468 1045 898 1286">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> </table>	UCCI ÓN DE VIVIE NDA	Vivienda con valor patrimonial	monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.	MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.	MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="970 347 1047 846">UCCI ÓN DE VIVIE NDA</td> <td data-bbox="1047 347 1163 418">Vivienda con valor patrimonial</td> <td data-bbox="1163 347 1593 418">monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="970 418 1047 651"></td> <td data-bbox="1047 418 1163 651">Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales</td> <td data-bbox="1163 418 1593 651">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="970 651 1047 748"></td> <td data-bbox="1047 651 1163 748">Reconstrucción Parcial de Vivienda</td> <td data-bbox="1163 651 1593 748">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="970 748 1047 846"></td> <td data-bbox="1047 748 1163 846">Reconstrucción Total de Vivienda</td> <td data-bbox="1163 748 1593 846">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="970 846 1047 1045">MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE</td> <td data-bbox="1047 846 1163 1045">Mejoramiento sustentable de la vivienda.</td> <td data-bbox="1163 846 1593 1045">En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="970 1045 1047 1286">MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S</td> <td data-bbox="1047 1045 1163 1286">Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes</td> <td data-bbox="1163 1045 1593 1286">En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> </table>	UCCI ÓN DE VIVIE NDA	Vivienda con valor patrimonial	monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.		Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.	MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.	MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
UCCI ÓN DE VIVIE NDA	Vivienda con valor patrimonial	monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.																																					
MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
UCCI ÓN DE VIVIE NDA	Vivienda con valor patrimonial	monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
	Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					
MEJO RAMI ENTO INTEG RAL SUST ENTA BLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.																																					
MEJO RAMI ENTO DE UNIDA DES HABIT ACIO NALE S	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																					

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE		DEBE DECIR		JUSTIFICACIÓN
399	LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE	LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE	Sin cambios
	Accesibilidad	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Accesibilidad	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Demolición y Desmantelamiento	Hasta 17 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Demolición y Desmantelamiento	Hasta 17 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Espacio Auxiliar Productivo	Hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Espacio Auxiliar Productivo	Hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Reforzamiento Estructural de la vivienda	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Reforzamiento Estructural de la vivienda	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Obra preventiva	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Obra preventiva	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Estudios y dictámenes	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Estudios y dictámenes	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Suministro y acarreo de materiales	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Suministro y acarreo de materiales	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
	Sustentabilidad	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente. Para los casos de edificación de vivienda en conjunto, en aquellos casos con régimen de propiedad en condominio o lote familiar en los que existan más de tres viviendas, se podrá otorgar subsidio complementario hasta por 10 veces el valor de la UMA mensual vigente por vivienda, que la sumatoria de los recursos permita brindar una mejor solución en conjunto.	Sustentabilidad	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente. Para los casos de edificación de vivienda en conjunto, en aquellos casos con régimen de propiedad en condominio o lote familiar en los que existan más de tres viviendas, se podrá otorgar subsidio complementario hasta por 10 veces el valor de la UMA mensual vigente por vivienda, que la sumatoria de los recursos permita brindar una mejor solución en conjunto.	

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN												
	<table border="1"> <tr> <td>Obras exteriores</td> <td>Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td>Trámites legales</td> <td>Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td>Proyecto ejecutivo</td> <td>Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> </table>	Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.	<table border="1"> <tr> <td>Obras exteriores</td> <td>Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td>Trámites legales</td> <td>Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> <tr> <td>Proyecto ejecutivo</td> <td>Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.</td> </tr> </table>	Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.	
Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.														
400	Notas:	Notas:	Sin cambios												
401	I. Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio otorgado.	I. Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio otorgado.	Sin cambios												
402	II. El monto total del subsidio, se compone de los conceptos de asistencia técnica, intervención y, en su caso, verificación técnica (una visita) o supervisión para el esquema Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar.	II. El monto total del subsidio, se compone de los conceptos de Asistencia técnica, intervención y, en su caso, verificación técnica (una visita) o supervisión para el esquema Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar.	Corrección gramatical												
403	En el caso de Cofinanciamiento con crédito, el monto total del subsidio únicamente incluye el monto de la intervención, los demás conceptos son complementarios.	En el caso de Cofinanciamiento con crédito, el monto total del subsidio únicamente incluye el monto de la intervención, los demás conceptos son complementarios.	Sin cambios												
404	III. Para las modalidades operadas en cofinanciamiento con crédito otorgado por una Entidad Ejecutora, el concepto de verificación técnica (dos visitas de acuerdo con lo que establezca la Comisión), y su costo será cubierto por la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo que establezca el Manual de Cofinanciamiento con Crédito.	III. Para las modalidades operadas en cofinanciamiento con crédito otorgado por una Entidad Ejecutora, el concepto de verificación técnica (dos visitas de acuerdo con lo que establezca la Comisión), y su costo será cubierto por la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo que establezca el Manual de Cofinanciamiento con Crédito.	Sin cambios												
405	IV. Para las modalidades operadas con Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar, el concepto de asistencia técnica corresponderá de hasta el 7% (siete por ciento). En donde intervienen los OEO's, el porcentaje se desagrega de la siguiente manera: quedando hasta 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto de intervención o ejecutivo y hasta 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión que incluye la verificación de obra.	IV. Para las modalidades operadas con Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento sin crédito el concepto de Asistencia técnica corresponderá de hasta el 7% (siete por ciento) En donde intervienen los OEO's, el porcentaje se desagrega de la siguiente manera: quedando hasta 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto de intervención o ejecutivo y se destinará hasta 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión que incluye la verificación de obra. y solo en los casos de Asistencia técnica en los que intervenga un OEO el porcentaje	Se elimina la redacción para la línea de apoyo correspondiente conforme a la operatividad establecida. Corrección gramatical												

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención o construcción y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.</p> <p>Para la modalidad de reubicación de vivienda, en la línea de apoyo de intervención “Edificación de Conjunto Habitacional” los porcentajes aplicables quedarán establecidos en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de Vivienda para el bienestar, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y una vez que sea autorizado por los órganos colegiados correspondientes.</p> <p>En el caso de Cofinanciamiento sin crédito, el costo de la supervisión y del proyecto, podrá ser cubierto con los recursos complementarios al subsidio federal.</p>	<p>se desagrega de la siguiente manera: quedando hasta 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto de intervención o ejecutivo y hasta 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión que incluye la verificación de obra.</p> <p>En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención o construcción y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.</p> <p>Para el esquema Vivienda para el bienestar, en la modalidad de reubicación de vivienda, en la línea de apoyo de intervención “Edificación de Conjunto habitacional”, los porcentajes aplicables quedarán establecidos en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de Vivienda para el Bienestar, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y una vez que sea autorizado por los órganos colegiados correspondientes.</p> <p>En el caso de Cofinanciamiento sin crédito, el costo de la supervisión y del proyecto, podrá ser cubierto con los recursos complementarios al subsidio federal.</p>	<p>Se actualiza de conformidad a la normatividad interna que rige a la modalidad</p>
406	<p>V. Las líneas complementarias aplicarán para los esquemas de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento con crédito y cofinanciamiento sin crédito, así como, para Vivienda para el bienestar previa autorización de la Comisión.</p>	<p>V. Las líneas complementarias aplicarán para los esquemas de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento con crédito y cofinanciamiento sin crédito, así como, para Vivienda para el bienestar previa autorización de la Comisión.</p>	<p>Sin cambios</p>
407	<p>VI. En la modalidad de Reubicación, la línea de apoyo de Adquisición de Suelo se podrá integrar con las líneas de apoyo de Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación. Los montos máximos serán de hasta 186 UMA mensual vigente en la combinación con Vivienda Nueva y hasta 326 UMA mensual vigente en la combinación con Edificación de Conjunto Habitacional.</p>	<p>VI. En la modalidad de Reubicación, la línea de apoyo de Adquisición de Suelo se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente, a la cual se le podrá integrar los montos de las líneas de apoyo de Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto habitacional—para Reubicación. Los montos máximos serán de hasta 186 UMA mensual vigente en la combinación con Vivienda Nueva y hasta 326 330 UMA mensual vigente en la combinación con Edificación de Conjunto habitacional.</p>	<p>Se realizó ajuste de montos para que coincidan con el resto del documento</p>
408	<p>VII. Las siguientes líneas de apoyo complementarias podrán otorgarse independiente a otra línea de intervención para determinar las acciones a realizar para atender a las personas</p>	<p>VII. Las siguientes líneas de apoyo complementarias podrán otorgarse independiente a otra línea de intervención para determinar las acciones a realizar para atender a las personas</p>	<p>Sin cambios</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>beneficiarias o complementar las líneas de intervención a la vivienda, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Estudios y Dictámenes; podrá complementar las líneas de intervención de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda.</p> <p>b) Trámites Legales; podrá complementar las intervenciones relacionadas con la edificación de conjunto habitacional y adquisición de suelo.</p> <p>c) Proyecto Ejecutivo; podrá complementar la línea de intervención de edificación de conjunto habitacional.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de definir el tipo de intervención de la vivienda, misma que podrá autorizarse en ejercicios fiscales diferentes.</p>	<p>beneficiarias o complementar las líneas de intervención a la vivienda, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Estudios y Dictámenes; podrá complementar las líneas de intervención de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de conjunto habitacional, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda.</p> <p>b) Trámites Legales; podrá complementar las intervenciones relacionadas con la edificación de conjunto habitacional y adquisición de suelo.</p> <p>c) Proyecto Ejecutivo; podrá complementar la línea de intervención de edificación de conjunto habitacional.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de definir el tipo de intervención de la vivienda, misma que podrá autorizarse en ejercicios fiscales diferentes.</p>	
409	<p>VIII. En la modalidad de Reconstrucción de vivienda, en la línea de apoyo de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, los montos máximos serán de hasta 270 UMA mensual vigente ya que son inmuebles catalogados por el INAH, que requieren mano de obra especializada y el uso de materiales no comerciales para asegurar la integralidad del bien cultural, material, estructural, estético, así como los requisitos de la vivienda adecuada. La Comisión buscará la suscripción de convenios con instancias federales, estatales o municipales que contribuyan con recursos para la realización de este tipo de proyectos.</p>	<p>VIII. En la modalidad de Reconstrucción de vivienda, en la línea de apoyo de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, los montos máximos serán de hasta 270 UMA mensual vigente ya que son inmuebles catalogados por el INAH, que requieren mano de obra especializada y el uso de materiales no comerciales para asegurar la integralidad del bien cultural, material, estructural, estético, así como los requisitos de la vivienda adecuada. La Comisión buscará la suscripción de convenios con instancias federales, estatales o municipales que contribuyan con recursos para la realización de este tipo de proyectos.</p>	Sin cambios
410	<p>4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo</p> <p>En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:</p>	<p>4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo</p> <p>En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR						JUSTIFICACIÓN
411	Programa de Vivienda Social 2025							<p>Se elimina asterisco al no tener ninguna nota.</p> <p>Se actualiza el plazo máximo de REUBICACIÓN DE VIVIENDA / VIVIENDA NUEVA a 7 meses para su ejecución.</p> <p>Se actualiza el valor de la UMA de conformidad a la línea de apoyo.</p> <p>Modalidad: Autoproducción. Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales). 75 UMA- 100 UMA</p> <p>Modalidad: Reconstrucción de vivienda. Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales). 100 UMA 75 UMA</p>
	MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS*	UMAS	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMAS	MONT O MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS	
	AUTOPRODUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	4 MESES	25	Accesibilidad	13	155	
					Sustentabilidad	20		
					Reforzamiento estructural	30		
					Obra preventiva	30		
					Demolición y desmantelamiento	17		
					Suministro y acarreo de materiales	20		
	AUTOPRODUCCIÓN	Ampliación de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180	
					Sustentabilidad	20		
					Reforzamiento estructural	30		
					Obra preventiva	30		
					Demolición y desmantelamiento	17		
					Suministro y acarreo de materiales	20		
	AUTOPRODUCCIÓN	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200	
					Sustentabilidad	20		
					Obra preventiva	30		
	AUTOPRODUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	4 MESES	25	Accesibilidad	13	155	
Sustentabilidad					20			
Reforzamiento estructural					30			
Obra preventiva					30			
Demolición y desmantelamiento					17			
Suministro y acarreo de materiales					20			
AUTOPRODUCCIÓN	Ampliación de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180		
				Sustentabilidad	20			
				Reforzamiento estructural	30			
				Obra preventiva	30			
				Demolición y desmantelamiento	17			
				Suministro y acarreo de materiales	20			
AUTOPRODUCCIÓN	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200		
				Sustentabilidad	20			
				Obra preventiva	30			

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE						DEBE DECIR						JUSTIFICACIÓN		
	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	75	Demolición y desmantelamiento	17	162	Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	75 100	Demolición y desmantelamiento	17	162			
				Suministro y acarreo de materiales	20					Suministro y acarreo de materiales	20				
				Sustentabilidad	20					Sustentabilidad	20				
				Obra preventiva	30					Obra preventiva	30				
				Demolición y desmantelamiento	17					Demolición y desmantelamiento	17				
				Suministro y acarreo de materiales	20					Suministro y acarreo de materiales	20				
	REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo	EN CONT RATO	86			86	REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo	EN CONT RATO	86			86	
		Vivienda Nueva	6 MESES	100	Sustentabilidad	20	150		Vivienda Nueva	7 MESES	100	Sustentabilidad	20	150	
					Obra preventiva	30						Obra preventiva	30		
		Adquisición de vivienda nueva	EN CONT RATO	170			170		Adquisición de vivienda nueva	EN CONT RATO	170			170	
Adquisición de vivienda en uso	EN CONT RATO	140			140	Adquisición de vivienda en uso	EN CONT RATO	140			140				
Edificación de Conjunto	EN CONT RATO	140	Accesibilidad	13	330	Edificación de Conjunto	EN CONT RATO	140	Accesibilidad	13	330				
			Sustentabilidad	20					Sustentabilidad	20					
			Obra preventiva	30					Obra preventiva	30					

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE						DEBE DECIR						JUSTIFICACIÓN
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Habitacion al				Demolición y desmantelamiento	17	habitacion al				Demolición y desmantelamiento	17	
					Suministro y acarreo de materiales	20					Suministro y acarreo de materiales	20	
					Obras exteriores	90					Obras exteriores	90	
	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONT RATO	270	Obra preventiva	30	330	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONT RATO	270	Obra preventiva	30	330	
				Reforzamiento Estructural	30					Reforzamiento Estructural	30		
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180	Reconstrucción Parcial de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180	
				Sustentabilidad	20					Sustentabilidad	20		
				Reforzamiento estructural	30					Reforzamiento estructural	30		
				Obra preventiva	30					Obra preventiva	30		
				Demolición y desmantelamiento	17					Demolición y desmantelamiento	17		
				Suministro y acarreo de materiales	20					Suministro y acarreo de materiales	20		
	Reconstrucción Total de Vivienda	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200	Reconstrucción Total de Vivienda	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200	
Sustentabilidad				20	Sustentabilidad					20			
Obra preventiva				30	Obra preventiva					30			
Demolición y desmantelamiento				17	Demolición y desmantelamiento					17			
Suministro y acarreo de materiales				20	Suministro y acarreo de materiales					20			
Rehabilitación de		100	Sustentabilidad	20	187	Rehabilitación de			Sustentabilidad	20	187		
			Obra preventiva	30					Obra preventiva	30			

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE						DEBE DECIR						JUSTIFICACIÓN	
		vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES		Demolición y desmantelamiento	17		vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	7 MESES	100 75	Demolición y desmantelamiento	17		
					Suministro y acarreo de materiales	20					Suministro y acarreo de materiales	20		
	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes	EN CONT RATO	4	Sustentabilidad	10	14	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes	EN CONT RATO	4	Sustentabilidad	10	14
412	4.3.3 Consideraciones generales Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en estas Reglas de Operación para cada una de las modalidades, las personas participantes del programa observarán y atenderán lo siguiente:						4.3.3 Consideraciones generales Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en estas Reglas de Operación para cada una de las modalidades, las personas participantes del programa observarán y atenderán lo siguiente:						Sin cambios	
413	I. Los recursos destinados a los apoyos para los tres esquemas están clasificados como subsidios, por lo que no podrá existir cobro alguno por su aplicación. En el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, la Comisión determinará el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de la persona beneficiaria, como se establece en el numeral 6.3.4 “Operación y mantenimiento” para el esquema de operación “Vivienda para el bienestar” de estas reglas de operación.						I. Los recursos destinados a los apoyos para los tres esquemas están clasificados como subsidios, por lo que no podrá existir cobro alguno por su aplicación. En el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, la Comisión determinará el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de la persona beneficiaria, como se establece en el numeral 6.3.4 “Operación y mantenimiento” para el esquema de operación “Vivienda para el bienestar” de estas reglas de operación .						Se corrige palabras repetitivas	
414	Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos, serán gratuitos.						Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos, serán gratuitos.						Sin cambios	
415	II. Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán de manera directa a la población beneficiaria, preferentemente,						II. Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán de manera directa a la población beneficiaria, preferentemente,						Sin cambios	

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la Comisión.	y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la Comisión.	
416	III. En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.	III. En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.	Sin cambios
417	IV. En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables a la persona beneficiaria se exceptúa el requisito previsto en el numeral 8 del Anexo 5.	IV. En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables a la persona beneficiaria se exceptúa el requisito previsto en el numeral 8 del Anexo 5.	Sin cambios
418	V. La información de la vivienda se podrá, en su caso, inscribir en el RUV según lo determine la Comisión y/o la SEDATU, y se utilizará con fines estadísticos.	V. La información de la vivienda se podrá, en su caso, inscribir reportar en el RUV SNIIV según lo determine la Comisión y/o la SEDATU, y se utilizará con fines estadísticos.	Se actualiza de acuerdo Sistema correspondiente.
419	VI. Todas las intervenciones de vivienda en cualesquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y supervisión o verificación cuando aplique, para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la Comisión.	VI. Todas las intervenciones de vivienda en cualesquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y supervisión o verificación cuando aplique, para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la Comisión.	Sin cambios
420	En el caso de acompañamiento social, la comprobación del subsidio federal, se concretará a través de una Constancia de visita de cierre o en su defecto, mediante un acta de hechos, conforme a la normativa correspondiente. Para el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, se garantizarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias conforme al apartado 4.4.4 de las presentes Reglas.	En el caso de acompañamiento social, la comprobación del subsidio federal, se concretará a través de una Constancia de visita de cierre o en su defecto, mediante un acta de hechos, conforme a la normativa correspondiente. Para el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, se garantizarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias conforme al apartado 4.4.4 de las presentes Reglas.	Sin cambios
421	VII. En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas Reglas de Operación, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo, se podrá autorizar a través de un convenio modificatorio, o en su caso el instrumento jurídico correspondiente validado por la Comisión.	VII. En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas Reglas de Operación, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo o suspensión , se podrá autorizar a través de un Convenio modificatorio, o en su caso el instrumento jurídico correspondiente validado por la Comisión.	Se adiciona la suspensión cuando sea por causas ajenas a los prestadores de servicios.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
422	VIII. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la Comisión deberán apegarse a lo establecido en los Criterios técnicos para una vivienda adecuada, los cuales podrá consultar en la página https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/NORMATIVIDAD/Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf .	VIII. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la Comisión deberán apegarse a lo establecido en los Criterios técnicos para una vivienda adecuada, los cuales podrá consultar en la página https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/NORMATIVIDAD/Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf .	Sin cambios
423	IX. Para la modalidad de adquisición de vivienda, en los casos en los que la vivienda se ubique en localidades mayores a 15,000 habitantes, se privilegiará que se encuentren dentro de los Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, dentro de una Reserva Territorial Registrada, así como su ubicación en el RENARET o el modelo geoestadístico que determine la SEDATU.	IX. Para la modalidad de adquisición de vivienda, en los casos en los que la vivienda se ubique en localidades mayores a 15,000 habitantes, se privilegiará que se encuentren dentro de los Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, dentro de una Reserva Territorial Registrada, así como su ubicación en el RENARET o el modelo geoestadístico que determine la SEDATU.	Se elimina fracción debido a que en la actualidad ya no aplica.
424	Para la adquisición de viviendas en localidades menores a 15,000 habitantes donde no existen Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, Reservas Territoriales o reservas territoriales registradas, se revisará la autorización de construcción local que acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable, con lo que se garantice que se encuentre fuera de zona de riesgo.	Para la adquisición de viviendas en localidades menores a 15,000 habitantes donde no existen Perímetros de Contención Urbana, Polígonos Urbanos Estratégicos, Reservas Territoriales o reservas territoriales registradas, se revisará la autorización de construcción local que acredita el cumplimiento de la normatividad aplicable, con lo que se garantice que se encuentre fuera de zona de riesgo.	Se elimina fracción debido a que en la actualidad ya no aplica.
425	X. En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo, entendiéndose que no se está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación del proyecto, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	IX. En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo, entendiéndose que no se está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación del proyecto, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Se corrige número de fracción
426	XI. En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.	X. En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.	Se corrige número de fracción
427	XII. El ahorro previo, cuando procede, sólo se aporta en los casos en que el subsidio se opera en cofinanciamiento.	XI. El ahorro previo, cuando procede , sólo se aporta en los casos en que el subsidio se opera en cofinanciamiento.	Se corrige número de fracción y Se precisa la redacción

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
428	XIII. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la Entidad Ejecutora deberá dar a conocer tanto a la Comisión como a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito, detalle de cada uno de los costos del financiamiento, entre otros).	XII. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la Entidad Ejecutora deberá dar a conocer tanto a la Comisión como a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito, detalle de cada uno de los costos del financiamiento, entre otros).	Se corrige número de fracción
429	XIV. En el caso de Vivienda para el bienestar, la Comisión deberá dar a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de recuperación periódica).	XIII. En el caso de Vivienda para el bienestar, la Comisión deberá dar a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de recuperación periódica).	Se corrige número de fracción
430	XV. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser persona beneficiaria, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.	XIV. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser persona beneficiaria, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.	Se corrige número de fracción
431	XVI. Para otorgar el subsidio, la Comisión revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que la persona beneficiaria haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la Comisión analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.	XV. Para otorgar el subsidio, la Comisión revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que la persona beneficiaria haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la Comisión analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.	Se corrige número de fracción
432	XVII. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, es la instancia facultada para conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, sujeto al presupuesto autorizado del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal vigente.	XVI. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, es la instancia facultada para conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, sujeto al presupuesto autorizado del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal vigente.	Se corrige número de fracción
433	4.3.4 Criterios de asignación de los recursos del Programa	4.3.4 Criterios de asignación de los recursos del Programa	Sin cambios
434	La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará los recursos para los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:	La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará los recursos para los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:	Sin cambios.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
435	I. Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.	I. Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.	Sin cambios
436	La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en el apartado 4.2.3, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.	La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en el apartado 4.2.3, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.	Sin cambios
437	II. Asignación por entidades federativas.	II. Asignación por entidades federativas.	Sin cambios
438	La Comisión asignará un monto anual a las entidades federativas, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.	La Comisión asignará un monto anual a las entidades federativas, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.	Sin cambios
439	En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.	En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.	Sin cambios
440	4.4 Personas beneficiarias	4.4 Personas beneficiarias	Sin cambios
441	El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión.	El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión.	Sin cambios
442	4.4.1 Criterios de elegibilidad	4.4.1 Criterios de elegibilidad	Sin cambios
443	I. Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito	I. Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito	Sin cambios
444	a) Tener 18 años o más de edad.	a) Tener 18 años o más de edad.	Sin cambios
445	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
446	c) Población sin acceso a servicios financieros de crédito ofrecidos por cualquiera de las entidades ejecutoras registradas por la Comisión.	c) Población sin acceso a servicios financieros de crédito ofrecidos por cualquiera de las entidades ejecutoras registradas por la Comisión.	Sin cambios
447	d) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.	d) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.	Sin cambios
448	e) Pertener a la población prioritaria de acuerdo con el numeral 4.2.3 de estas Reglas de Operación.	e) Pertener a la población prioritaria de acuerdo con el numeral 4.2.3 de estas Reglas de Operación.	Sin cambios
449	f) Personas afectadas por fenómenos perturbadores, quienes tendrán acceso a las modalidades indicadas en el numeral 4.3.1; y se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.	f) Personas afectadas por fenómenos perturbadores, quienes tendrán acceso a las modalidades indicadas en el numeral 4.3.1; y se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.	Sin cambios
450	g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.	g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.	Sin cambios
451	h) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1).	h) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1).	Sin cambios
452	II. Subsidio aplicable en cofinanciamiento con crédito	II. Subsidio aplicable en cofinanciamiento con crédito	Sin cambios
453	a) Tener 18 años o más de edad.	a) Tener 18 años o más de edad.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
454	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	Sin cambios
455	c) La Población derechohabiente del FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.	c) La Población derechohabiente del FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.	Sin cambios
456	d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso por hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.	d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso por hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.	Sin cambios
457	e) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS (Anexo 1).	e) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS (Anexo 1).	Sin cambios
458	III. Vivienda para el bienestar	III. Vivienda para el bienestar	Sin cambios
459	a) Tener 18 años o más de edad.	a) Tener 18 años o más de edad.	Sin cambios
460	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)	Sin cambios
461	c) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.	c) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita habiten en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores. dentro de los polígonos prioritarios de atención.	Se modifica redacción para armonizar con el resto de las consideraciones del esquema, en las que se ha referido la atención en función de los polígonos prioritarios.
462	d) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1).	d) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1) lo siguiente:	Se precisa redacción de los instrumentos que se utilizarán

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		La Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) y corroborado con la documental recabada mediante la aplicación de la CIS (Anexo 1), o puede ser con el comprobante de ingresos que presente la persona beneficiaria expedido por su patrón o su centro de trabajo, a favor de él(ella) o su conyuge, concubina/o u otra persona con quien viva en el hogar.	de acuerdo con la operatividad del programa.
463	e) Presentar certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y en el que es residente.	e) Presentar certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y en el que es residente.	Sin cambios
464	f) Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia de recibo de nómina o, ii) declaración de ingresos.	f) Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia de recibo de nómina o, ii) declaración de ingresos.	Sin cambios
465	4.4.2 Transparencia y manejo de datos personales	4.4.2 Transparencia y manejo de datos personales	Sin cambios
466	La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del Programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente y aplicable.	La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del Programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente y aplicable.	Sin cambios
467	En materia de protección de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolectan por cualquiera de las Instancias Participantes en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	En materia de protección de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolectan por cualquiera de las Instancias Participantes en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin el la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Se actualiza a la institución que actualmente ejerce dichas funciones.
468	Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa presupuestario a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y	Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa presupuestario a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>municipales. Esta información estará disponible a través de la página electrónica de la SEDATU (http://www.gob.mx/sedatu) lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del Programa.</p> <p>La Comisión proporcionará las unidades de transparencia del Ramo 15 la información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, y se asegurará de cargar la información que corresponda en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, la Comisión se asegurará de la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos.</p> <p>La Comisión reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional</p>	<p>municipales. Esta información estará disponible a través de la página electrónica de la SEDATU (http://www.gob.mx/sedatu) lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del Programa.</p> <p>La Comisión proporcionará las unidades de transparencia del Ramo 15 la información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, y se asegurará de cargar la información que corresponda en el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, la Comisión se asegurará de la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos.</p> <p>La Comisión reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional</p>	
469	4.4.3 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción	4.4.3 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción	Sin cambios
470	En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales,	En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales,	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central de la Sedatu, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.	deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central de la Sedatu, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.	
471	4.4.4 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias	4.4.4 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias	Sin cambios
472	4.4.4.1 Derechos de las personas beneficiarias	4.4.4.1 Derechos de las personas beneficiarias	Sin cambios
473	I. Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:	I. Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:	Sin cambios
474	a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.	a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.	Sin cambios
475	b) Solicitar y recibir información oportuna del procedimiento acerca de cómo se aplica el subsidio que le fue autorizado.	b) Solicitar y recibir información oportuna del procedimiento acerca de cómo se aplica el subsidio que le fue autorizado.	Sin cambios
476	c) Solicitar y recibir asistencia técnica para la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda, proporcionada por los prestadores de servicios y acreditados ante la Comisión que se mencionan en el punto 5.1.2, inciso d) de estas Reglas de Operación.	c) Solicitar y recibir A sistencia técnica para la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda, proporcionada por los prestadores de servicios y acreditados ante la Comisión que se mencionan en el punto 5.1.2, inciso d) de estas Reglas de Operación.	Se elimina sustantivo en concordancia con las sugerencias de uso de lenguaje incluyente. Corrección gramatical
477	d) Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, recibirá acompañamiento social durante el desarrollo de los trabajos de intervención.	d) Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, recibirá acompañamiento social durante el desarrollo de los trabajos de intervención.	Sin cambios
478	e) Solicitar y recibir asistencia técnica en la elaboración participativa del proyecto de intervención de su vivienda y acompañamiento en el desarrollo de la obra hasta su conclusión, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación; salvo en los casos operados con acompañamiento social.	e) Solicitar y recibir A sistencia técnica en la elaboración participativa del proyecto de intervención de su vivienda y acompañamiento en el desarrollo de la obra hasta su conclusión, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación; salvo en los casos operados con acompañamiento social.	Corrección gramatical
479	f) Disponer, en su caso, del subsidio de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato	f) Disponer, en su caso, del subsidio de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	a la Comisión para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros. En los Manuales de Procedimientos se establecerán las circunstancias en las que el subsidio no se asigne de manera directa.	a la Comisión para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros. En los Manuales de Procedimientos se establecerán las circunstancias en las que el subsidio no se asigne de manera directa.	
480	g) Recibir y participar en el proyecto de intervención de su vivienda, así como, conocer la información sobre los alcances del mismo.	g) Recibir y participar en el proyecto de intervención de su vivienda, así como, conocer la información sobre los alcances del mismo.	Sin cambios
481	h) Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas sobre la operación del Programa, a través de los Comités de Contraloría Social y/o mecanismos de participación ciudadana que en materia de Contraloría Social prevea la Comisión.	h) Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas sobre la operación del Programa, a través de los Comités de Contraloría social y/o mecanismos de participación ciudadana que en materia de Contraloría social prevea la Comisión.	Sin cambios
482	i) Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares.	i) Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares.	Sin cambios
483	j) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la Comisión, prestadores de servicios o terceros, en los términos establecidos en el numeral 13 Quejas y Denuncias de estas Reglas de Operación.	j) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la Comisión, prestadores de servicios o terceros, en los términos establecidos en el numeral 13 Quejas y Denuncias de estas Reglas de Operación.	Sin cambios
484	k) Ser escuchado en sus inquietudes y que, conforme a sus necesidades y recursos disponibles, se escuchen y se atiendan sus prioridades en la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda.	k) Ser escuchado en sus inquietudes y que, conforme a sus necesidades y recursos disponibles, se escuchen y se atiendan sus prioridades en la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda.	Sin cambios
485	l) Participar en la elaboración del proyecto de intervención de vivienda y la ejecución, con la finalidad de que él mismo atienda sus necesidades, conforme a los recursos disponibles.	l) Participar en la elaboración del proyecto de intervención de vivienda y la ejecución, con la finalidad de que él mismo atienda sus necesidades, conforme a los recursos disponibles.	Sin cambios
486	m) Ejercer las acciones o medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión, en términos de la Ley	m) Ejercer las acciones o medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión, en términos de la Ley	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Federal de Procedimiento Administrativo y normativa interna aplicable.	Federal de Procedimiento Administrativo y normativa interna aplicable.	
487	n) Designar a una persona sustituta para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados, en casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Estos casos son enunciativos más no limitativos. La sustitución será dada a conocer ante el Comité de Financiamiento.	n) Designar a una persona sustituta para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados, en casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Estos casos son enunciativos más no limitativos. La sustitución será dada a conocer ante el Comité de Financiamiento.	Sin cambios
488	II. Asimismo, las personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento con crédito y Vivienda para el bienestar, además de las anteriores tienen derecho a:	II. Asimismo, las personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento con crédito y Vivienda para el bienestar, además de las anteriores tienen derecho a:	Sin cambios
489	a) Recibir información precisa sobre los requisitos relacionados con el crédito que complementa el subsidio que otorga la Comisión.	a) Recibir información precisa sobre los requisitos relacionados con el crédito que complementa el subsidio que otorga la Comisión.	Sin cambios
490	b) Recibir la información completa acerca de los requisitos para acceder al subsidio en el esquema de cofinanciamiento, tales como: afiliación, historial crediticio, garantías líquidas o prendarias, tasas de interés, costo anual, monto total a pagar, ahorro previo, vigencia y cualquier costo asociado al crédito.	b) Recibir la información completa acerca de los requisitos para acceder al subsidio en el esquema de cofinanciamiento, tales como: afiliación, historial crediticio, garantías líquidas o prendarias, tasas de interés, costo anual, monto total a pagar, ahorro previo, vigencia y cualquier costo asociado al crédito.	Sin cambios
491	III. En el caso de Vivienda para el bienestar, una vez entregada la vivienda a la persona beneficiaria, se hace de su conocimiento los plazos acordados para realizar sus aportaciones y deberá acudir con la Financiera para el Bienestar para llevarlos a cabo.	III. En el caso de Vivienda para el bienestar, una vez entregada la vivienda a la persona beneficiaria, se hace de su conocimiento los plazos acordados para realizar sus aportaciones y deberá acudir con la Financiera para el Bienestar para llevarlos a cabo.	Sin cambios
492	a) Conocer mediante una tabla de amortización, los pagos mensuales y el plazo para liquidar el financiamiento.	a) Conocer mediante una tabla de amortización, los pagos mensuales y el plazo para liquidar el financiamiento.	Sin cambios
493	4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias	4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias	Sin cambios
494	I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.	I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.	Sin cambios
495	II. Proporcionar información que se le requiera relacionada con el subsidio y ejecución de la obra.	II. Proporcionar información que se le requiera relacionada con el subsidio y ejecución de la obra.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
496	III. Cumplir y acatar hasta su conclusión el proyecto de intervención realizado por el Asistente Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, en que previamente haya participado y aceptado; con excepción de los casos operados con acompañamiento social, en el que esta fase del proceso se establece en el instrumento de cierre, (Anexo 12).	III. Cumplir y acatar hasta su conclusión el proyecto de intervención realizado por el Asistente técnico u Organismo Ejecutor de Obra, en que previamente haya participado y aceptado; con excepción de los casos operados con acompañamiento social, en el que esta fase del proceso se establece en el instrumento de cierre, (Anexo 12).	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
497	IV. Permitir el acceso a su domicilio, en el momento que se le sea requerido, para el levantamiento de necesidades y el desarrollo de la obra, tal cual fuera acordado, al personal que se lo solicite, el cual estará identificado plenamente con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.	IV. Permitir el acceso a su domicilio, en el momento que se le sea requerido, para el levantamiento de necesidades y el desarrollo de la obra, tal cual fuera acordado, al personal que se lo solicite, el cual estará identificado plenamente con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.	Sin cambios
498	V. Permitir que se lleve a cabo el desarrollo de la obra en la vivienda en la cual se autorizó la intervención.	V. Permitir que se lleve a cabo el desarrollo de la obra en la vivienda en la cual se autorizó la intervención.	Sin cambios
499	VI. Ejercer y, en su caso, administrar, el subsidio proporcionado por la Comisión sólo para los fines autorizados.	VI. Ejercer y, en su caso, administrar, el subsidio proporcionado por la Comisión sólo para los fines autorizados.	Sin cambios
500	VII. Firmar la Carta Compromiso (Anexo 11), el Convenio de Adhesión, así como, el contrato de Prestación de Servicios que corresponda cuando aplique.	VII. Firmar la Carta compromiso (Anexo 11), el Convenio de adhesión, así como, el contrato de Prestación de Servicios que corresponda cuando aplique.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
501	VIII. En el caso de acompañamiento social, firmar carta de aceptación de subsidio (Anexo 12).	VIII. En el caso de acompañamiento social, firmar carta de aceptación de subsidio (Anexo 12).	Sin cambios
502	a) Entregar la documentación e información que le sea solicitada, y en el caso del esquema de cofinanciamiento, la relacionada con el crédito que le otorgue la instancia financiera.	a) Entregar la documentación e información que le sea solicitada, y en el caso del esquema de cofinanciamiento, la relacionada con el crédito que le otorgue la instancia financiera.	Sin cambios
503	b) Suscribir los instrumentos que sean necesarios para formalizar la relación jurídica que guarde con el prestador de servicios.	b) Suscribir los instrumentos que sean necesarios para formalizar la relación jurídica que guarde con el prestador de servicios.	Sin cambios
504	c) Permitir las acciones de supervisión, verificación, evaluación y seguimiento que requiera la Comisión relacionadas con la intervención de vivienda, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Las acciones serán	c) Permitir las acciones de supervisión, verificación, evaluación y seguimiento que requiera la Comisión relacionadas con la intervención de vivienda, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Las acciones serán	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	realizadas por personal que estará debidamente identificado con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.	realizadas por personal que estará debidamente identificado con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.	
505	IX. En el caso operado con acompañamiento social; para constatar la aplicación del recurso por parte de las personas beneficiarias, será a través de la constancia de visita de cierre o acta de hechos. Dicho proceso se realizará mediante la herramienta tecnológica y el proceso definido en la normativa correspondiente.	IX. En el caso operado con acompañamiento social; para constatar la aplicación del recurso por parte de las personas beneficiarias, será a través de la constancia de visita de cierre o acta de hechos. Dicho proceso se realizará mediante la herramienta tecnológica y el proceso definido en la normativa correspondiente.	Sin cambios
506	a) Vigilar el desarrollo de la intervención de su vivienda hasta su conclusión e informar a la Comisión de toda situación irregular.	a) Vigilar el desarrollo de la intervención de su vivienda hasta su conclusión e informar a la Comisión de toda situación irregular.	Sin cambios
507	b) Mantener siempre una comunicación directa y asertiva con quienes le brindarán la asistencia técnica (Asistente Técnico u OEO) y/o con el personal que brinde el acompañamiento social, así como, con el personal de la Comisión, durante el desarrollo de la obra.	b) Mantener siempre una comunicación directa y asertiva con quienes le brindarán la Asistencia técnica (Asistente técnico u OEO) y/o con el personal que brinde el acompañamiento social, así como, con el personal de la Comisión, durante el desarrollo de la obra.	Corrección gramatical Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
508	c) Conducirse con quienes participen en cada etapa del proceso de ejecución del subsidio, con respeto y propiciando un clima de armonía y corresponsabilidad.	c) Conducirse con quienes participen en cada etapa del proceso de ejecución del subsidio, con respeto y propiciando un clima de armonía y corresponsabilidad.	Sin cambios
509	d) Realizar por sí o mediante mandato a la Comisión todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta bancaria ante la institución financiera en donde recibirá el subsidio, cuando aplique.	d) Realizar por sí o mediante mandato a la Comisión todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta bancaria ante la institución financiera en donde recibirá el subsidio, cuando aplique.	Sin cambios
510	X. En todos los casos la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.	X. En todos los casos la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.	Sin cambios
511	4.4.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos	4.4.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos	Sin cambios
512	Será considerado como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en las presentes Reglas de Operación:	Será considerado como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en las presentes Reglas de Operación:	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
513	I. Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en el Convenio de Adhesión respectivo.	I. Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en el Convenio de adhesión respectivo.	Sin cambios
514	II. Impedir los trabajos de verificación y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.	II. Impedir los trabajos de verificación y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.	Sin cambios
515	III. Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.	III. Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.	Sin cambios
516	IV. El incumplimiento de algún punto señalado en el numeral 4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.	IV. El incumplimiento de algún punto señalado en el numeral 4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.	Sin cambios
517	V. Aquellas que determine la Comisión por ser contrarias a las presentes Reglas de Operación y/o al Convenio de Adhesión.	V. Aquellas que determine la Comisión por ser contrarias a las presentes Reglas de Operación y/o al Convenio de adhesión.	Sin cambios
518	Para la correcta ejecución de las intervenciones habitacionales, deberá existir en todos los procesos, cooperación y corresponsabilidad entre Gobierno, las personas beneficiarias, y en su caso, los demás actores que tengan injerencia en los mismos.	Para la correcta ejecución de las intervenciones habitacionales, deberá existir en todos los procesos, cooperación y corresponsabilidad entre Gobierno, las personas beneficiarias, y en su caso, los demás actores que tengan injerencia en los mismos.	Se elimina sustantivo en concordancia con las sugerencias de uso de lenguaje incluyente.
519	Cuando la persona beneficiaria administre la totalidad del recurso destinado a los trabajos de intervención de vivienda, ésta será responsable de la correcta ejecución para los fines autorizados.	Cuando la persona beneficiaria administre la totalidad del recurso destinado a los trabajos de intervención de vivienda, ésta será responsable de la correcta ejecución para los fines autorizados.	Sin cambios
520	Se tendrá por aplicado el recurso, cuando la persona beneficiaria lo compruebe fehacientemente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación aplicable.	Se tendrá por aplicado el recurso, cuando la persona beneficiaria lo compruebe fehacientemente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación aplicable.	Sin cambios
521	Ante la existencia de incumplimiento, se requerirá a la persona beneficiaria para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.	Ante la existencia de incumplimiento, se requerirá a la persona beneficiaria para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
522	En caso de que la persona beneficiaria se niegue a suscribir instrumentos jurídicos necesarios, se procederá a la cancelación del subsidio.	En caso de que la persona beneficiaria se niegue a suscribir instrumentos jurídicos necesarios, se procederá a la cancelación del subsidio.	Sin cambios
523	En caso de que la persona beneficiaria sea objeto de recibir una o más ministraciones, se retendrán las ministraciones subsecuentes, concediéndosele el plazo establecido en el Manual de Operación del Programa, a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.	En caso de que la persona beneficiaria sea objeto de recibir una o más ministraciones, se retendrán las ministraciones subsecuentes, concediéndosele el plazo establecido en el Manual de Operación del Programa, a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.	Se elimina redacción en consonancia con los procedimientos establecidos en los esquemas.
524	De subsistir el incumplimiento, la Comisión, con base en el soporte documental adecuado, procederá a la rescisión del Convenio de Adhesión del subsidio.	De subsistir el incumplimiento, la Comisión, con base en el soporte documental adecuado, procederá a la rescisión del Convenio de adhesión del subsidio.	Sin cambios
525	Se procederá a la rescisión del subsidio ante el Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y se procederá a la recuperación de los recursos no liberados, por lo que se considerará atendida a la persona beneficiaria con el recurso ministrado al momento de la rescisión. La persona beneficiaria será notificada de la rescisión del subsidio, así como los motivos de dicha decisión.	Se procederá a la rescisión del subsidio ante el Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y se procederá a la recuperación de los recursos no liberados, por lo que se considerará atendida a la persona beneficiaria con el recurso ministrado al momento de la rescisión. La persona beneficiaria será notificada de la rescisión del subsidio, así como los motivos de dicha decisión.	Sin cambios
526	La solicitud de devolución de la totalidad de los recursos del subsidio se realizará en los casos donde participen, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales como responsables de la ejecución de la obra durante el proceso de intervención.	La solicitud de devolución de la totalidad de los recursos del subsidio se realizará en los casos donde participen, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales como responsables de la ejecución de la obra durante el proceso de intervención.	Se elimina redacción en consonancia con los procedimientos establecidos en los esquemas.
527	En todos los supuestos de devolución, se adicionarán las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión, en los Manuales de Operación, así como las disposiciones establecidas por la TESOFE, el cual puede consultarse a través de la página de internet:	En todos los supuestos de devolución, se adicionarán las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión, en los Manuales de Operación, así como las disposiciones establecidas por la TESOFE, el cual puede consultarse a través de la página de internet:	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs Lo anterior, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.	https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs Lo anterior, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.	
528	En caso de que la Comisión reciba la devolución de recursos del subsidio del ejercicio fiscal vigente, podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.	En caso de que la Comisión reciba la devolución de recursos del subsidio del ejercicio fiscal vigente, podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.	Sin cambios
529	Tratándose de recursos del subsidio provenientes de un ejercicio fiscal diferente al corriente, la Comisión procederá a su reintegro a la TESOFE.	Tratándose de recursos del subsidio provenientes de un ejercicio fiscal diferente al corriente, la Comisión procederá a su reintegro a la TESOFE.	Sin cambios
530	En caso contrario, priorizando el principio pro hominem contenido en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y, la vulnerabilidad que las hicieron acreedoras del subsidio federal; la persona ejecutora del gasto aplicará los procesos establecidos en los Manuales correspondientes; así como, será causa de exclusión y únicamente volverá a ser sujeta de subsidio federal para vivienda en la Comisión durante los 5 años posteriores al otorgamiento, aun cuando no cuente con una vivienda adecuada.	En caso contrario, priorizando el principio pro hominem contenido en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y, la vulnerabilidad que las hicieron acreedoras del subsidio federal; la persona ejecutora del gasto aplicará los procesos establecidos en los Manuales correspondientes; así como, será causa de exclusión y únicamente volverá a ser sujeta de subsidio federal para vivienda en la Comisión durante los 5 años posteriores al otorgamiento, aun cuando no cuente con una vivienda adecuada.	Sin cambios
531	5. Lineamientos Específicos	5. Lineamientos Específicos	Sin cambios
532	5.1 Instancias participantes	5.1 Instancias participantes	Sin cambios
533	5.1.1 Comisión Nacional de Vivienda	5.1.1 Comisión Nacional de Vivienda	Sin cambios
534	Será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.	Será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.	Sin cambios
535	I. La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa, por lo que, podrá llevar a cabo las siguientes actividades:	I. La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa, por lo que, podrá llevar a cabo las siguientes actividades:	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
536	a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.	a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.	Sin cambios
537	b) Con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, la Comisión, además de cumplir con las atribuciones que la Ley de Vivienda le confiere, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se ejecuten en los territorios de intervención definidos, por lo que, en su caso, podrá establecer acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, en los que se establezca la participación de las instancias y se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.	b) Con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, la Comisión, además de cumplir con las atribuciones que la Ley de Vivienda le confiere, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se ejecuten en los territorios de intervención definidos, por lo que, en su caso, podrá establecer acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, en los que se establezca la participación de las instancias y se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.	Sin cambios
538	II. Considerando en la operación del programa, y en la participación de los actores, el enfoque interseccional y de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género.	II. Considerando en la operación del programa, y en la participación de los actores, el enfoque interseccional y de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género.	Sin cambios
539	a) Por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, la Comisión podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación (apegados a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable) con las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda, potenciar el impacto de esos recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las actividades de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. En estos convenios se podrá establecer la forma de participación de las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados, así como los recursos que	a) Por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, la Comisión podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación (apegados a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable) con las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda, potenciar el impacto de esos recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las actividades de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. En estos convenios se podrá establecer la forma de participación de las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados, así como los recursos que	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	deriven del Programa. En todos los casos los gobiernos estatales, municipales o demarcaciones territoriales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático-presupuestal.	deriven del Programa. En todos los casos los gobiernos estatales, municipales o demarcaciones territoriales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático-presupuestal.	
540	b) En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos. Para contribuir a dicho fin, se podrán establecer mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades públicas y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.	b) En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos. Para contribuir a dicho fin, se podrán establecer mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades públicas y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.	Sin cambios
541	c) Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la Comisión y las otras instancias participantes promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la ejecución de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.	c) Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la Comisión y las otras instancias participantes promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la ejecución de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.	Sin cambios
542	La Comisión es la facultada para definir los aspectos para la ejecución del Programa; para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas.	La Comisión es la facultada para definir los aspectos para la ejecución del Programa; para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas.	Sin cambios
543	Como instancia ejecutora, la Comisión designa las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa y el proceso de operación y seguimiento del mismo.	Como instancia ejecutora, la Comisión designa las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa y el proceso de operación y seguimiento del mismo.	Sin cambios
544	5.1.2 Otras instancias participantes	5.1.2 Otras instancias participantes	Sin cambios
545	Podrán ser instancias participantes del Programa las siguientes:	Podrán ser instancias participantes del Programa las siguientes:	Sin cambios
546	I. Instancias del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.	I. Instancias del gobierno federal, estatal y municipal. y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
			General de Planeación y Desarrollo Institucional
547	Las instancias administrativas del gobierno federal o las que para ese efecto asignen los gobiernos estatales o municipales o los organismos estatales de vivienda (OREVIS) podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del Programa, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.	Las instancias administrativas del gobierno federal o las que para ese efecto asignen los gobiernos estatales o municipales, así como los e los organismos estatales de vivienda OREVIS podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del Programa, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
548	En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población.	En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población.	Sin cambios
549	II. Entidades Ejecutoras	II. Entidades Ejecutoras	Sin cambios
550	Conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, son instancias adheridas ante la Comisión, que otorgan crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.	Conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, son instancias adheridas ante la Comisión, que otorgan crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.	Sin cambios
551	Los criterios de elegibilidad para el proceso de adhesión de entidades ejecutoras se encuentran disponibles en: https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-de-elegibilidad-para-el-proceso-de-adhesion .	Los criterios de elegibilidad para el proceso de adhesión de entidades ejecutoras se encuentran disponibles en: https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-de-elegibilidad-para-el-proceso-de-adhesion .	Sin cambios
552	a) Entes privados, aportantes de recursos	a) Entes privados, aportantes de recursos	Sin cambios
553	Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.	Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.	Sin cambios
554	III. Prestadores de Servicios	III. Prestadores de Servicios	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
555	a) Organismos Ejecutores de Obra (OEO)	a) Organismos Ejecutores de Obra (OEO)	Sin cambios
556	<p>Son personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño y construcción, conforme lo establezca la Comisión.</p> <p>Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica, ejecución de obra y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.</p>	<p>Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar ejecutar asistencia técnica Asesoría Técnica, para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda procesos de diseño y construcción de viviendas de distintas características, conforme lo establezca la Comisión.</p> <p>Este Prestador de Servicios podrá desempeñar las funciones de Asesoría Técnica, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción y/o supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.</p>	Se hacen precisiones de redacción para que los OEOS tengan la posibilidad de elaborar proyectos, construcción y supervisión de acuerdo con la operatividad del programa.
557	En todos los casos, los OEO deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:	En todos los casos, los OEO deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
558	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	<p>https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf</p> <p>https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf</p>	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
559	b) Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial (OEO-P)	b) Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial (OEO-P)	Sin cambios
560	<p>Personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de asistencia técnica y constructiva, con experiencia en restauración de inmuebles, con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.</p> <p>Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica, ejecución de obra, ejecución de obra en vivienda con valor patrimonial, cultural,</p>	<p>Personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de Asistencia técnica y constructiva, con experiencia en restauración de inmuebles, con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.</p> <p>Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de Asistencia técnica, ejecución de obra, ejecución de obra en vivienda con valor patrimonial, cultural,</p>	Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	histórico o edificada con sistemas constructivos tradicionales, y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.	histórico o edificada con sistemas constructivos tradicionales, y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.	
561	En todos los casos, los organismos ejecutores de obra patrimonial deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la siguiente página:	En todos los casos, los Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
562	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
563	c) Asistente Técnico	c) Asistente técnico	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
564	Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda.	Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda.	Corrección gramatical
565	Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del proceso participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, de proyecto, supervisión de obra, elaboración de reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica, ejecución de obra (con carta	Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del proceso participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, de proyecto, supervisión de obra, elaboración de reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de Asistencia Asistencia técnica, ejecución de obra (con	Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	mandato) y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.	carta mandato) y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.	
566	En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la siguiente página:	En todos los casos, los Asistentes Técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
567	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf :	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.
568	d) Verificador/a de obra	d) Verificadora de obra	Se actualiza nombre
569	Personas físicas o morales que tiene como función la de confirmar que las intervenciones en la vivienda cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica, cumple con las especificaciones y la calidad del proyecto autorizado. Los verificadores están encargados de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas, con el fin de constatar la conclusión de las intervenciones y la aplicación de la totalidad del subsidio otorgado.	Personas físicas o morales que tiene como función la de confirmar que las intervenciones en la vivienda cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia técnica, cumple con las especificaciones y la calidad del proyecto autorizado. Los verificadores Las verificadoras están encargadas encargados de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas, con el fin de constatar la conclusión, y en su caso, el avance de las intervenciones y la aplicación de la totalidad del subsidio otorgado.	Se actualiza nombre y en consonancia el artículo que le antecede. Corrección gramatical
570	En todos los casos, los verificadores de obra deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión, así como Lineamientos para la operación de las	En todos los casos, las verificadoras de obra deberán estar inscritas en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Evaluación del Desempeño Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, así como Lineamientos para la operación de las verificadoras de obra de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:	Se actualiza nombre del lineamiento de acuerdo a la normatividad interna vigente, así como el link para su consulta.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	verificadoras de obra de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	
571		e) Proyectista	Se adiciona figura de PS para cubrir las necesidades de los esquemas.
572		Personas físicas o morales, responsables de diseñar, planificar y desarrollar proyectos relacionados con la vivienda en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo. Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.	Se adiciona figura de PS para cubrir las necesidades de los esquemas.
573		En todos los casos, los proyectistas deberán estar inscritas en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf	Se adiciona figura de PS para cubrir las necesidades de los esquemas.
574		f) La Supervisión de Obra Personas físicas o morales, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda. Dentro de sus funciones está la de supervisar el cumplimiento de la ejecución de las intervenciones de vivienda	Se adiciona para cubrir las necesidades de los esquemas.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir, si corresponde, el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión.</p> <p>En todos los casos, la Supervisión de Obra deberá estar inscritas en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página:</p> <p>https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf</p>	
575	5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia	5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia	Sin cambios
576	La Comisión será responsable de la supervisión directa y podrá ejecutarla, a través de los prestadores de servicios, asistentes técnicos y todos aquellos que le auxilien para llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable, a través de los medios que ésta defina.	La Comisión será responsable de la supervisión directa y podrá ejecutarla, a través de los prestadores de servicios, asistentes técnicos y todos aquellos que le auxilien para llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable, a través de los medios que ésta defina.	Sin cambios
577	Al tratarse de subsidios federales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:	Al tratarse de subsidios federales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:	Sin cambios
578	I. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través las áreas competentes en coordinación con instancias de fiscalización locales de los gobiernos locales.	I. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través las áreas competentes en coordinación con instancias de fiscalización locales de los gobiernos locales.	Sin cambios
579	II. Auditoría Superior de la Federación (ASF).	II. Auditoría Superior de la Federación (ASF).	Sin cambios
580	III. Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.	III. Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.	Sin cambios
581	IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
582	Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas, hasta su total solventación.	Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas, hasta su total solventación.	Sin cambios
583	6. Mecánica de Operación	6. Mecánica de Operación	Sin cambios
584	6.1 Difusión	6.1 Difusión	Sin cambios
585	La difusión se apega a la imagen aprobada del Programa, realizada por la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y acorde al Manual de Identidad Gráfica 2024-2030 establecido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.	La difusión se apega a la imagen aprobada del Programa, realizada por la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y acorde al Manual de Identidad Gráfica 2024-2030 establecido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.	Sin cambios
586	Asimismo, los resultados del Programa son publicados en el SIESCO en la siguiente dirección electrónica: https://siesco.conavi.gob.mx/ .	Asimismo, los resultados del Programa son publicados en el SIESCO en la siguiente dirección electrónica: https://siesco.conavi.gob.mx/ .	Sin cambios
587	Conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como al Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	Conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como al Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	Sin cambios
588	Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".	Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".	Sin cambios
589	Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión publicará las presentes Reglas a través de la página de internet oficial: http://www.gob.mx/conavi dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las gestiones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de internet	Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión publicará las presentes Reglas a través de la página de internet oficial: http://www.gob.mx/conavi dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las gestiones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de internet	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	http://www.gob.mx/conavi complementando la difusión con las redes sociales oficiales de la Comisión.	http://www.gob.mx/conavi complementando la difusión con las redes sociales oficiales de la Comisión.	
590	Además de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, disponibles para su consulta en http://www.gob.mx/conavi .	Además de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, disponibles para su consulta en http://www.gob.mx/conavi .	Sin cambios
591	6.2 Promoción	6.2 Promoción	Sin cambios
592	Quienes participan en la operación del Programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.	Quienes participan en la operación del Programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.	Sin cambios
593	6.3 Ejecución	6.3 Ejecución	Sin cambios
594	6.3.1 Contraloría Social (participación social)	6.3.1 Contraloría social (participación social)	Sin cambios
595	La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.	La Contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.	Sin cambios
596	La Comisión, como ente que recibe, gestiona y utiliza, total o parcialmente, recursos públicos federales, observará los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.	La Comisión, como ente que recibe, gestiona y utiliza, total o parcialmente, recursos públicos federales, observará los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría social) validados por dicha dependencia.	Sin cambios
597	Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Comisión, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio	Los comités de Contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a la Comisión, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.	fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.	
598	La Comisión a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la Comisión brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.	La Comisión a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría social. Asimismo, la Comisión brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.	Sin cambios
599	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx .	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de Contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx contraloriasocial@buengobierno.gob.mx .	Se actualiza correo electrónico, con ello se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
600	Adicionalmente, la Comisión promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Adicionalmente, la Comisión promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	Sin cambios
601	6.3.2 Acta de Término o cierre	6.3.2 Acta de Término o cierre	Sin cambios
602	La instancia responsable de la ejecución de la obra o asistencia técnica elaborará y firmará el Acta de Término (Anexo 8), junto con la persona beneficiaria de cada una de las acciones y	La instancia responsable de la ejecución de la obra o Asistencia técnica elaborará y firmará el Acta de Término (Anexo 8), junto con la persona beneficiaria de cada una de las acciones y	Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	proyectos concluidos, así como el informe de resultados y utilizará para ello los formatos disponibles en la página: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	proyectos concluidos, así como el informe de resultados y utilizará para ello los formatos disponibles en la página: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	
603	Asimismo, deberá integrar y remitir al área responsable la relación de actas de Término de Obras: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Asimismo, deberá integrar y remitir al área responsable la relación de actas de Término de Obras: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Sin cambios
604	En caso de que existan condiciones adversas para celebrar el Acta de Término, se procederá a formalizar el Acta Circunstanciada, en la cual se expondrán de forma clara las causas que impidieron la firma del Acta de Término, en estos casos se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.	En caso de que existan condiciones adversas para celebrar el Acta de Término, se procederá a formalizar el Acta circunstanciada , en la cual se expondrán de forma clara las causas que impidieron la firma del Acta de Término, en estos casos se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.	Corrección gramatical.
605	El formato que deberá utilizar para ello corresponde al Anexo (9) Acta Circunstanciada de las presentes reglas.	El formato que deberá utilizar para ello corresponde al Anexo (9) Acta circunstanciada de las presentes reglas. Para el caso del esquema de Vivienda para el Bienestar, deberá celebrarse el Acta de Término de los trabajos de edificación conforme al Anexo (10) de las presentes reglas.	Se adiciona párrafo que brinda mayor claridad. Corrección gramatical.
606	En el caso de Proyectos Institucionales, Extraordinarios o Emergentes (apartado 6.3.7 de estas reglas) en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Término.	En el caso de Proyectos Institucionales, Extraordinarios o Emergentes (apartado 6.3.7 de estas reglas) en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Término.	Sin cambios
607	6.3.3 Captación de la demanda del Programa	6.3.3 Captación de la demanda del Programa	Sin cambios
608	La Comisión integrará la demanda del Programa, para la atención a la población objetivo y prioritaria, en las ubicaciones y a través de los mecanismos establecidos para tal fin, que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por la Presidencia de México, en términos de la disponibilidad	La Comisión integrará la demanda del Programa, para la atención a la población objetivo y prioritaria, en las ubicaciones y a través de los mecanismos establecidos para tal fin, que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por la Presidencia de México, en términos de la disponibilidad	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	programática y presupuestaria, proporcionando orientación a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, mediante los canales institucionales:	programática y presupuestaria, proporcionando orientación a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, mediante los canales institucionales:	
609	Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio	Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio	Sin cambios
610	Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx	Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx	Sin cambios
611	Teléfono: 55 9138 9991, opción 1	Teléfono: 55 9138 9991, opción 1	Sin cambios
612	Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	Sin cambios
613	O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.	O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.	Sin cambios
614	Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Comisión a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.	Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Comisión a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.	Sin cambios
615	6.3.4 Operación y Mantenimiento	6.3.4 Operación y Mantenimiento	Sin cambios
616	I. Operación en el esquema de Subsidio 100% Conavi	I. Operación en el esquema de Subsidio 100% Conavi	Sin cambios
617	En el esquema de Subsidio 100% Conavi el subsidio es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria, la operación considera las siguientes actividades (Anexo 3.1):	En el esquema de Subsidio 100% Conavi el subsidio es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria, la operación considera las siguientes actividades (Anexo 3.1):	Sin cambios
618	a) Asignación de prestadores de servicios.	a) Asignación de prestadores de servicios. Cédula de diagnóstico, visita social y técnica para CIS	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
			para la Asignación de prestadores de servicios.
619	La Subdirección General de Operación y Seguimiento, a través de la Dirección adscrita a la misma y responsable de realizar la propuesta de asignación propondrá a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, los prestadores de servicios y solicitará en cada uno de los casos, la validación según el tipo de registro y que cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable.	<p>Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión, con apoyo de instituciones federales, realizará visitas para levantar una Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. (formatos disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs).</p> <p>Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión, con apoyo de instituciones federales, realizará visitas para levantar una Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. (formatos disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs).</p> <p>La Subdirección General de Operación y Seguimiento, a través de la Dirección adscrita a la misma y responsable de realizar la propuesta de asignación propondrá a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, los prestadores de servicios y solicitará en cada uno de los casos, la validación según el tipo de registro y que cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable.</p>	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente para la Asignación de prestadores de servicios.
620	b) Visita social y técnica.	b) Visita social y técnica. Perfilamiento de posibles personas beneficiarias	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente para la Asignación de prestadores de servicios.
621	Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, y así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión o los prestadores de servicios, con apoyo de instituciones federales, municipales o estatales, realizará visitas	<p>Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.</p> <p>Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.</p> <p>La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la</p>	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente para la Asignación de prestadores de servicios.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>para levantar una Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1, con el ingreso individual y familiar para ser susceptible del apoyo. (formatos disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs)</p> <p>Después de la información diagnóstica se realiza una selección de personas que cumplan con el perfil y se aplica la CIS. (Anexo 1)</p>	<p>persona beneficiaria y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, y así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión o los prestadores de servicios, con apoyo de instituciones federales, municipales o estatales, realizará visitas para levantar una Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1, con el ingreso individual y familiar para ser susceptible del apoyo. (formatos disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs)</p> <p>Después de la información diagnóstica se realiza una selección de personas que cumplan con el perfil y se aplica la CIS. (Anexo 1)</p>	
622	c) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias	c) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. Asignación de prestadores de servicios.	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente para la Asignación de prestadores de servicios.
623	Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados	La Subdirección General de Operación y Seguimiento, coordina la Mesa Técnica, responsable de realizar la propuesta de asignación de los prestadores de servicios, según el tipo de	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.	registro analizando que cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable. Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.	para la Asignación de prestadores de servicios.
624	La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la persona beneficiaria y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la persona beneficiaria y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se cambia redacción de tal manera que se precisa con mayor claridad el procedimiento correspondiente para la Asignación de prestadores de servicios.
625	d) Validación de Proyecto de intervención.	d) Validación de Proyecto de intervención.	Sin cambios
626	A partir de la(s) visita(s) social(es) y técnica(s) se elabora el plano de levantamiento del estado actual de la vivienda con el que identifica las características y realiza una propuesta preliminar de intervención para determinar la línea de apoyo de intervención, línea de apoyo complementaria, en su caso, y los montos a solicitar al Comité.	A partir de la(s) visita(s) social(es) y técnica(s) se elabora el plano de levantamiento del estado actual de la vivienda con el que identifica las características y realiza una propuesta preliminar de intervención para determinar la línea de apoyo de intervención, línea de apoyo complementaria, en su caso, y los montos a solicitar al Comité.	Sin cambios
627	La Comisión valida la aplicación durante el transcurso del ejercicio fiscal de las líneas de intervención y complementarias, en su caso, y los montos de los subsidios solicitados para aprobación del Comité de Financiamiento.	La Comisión valida la aplicación durante el transcurso del ejercicio fiscal de las líneas de intervención y complementarias, en su caso, y los montos de los subsidios solicitados para aprobación del Comité de Financiamiento.	Sin cambios
628	Una vez validada la información, se integra la carpeta de casos para ser presentados ante el Comité de Financiamiento de conformidad con el Manual de Operación de dicho Comité, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1). El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no	Una vez validada la información, se integra la carpeta de casos para ser presentados ante el Comité de Financiamiento de conformidad con el Manual de Operación de dicho Comité, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la CIS Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1). El Comité de Financiamiento tendrá	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, aprobar los casos que le sean presentados.	un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, aprobar los casos que le sean presentados.	
629	La validación de los proyectos podrá realizarse a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad, así como diseño participativo los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.	La validación de los proyectos podrá realizarse a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad, así como diseño participativo los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.	Sin cambios
630	Cabe mencionar que, en el caso de acompañamiento social, al tratarse de alcances menores con un presupuesto fijo, no se establecerá un proyecto de intervención. Sin embargo, se establecerán en el documento correspondiente de común acuerdo entre la persona beneficiaria y quien brinde el acompañamiento social.	Cabe mencionar que, en el caso de acompañamiento social, al tratarse de alcances menores con un presupuesto fijo, no se establecerá un proyecto de intervención. Sin embargo, se establecerán en el documento correspondiente de común acuerdo entre la persona beneficiaria y quien brinde el acompañamiento social.	Sin cambios
631	e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento.	e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento.	Sin cambios
632	Con la información recabada en la visita y la propuesta preliminar de asignación de Asistentes Técnicos u OEO, se preparan los casos para la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa ante el Comité de Financiamiento, así como para la toma de conocimiento de la asignación de los Asistentes Técnicos u OEO, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf	Con la información recabada en la visita y la propuesta de asignación de Asistentes Técnicos u OEO la Mesa Técnica, de Prestadores de Servicios , se preparan los casos para la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa ante el Comité de Financiamiento, así como para la toma de conocimiento de la asignación de los Asistentes Técnicos u OEO Prestadores de Servicios , de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9._Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/LINEAMIENTOS_CF_2025_VF-.pdf	Se actualiza párrafo a efecto de mayor claridad del proceso y figuras participantes. Se actualiza enlace de los lineamientos correspondientes.
633	Una vez aprobado el subsidio por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con la persona beneficiaria mediante la	Una vez aprobado el subsidio por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con la persona beneficiaria mediante la	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	firma de los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles; en los que se establecerá el tipo de apoyo, monto aprobado y prestador de servicios que le fue asignado para la intervención de su vivienda. El plazo de presentación de Solicitudes de Apoyo del Programa lo determinará la Comisión con base en la disponibilidad de recursos.	firma de los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles; en los que se establecerá el tipo de apoyo, monto aprobado y prestador de servicios que le fue asignado para la intervención de su vivienda. El plazo de presentación de Solicitudes de Apoyo del Programa lo determinará la Comisión con base en la disponibilidad de recursos.	
634	f) Medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias.	f) Medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias.	Sin cambios
635	Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago; así como el alta de las cuentas bancarias en la instancia financiera que corresponda, por parte de los prestadores de servicios, en su caso proveedores de materiales o de servicios, para la dispersión de los recursos aprobados.	Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realiza el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago; así como el alta de las cuentas bancarias en la instancia financiera que corresponda, por parte de los prestadores de servicios, en su caso proveedores de materiales o de servicios, para la dispersión de los recursos aprobados.	Sin cambios
636	El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.	El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.	Sin cambios
637	g) Firma Convenio de Adhesión Persona Beneficiaria-Comisión.	g) Firma Convenio de adhesión Persona Beneficiaria-Comisión.	Sin cambios
638	Para formalizar el otorgamiento del subsidio, se deberá suscribir un Convenio de Adhesión entre la persona beneficiaria y la Comisión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de la aprobación de Comité de Financiamiento y la entrega del Certificado de Orden de pago en el modelo de trabajo con asistencia técnica quedando los instrumentos como constancia documental.	Para formalizar el otorgamiento del subsidio, se deberá suscribir un Convenio de adhesión entre la persona beneficiaria y la Comisión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de la aprobación de Comité de Financiamiento y la entrega del Certificado de Orden medio de pago en el modelo de trabajo con Asistencia técnica quedando los instrumentos como constancia documental.	Se actualiza "Orden de Pago" a "medio de pago", debido a que ya no aplica en virtud de que se operaba con Banco Azteca Corrección gramatical
639	En el caso que se opere con acompañamiento social, la formalización del subsidio se realizará con la firma de la carta de aceptación de subsidio.	En el caso que se opere con acompañamiento social, la formalización del subsidio se realizará con la firma de la carta de aceptación de subsidio.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
640	h) Firma Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y prestador de servicios.	h) Firma Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y prestador de servicios.	Sin cambios
641	Se deberá formalizar el contrato de Asistencia Técnica, de obra a precio alzado y de supervisión, así como cualquier otro que sea necesario, para llevar a cabo la intervención habitacional.	Se deberá formalizar el contrato de Asistencia t écnica, de obra a precio alzado y de supervisión, así como cualquier otro que sea necesario, para llevar a cabo la intervención habitacional.	Corrección gramatical
642	El Asistente Técnico u OEO, encargado de elaborar el proyecto de intervención, lo deberá presentar junto con el presupuesto, avalado por la persona beneficiaria y la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.	El Asistente t écnico u OEO, encargado de elaborar el proyecto de intervención, lo deberá presentar junto con el presupuesto, avalado por la persona beneficiaria y la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
643	Asimismo, en los casos donde la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra estén a cargo de un OEO, se deberá suscribir el Contrato de obra a precio alzado, y en consecuencia el Contrato de prestación de servicios en materia de supervisión y seguimiento de obra.	Asimismo, en los casos donde la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra estén a cargo de un OEO, se deberá suscribir el Contrato de obra a precio alzado, y en consecuencia el Contrato de prestación de servicios en materia de supervisión y seguimiento de obra.	Sin cambios
644	En los mencionados contratos, los prestadores de servicios, se obligan a otorgar, a favor de la persona beneficiaria y/o la Comisión, una garantía que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones contratadas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del Contrato celebrado con la persona beneficiaria; en el caso, de que la garantía requiera de fianza esta deberá entregarse a la Comisión 20 días hábiles posteriores a la recepción de la primera ministración.	En los mencionados contratos, los prestadores de servicios, se obligan a otorgar, a favor de la persona beneficiaria y/o la Comisión, una garantía que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones contratadas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del Contrato celebrado con la persona beneficiaria; en el caso, de que la garantía requiera de fianza esta deberá entregarse a la Comisión 20 días hábiles posteriores a la recepción de la primera ministración.	Sin cambios
645	Los Prestadores de Servicios deberán suscribir el “Convenio de adhesión a la mecánica de operación” para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de Servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.	Los Prestadores de Servicios deberán suscribir el “Convenio de adhesión a la mecánica de operación” para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de Servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.	Sin cambios
646	i) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión.	i) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
647	A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.	A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.	Sin cambios
648	Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.	Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.	Sin cambios
649	j) Formalización de proyecto y liberación de ministraciones.	j) Formalización de proyecto y liberación de ministraciones.	Sin cambios
650	La Comisión a través del medio que instituya para ello, revisa y valida que el proyecto de intervención cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad; que atienda la necesidad de las familias y cumpla con las especificaciones que la Comisión establezca en el Anexo 6, criterios técnicos para una vivienda adecuada y la normatividad aplicable; y finalmente avala el alcance del presupuesto.	La Comisión a través del medio que instituya para ello, revisa y valida que el proyecto de intervención cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad; que atienda la necesidad de las familias y cumpla con las especificaciones que la Comisión establezca en el Anexo 6, criterios técnicos para una vivienda adecuada y la normatividad aplicable; y finalmente avala el alcance del presupuesto.	Sin cambios
651	Una vez que el proyecto de intervención y presupuesto sean validados por la Comisión y la persona beneficiaria, la Comisión inicia el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los recursos ministrados y el avance en las obras.	Una vez que el proyecto de intervención y presupuesto sean validados por la Comisión y la persona beneficiaria, la Comisión inicia el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los recursos ministrados y el avance en las obras.	Sin cambios
652	En los casos donde proceden las ministraciones de obra y de asistencia técnica, la Comisión realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto total del subsidio en la instancia financiera que la Comisión determine, conforme al tipo de apoyo autorizado, en la cuenta previamente aperturada.	En los casos donde proceden las ministraciones de obra y de Asistencia técnica, la Comisión realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto total del subsidio de la ministración correspondiente a través de en la instancia financiera que la Comisión determine, conforme al apoyo autorizado, en la cuenta previamente aperturada a nombre de la persona beneficiaria y/o en la cuenta del PS.	Se actualiza redacción acorde al esquema de pagos actual, no se realiza la transferencia total del recurso aprobado. Se ejecutan conforme al avance. Corrección gramatical

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
653	Contra la validación del proyecto de intervención y presupuesto será aplicada la primera liberación del recurso y contra la correcta aplicación de los recursos serán aplicadas las siguientes liberaciones.	Contra la validación del proyecto de intervención y presupuesto será aplicada la primera liberación del recurso y contra la correcta aplicación de los recursos serán aplicadas las siguientes liberaciones.	Sin cambios
654	Para los pagos correspondientes por asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del AT u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y supervisión, a la cuenta correspondiente.	Para los pagos correspondientes por Asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del AT u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y supervisión, a la cuenta correspondiente.	Corrección gramatical
655	La conclusión de los trabajos que el Asistente Técnico, el Organismo Ejecutor de Obra o el supervisor de la obra entregue y los recursos ministrados, serán verificados; la conclusión registrada en el reporte de terminación de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs .	La conclusión de los trabajos que el Asistente técnico , el Organismo Ejecutor de Obra o el supervisor de la obra entregue y los recursos ministrados, serán verificados; la conclusión registrada en el reporte de terminación de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs .	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
656	El proceso de dispersión de recursos para el esquema de subsidio al 100% se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos para Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.	Para el proceso de dispersión de recursos para el esquema de subsidio al 100% se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos para Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación la Comisión dispersará directamente los recursos a las personas beneficiarias o a través de un prestador de servicios debidamente registrado en el Padrón de la Conavi, que previamente haya celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona beneficiaria en los términos que sean autorizados en dicho contrato, de la siguiente forma: I. Para la primera dispersión de recursos la Comisión validará que el proyecto de intervención cumpla con lo estipulado en los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de vivienda.	Se desglosa proceso de dispersión, para el Esquema de Subsidio 100%.
657		II. La Comisión instruirá las siguientes dispersiones validando la correcta aplicación de los recursos, así como el avance físico-financiero en la intervención de la vivienda.	Se desglosa proceso de dispersión, para el Esquema de Subsidio 100%.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>III. Para la instrucción de la dispersión de finiquitos la Comisión verificará que las intervenciones de vivienda cuenten con Acta de Término firmada o, en su caso, con Acta circunstanciada por la persona beneficiaria y el prestador de servicios (Anexo 8 Acta de término, Anexo 9 Acta circunstanciada de cierre).</p> <p>IV. La dispersión de recursos a las personas beneficiarias y prestadores de servicio de los proyectos institucionales y extraordinarios se registrará por sus lineamientos normativos y características de operación aprobados por la Junta de Gobierno.</p> <p>V. La dispersión de recursos bajo la(s) modalidad(es) de Reubicación y Autoproducción de Vivienda, específicamente para las líneas de apoyo de adquisición de suelo y adquisición de vivienda nueva o en uso, se realizará conforme a lo establecido en los convenios para la adquisición de suelo y vivienda entre la Comisión, el promitente vendedor y las personas beneficiarias. En lo no previsto, se registrarán por lo señalado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios y en el Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.</p>	
658	k) Verificación de acciones de vivienda	k) Verificación de acciones de vivienda	Sin cambios
659	La Comisión garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de verificación técnica que constaten la correcta conclusión y aplicación del subsidio de las intervenciones del Programa de conformidad con lo siguiente:	La Comisión garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de verificación técnica que constaten la correcta conclusión y aplicación del subsidio de las intervenciones del Programa de conformidad con lo siguiente:	Sin cambios
660	La verificación técnica tanto parcial como total, tiene como función principal controlar los parámetros de calidad, asegurar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas en los proyectos y en las obras, así como verificar el avance físico financiero de las diferentes partidas correspondientes a la	La verificación técnica tanto de avance como de término , tiene como función principal, controlar los parámetros de calidad asegurar el cumplimiento de que se haya dado cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas de los proyectos validados y en las obras, así como verificar el avance físico	Se precisa redacción, se especifica el objetivo y el cuándo aplica una verificación de obra.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	intervención mediante inspección visual. La verificación de obra aplicará para las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda y Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención mediante inspección visual. La verificación de obra aplicará cuando las intervenciones de vivienda en este esquema, estén a cargo de una Asistencia técnica para las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda y Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	
661	Esta verificación consta de las siguientes fases:	Esta verificación consta de las siguientes fases:	Sin cambios
662	Tener conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si la Asistencia Técnica acompañó la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.	Tener conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si la Asistencia técnica acompañó la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.	Corrección gramatical
663	Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.	Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.	Sin cambios
664	Reportar los posibles hallazgos derivados de la inspección física realizada a las intervenciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión.	Reportar los posibles hallazgos derivados de la inspección física realizada a las intervenciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión.	Sin cambios
665	l) Supervisión de obra	l) Supervisión de obra	Sin cambios
666	En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención, así como de emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión".	En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención, así como de emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión".	Sin cambios
667	m) Cierre de acciones	m) Cierre de acciones	Sin cambios
668	Se constata con el Acta de Término (Anexo 8) y, en su caso, el Acta Circunstanciada (Anexo 9) y la Carta compromiso (Anexo	Se constata con el Acta de Término (Anexo 8) y, en su caso, el Acta circunstanciada (Anexo 9) y la Carta compromiso (Anexo	Corrección gramatical.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	11), así como la integración del registro de las personas beneficiarias.	11), así como la integración del registro de las personas beneficiarias.	
669	Si la operación con cofinanciamiento sin crédito presenta condiciones particulares de operación deberán de ser establecidas en el respectivo convenio de colaboración.	Si la operación con cofinanciamiento sin crédito presenta condiciones particulares de operación deberán de ser establecidas en el respectivo convenio de colaboración.	Sin cambios
670	Asimismo, cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.	Asimismo, cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión.	Sin cambios
671	n) Operación de la intervención con Acompañamiento social	n) Operación de la intervención con Acompañamiento social	Sin cambios
672	1. Fase de identificación, validación y aprobación de personas beneficiarias.	1. Fase de identificación, validación y aprobación de personas beneficiarias.	Sin cambios
673	I.- Identificación de posibles personas beneficiarias. Son personas que cumplan con los siguientes requisitos:	I.- Identificación de posibles personas beneficiarias. Son personas que cumplan con los siguientes requisitos:	Sin cambios
674	a) Tener 18 años o más de edad.	a) Tener 18 años o más de edad.	Sin cambios
675	b) No haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de algún otro programa operado por la Comisión.	b) No haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de algún otro programa operado por la Comisión.	Sin cambios
676	c) Ser la persona legítima poseionaria de la vivienda a intervenir.	c) Ser la persona legítima poseionaria de la vivienda a intervenir.	Sin cambios.
677	La identificación de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos se realizará a partir del llenado de la CISB (Cédula de Información Socioeconómica Básica) y será aplicada mediante entrevista por parte del personal operativo de la Comisión, a través de visitas en las viviendas. Con la información de la CISB se realizarán las validaciones correspondientes. En estas visitas se recabarán en forma electrónica y/o física, los documentos del expediente individual que se requieren para la aprobación correspondiente previo cotejo contra documento original. Es importante mencionar que la identificación se realiza en polígonos prioritarios de atención	La identificación de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos se realizará a partir del llenado de la CISB (Cédula de Información Socioeconómica Básica) y será aplicada mediante entrevista por parte del personal operativo de la Comisión, a través de visitas en las viviendas. Con la información de la CISB se realizarán las validaciones correspondientes. En estas visitas se recabarán en forma electrónica y/o física, los documentos del expediente individual que se requieren para la aprobación correspondiente previo cotejo contra documento original. Es importante mencionar que la identificación se realiza en polígonos prioritarios de atención	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía.	determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía.	
678	II.- Validación y aprobación de apoyos.	II.- Validación y aprobación de apoyos.	Sin cambios
679	Con la información social recabada en la herramienta tecnológica determinada por la Comisión, se prepararán los casos para el Comité de Financiamiento, en donde se presentará la información correspondiente a las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas, con los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.	Con la información social recabada en la herramienta tecnológica determinada por la Comisión, se prepararán los casos para el Comité de Financiamiento, en donde se presentará la información correspondiente a las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas, con los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.	Sin cambios
680	Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con las personas beneficiarias mediante firma de la Carta de Aceptación del Subsidio, a través del personal de la Comisión, en un plazo máximo de tres meses, sujeto a disponibilidad.	Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con las personas beneficiarias mediante firma de la Carta de Aceptación del Subsidio, a través del personal de la Comisión, en un plazo máximo de tres meses, sujeto a disponibilidad.	Sin cambios
681	La Comisión integrará un expediente, se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con los siguientes documentos:	La Comisión integrará un expediente, se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con los siguientes documentos:	Sin cambios
682	a) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.	a) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.	Sin cambios
683	b) Comprobante de domicilio.	b) Comprobante de domicilio (reciente, no mayor a tres meses) .	Se especifica vigencia
684	c) Documento que acredite la posesión o propiedad legal de la vivienda en la que será aplicado el apoyo. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el	c) Documento que acredite la posesión o propiedad legal de la vivienda en la que será aplicado el apoyo. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo.	formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo.	
685	d) Clave Única de Registro de Población (CURP).	d) Clave Única de Registro de Población CURP	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
686	e) La Cédula de Información Socioeconómica Básica, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.	e) La CISB Cédula de Información Socioeconómica Básica , que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
687	f) Carta de aceptación del apoyo (original).	f) Carta de aceptación del apoyo (original).	Sin cambios
688	g) Constancia de visita de cierre (original).	g) Constancia de visita de cierre (original).	Sin cambios
689	La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.	La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.	Sin cambios
690	III.- Generación de medios de pago.	III.- Generación de medios de pago.	Sin cambios
691	Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias, se solicitarán una vez aprobadas las líneas de apoyo de vivienda ante el Comité de Financiamiento de las personas beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista la suficiencia presupuestal, a través del siguiente proceso:	Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias, se solicitarán una vez aprobadas las líneas de apoyo de vivienda ante el Comité de Financiamiento de las personas beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista la suficiencia presupuestal, a través del siguiente proceso:	Sin cambios
692	La Comisión realizará las gestiones necesarias para que se efectúe la creación de cuentas para las personas beneficiarias, mediante el layout de Solicitud de Medios definido por el Banco del Bienestar y remitido a dicha institución para su procesamiento.	La Comisión realizará las gestiones necesarias para que se efectúe la creación de cuentas para las personas beneficiarias, mediante el layout de Solicitud de Medios definido por el Banco del Bienestar y remitido a dicha institución para su procesamiento.	Sin cambios
693	Una vez definido el proceso para el trámite de medios y apertura de cuentas antes descrito, las personas beneficiarias, de acuerdo con las indicaciones y la información que le sea proporcionada en la asamblea de entrega de los apoyos,	Una vez definido el proceso para el trámite de medios y apertura de cuentas antes descrito, las personas beneficiarias, de acuerdo con las indicaciones y la información que le sea proporcionada en la asamblea de entrega de los apoyos,	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	recibirá su tarjeta bancaria y las instrucciones para el uso de la misma y firmará los instrumentos bancarios del Banco de Bienestar (contrato de uso de cuenta y el acuse de recibo de la tarjeta) para su posterior activación y dispersión.	recibirá su tarjeta bancaria y las instrucciones para el uso de la misma y firmará los instrumentos bancarios del Banco de Bienestar (contrato de uso de cuenta y el acuse de recibo de la tarjeta) para su posterior activación y dispersión.	
694	2. Fase de entrega de apoyos y asambleas informativas.	2. Fase de entrega de apoyos y asambleas informativas.	Sin cambios
695	I.- Asamblea de entrega de carta del apoyo y tarjetas bancarias.	I.- Asamblea de entrega de carta del apoyo y tarjetas bancarias.	Sin cambios
696	Una vez autorizados los apoyos y con la generación de los medios de pago correspondientes, el personal operativo llevará a cabo la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa, a través de Asambleas o visitas domiciliarias para la entrega de medios de pago y firma de la Carta de aceptación del subsidio. Asimismo, se hará la entrega de la documentación que los acredite como tal (Carta de aceptación del apoyo), así como de la información relativa al Programa (tríptico informativo) y los tiempos para disponer de sus recursos. En todos los casos, se hará el registro de la entrega y de sus resultados, mediante la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto. La entrega de los medios de pago de los apoyos a que se hace referencia, deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres meses una vez aprobadas las acciones por el Comité de Financiamiento, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.	Una vez autorizados los apoyos y con la generación de los medios de pago correspondientes, el personal operativo llevará a cabo la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa, a través de Asambleas o visitas domiciliarias para la entrega de medios de pago y firma de la Carta de aceptación del subsidio. Asimismo, se hará la entrega de la documentación que los acredite como tal (Carta de aceptación del apoyo), así como de la información relativa al Programa (tríptico informativo) y los tiempos para disponer de sus recursos. En todos los casos, se hará el registro de la entrega y de sus resultados, mediante la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto. La entrega de los medios de pago de los apoyos a que se hace referencia, deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres meses una vez aprobadas las acciones por el Comité de Financiamiento, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.	Sin cambios
697	II.- Activación de tarjetas bancarias y disposición de recursos.	II.- Activación de tarjetas bancarias y disposición de recursos.	Sin cambios
698	Una vez entregados los kits de apertura de cuenta, la Comisión, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes, tendrá el listado de personas beneficiarias y tarjetas entregadas, para la posterior solicitud de activación de tarjetas ante el Banco del Bienestar, lo cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles.	Una vez entregados los kits de apertura de cuenta, la Comisión, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes, tendrá el listado de personas beneficiarias y tarjetas entregadas, para la posterior solicitud de activación de tarjetas ante el Banco del Bienestar, lo cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles.	Sin cambios
699	III.- Asamblea comunitaria y con mano de obra.	III.- Asamblea comunitaria y con mano de obra.	Sin cambios
700	Las personas beneficiarias podrán decidir sobre la forma de administrar el apoyo para la compra de materiales, así como para la contratación de técnicos, arquitectos o ingenieros y trabajadores de la construcción, de acuerdo con la forma en la	Las personas beneficiarias podrán decidir sobre la forma de administrar el apoyo para la compra de materiales, así como para la contratación de personal técnicos, arquitectura , arquitectos o ingenieros ingeniería y personas trabajadoras	Se precisa redacción con lenguaje incluyente.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	que determinen llevar a cabo los trabajos para la aplicación de su apoyo. También, la persona beneficiaria puede utilizar como apoyo para llevar a buen término su obra, las recomendaciones entregadas en las Asambleas Comunitarias y con la mano de obra.	trabajadores de la construcción, de acuerdo con la forma en la que determinen llevar a cabo los trabajos para la aplicación de su apoyo. También, la persona beneficiaria puede utilizar como apoyo para llevar a buen término su obra, las recomendaciones entregadas en las Asambleas Comunitarias y con la mano de obra.	
701	3. Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria y cierre.	3. Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria y cierre.	Sin cambios
702	I.- Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria. Estas estarán sujetas a la ejecución de la utilización del subsidio, una vez que haya concluido y asistido a la asamblea comunitaria y el proceso con la mano de obra.	I.- Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria. Estas estarán sujetas a la ejecución de la utilización del subsidio, una vez que haya concluido y asistido a la asamblea comunitaria y el proceso con la mano de obra.	Sin cambios
703	II.- Visita de cierre.	II.- Visita de cierre.	Sin cambios
704	Habiendo sido recibidos los apoyos por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.	Habiendo sido aplicado el recurso recibidos los apoyos por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.	Se corrige redacción para mayor claridad del texto.
705	La visita referida, se deberá realizar con un tiempo máximo de 5 meses a partir de la comprobación de depósito exitoso de los apoyos a las personas beneficiarias.	La visita referida, se deberá realizar con un tiempo máximo de 5 meses a partir de la comprobación de depósito exitoso de los apoyos a las personas beneficiarias.	Se elimina párrafo en consonancia con el proceso operativo del esquema.
706	En el Anexo 12, Operación de la intervención de Acompañamiento Social, se encuentran todos los formatos que se utilizaran para evidenciar la operación.	En el Anexo 12, Operación de la intervención de Acompañamiento Social, se encuentran todos los formatos que se utilizaran para evidenciar la operación.	Sin cambios
707	II. Operación del Programa en el esquema de cofinanciamiento (Anexos 3.2 y 3.3)	II. Operación del Programa en el esquema de cofinanciamiento (Anexos 3.2 y 3.3)	Sin cambios
708	Para los casos en los que el subsidio se otorga a partir de la combinación de recursos, la operación del Programa quedará establecida en el Convenio de Adhesión celebrado con las Entidades Ejecutoras y en el Manual de Procedimientos para la	Para los casos en los que el subsidio se otorga a partir de la combinación de recursos, la operación del Programa quedará establecida en el Convenio de adhesión celebrado con las Entidades Ejecutoras y en el Manual de Procedimientos para la	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, estos Manuales estarán disponibles para consulta en las páginas electrónicas:	Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, estos Manuales estarán disponibles para consulta en las páginas electrónicas:	
709	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_DE_PVS_COFINANCIAMIENTO_CON_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/12.MANUAL_MOP_PVS_PVA_ABR_24.pdf	https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_DE_PVS_COFINANCIAMIENTO_CON_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/12.MANUAL_MOP_PVS_PVA_ABR_24.pdf	Sin cambios
710	La Comisión dispersará los recursos a través de una entidad financiera, o directamente de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos que al efecto ésta autorice, y se asignarán conforme a la disponibilidad programática y presupuestaria.	La Comisión dispersará los recursos a través de una entidad financiera, o directamente de la Tesorería de la Federación TESOFE , en los términos que al efecto ésta autorice, y se asignarán conforme a la disponibilidad programática y presupuestaria.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
711	En el esquema de cofinanciamiento con crédito, la operación considera las siguientes actividades:	En el esquema de cofinanciamiento con crédito, la operación considera las siguientes actividades:	Sin cambios
712	a) Atención de la demanda. Con fundamento en las presentes Reglas de Operación dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación, siendo parte de los relacionados a una Republica con Acceso a la Vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular” y “50. Programa de mejora urbana en el Estado de México”, y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión.	a) Atención de la demanda. Con fundamento en las presentes Reglas de Operación dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación, siendo parte de los relacionados a una Republica con Acceso a la Vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular”, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular” y “50. Programa de mejora urbana en el Estado de México”, y en los términos de la	Se elimina lo referido al compromiso 50 por tratarse de los mejoramientos menores o iguales a 12 UMA, los cuales no aplican en el esquema de cofinanciamiento con crédito.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión	
713	b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. La Comisión, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias, para ello, los actores mencionados realizarán visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1), con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Comisión, representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el numeral 4.4.4 de las presentes Reglas de Operación; además, los actores mencionados deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que realizarán el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica, lo anterior, para que en caso de que así lo decida la misma Comisión, brinde acompañamiento a los mismos, con la finalidad de supervisar la forma en que informan a las posibles personas beneficiarias el funcionamiento del Programa.	b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. La Comisión, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias, para ello, los actores mencionados realizarán la aplicación de la Cédula de Diagnóstico y el levantamiento de la CIS Cédula de Información Socioeconómica, en los casos procedentes, con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Comisión, representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el numeral 4.4.4 de las presentes Reglas de Operación; además, los actores mencionados deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que realizarán el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica, lo anterior, para que en caso de que así lo decida la misma Comisión, brinde acompañamiento a los mismos, con la finalidad de supervisar la forma en que informan a las posibles personas beneficiarias el funcionamiento del Programa.	En lo relacionado con el esquema de cofinanciamiento con crédito se aplicará la Cédula de Diagnóstico, por lo que se precisa redacción. Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
714	c) Propuesta de esquema de cofinanciamiento con crédito. Las entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión el esquema financiero general, el cual deberá de cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca.	c) Propuesta de esquema de cofinanciamiento con crédito. Las entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión el esquema financiero general, el cual deberá de cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca.	Sin cambios
715	d) Propuesta de proyecto de intervención. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión los proyectos de intervención de vivienda a realizar, los cuales deberán cumplir con las	d) Propuesta de proyecto de intervención. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión los proyectos de intervención de vivienda a realizar, los cuales deberán cumplir con las	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.	especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.	
716	e) Firma de convenio de colaboración, concertación o coordinación. Se deberán suscribir convenios de colaboración, concertación o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances.	e) Firma de convenio de colaboración, concertación o coordinación. Se deberán suscribir convenios de colaboración, concertación o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances.	Sin cambios
717	f) Presentación de los casos ante el Comité de Financiamiento. De conformidad con los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, se presentan los casos en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1); para su análisis y aprobación por parte del Comité de Financiamiento en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de su presentación.	f) Presentación de los casos ante el Comité de Financiamiento. De conformidad con los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, se presentan los casos en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la CIS Cédula de Información Socioeconómica (Anexo 1); para su análisis y aprobación por parte del Comité de Financiamiento en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de su presentación.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
718	g) Comunicación de la autorización del subsidio. La Comisión informa a los representantes de, entidades federales, estatales, municipales con quienes haya suscrito algún convenio de colaboración, concertación o coordinación, según aplique y a las Entidades Ejecutoras los montos de subsidio que les fue autorizado.	g) Comunicación de la autorización del subsidio. La Comisión informa a los representantes de, entidades federales, estatales, municipales con quienes haya suscrito algún convenio de colaboración, concertación o coordinación, según aplique y a las Entidades Ejecutoras los montos de subsidio que les fue autorizado.	Sin cambios
719	h) Integración de expediente. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, deberán proporcionar en el medio que la Comisión determine, los documentos que integran el expediente de subsidio de las personas beneficiarias, por Línea de Apoyo indicados en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de cofinanciamiento.	h) Integración de expediente. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, deberán proporcionar en el medio que la Comisión determine, los documentos que integran el expediente de subsidio de las personas beneficiarias, por Línea de Apoyo indicados en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de cofinanciamiento.	Se precisa redacción con lenguaje incluyente.
720	i) Solicitud del subsidio. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras,	i) Solicitud del subsidio. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras,	Se precisa redacción con lenguaje incluyente.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	solicitarán a la Comisión, el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante del subsidio federal.	solicitarán a la Comisión, el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante del subsidio federal.	
721	En caso de que exista un padrón de posibles personas beneficiarias la solicitud del subsidio se realizará posterior a lo señalado en el inciso f) de este apartado.	En caso de que exista un padrón de posibles personas beneficiarias la solicitud del subsidio se realizará posterior a lo señalado en el inciso f) de este apartado.	Sin cambios
722	j) Entrega del subsidio. La Comisión enviará, a través de una entidad financiera, los recursos procedentes a la persona beneficiaria, Entidad Ejecutora, entidades federales, estatales y municipales. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos a los actores correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios.	j) Entrega del subsidio. La Comisión enviará, a través de una entidad financiera, los recursos procedentes a la persona beneficiaria, Entidad Ejecutora, entidades federales, estatales y municipales. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos a los actores correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios.	Sin cambios
723	k) Acompañamiento de la aplicación del subsidio. Los actores mencionados vigilarán el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas de Operación para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.	k) Acompañamiento de la aplicación del subsidio. Los actores mencionados vigilarán el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas de Operación para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.	Sin cambios
724	l) Verificación Técnica. La Comisión, a través del verificador de obra, supervisará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, de conformidad con lo siguiente.	l) Verificación Técnica. La Comisión, a través de del la verificadora de obra, supervisar á constatará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, de conformidad con lo siguiente:	Se precisa redacción de acuerdo a funciones.
725	i. Tener total conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si el Organismo Ejecutor de Obra llevó a cabo la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.	i. Tener total conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si el Organismo Ejecutor de Obra llevó a cabo la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.	Sin cambios
726	ii. Verificación de avance. Tiene como finalidad monitorear el avance físico-financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.	ii. Verificación de avance. Tiene como finalidad monitorear el avance físico-financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
727	iii. Verificación de conclusión. Asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.	iii. Verificación de conclusión. Asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.	Sin cambios
728	En cuanto al control y seguimiento del ejercicio de los recursos y calidad de obra, con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que las acciones de vivienda cuenten con los criterios de seguridad estructural y habitabilidad establecidos por la Comisión.	En cuanto al control y seguimiento del ejercicio de los recursos y calidad de obra con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que las acciones de vivienda cuenten con los criterios de seguridad estructural, habitabilidad establecidos por la Comisión. Esto con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que los recursos del subsidio destinados para la construcción de las acciones de vivienda se hayan ejercido de forma correcta.	Se precisa redacción que ayude a la operatividad del proceso.
729	m) Comprobación del otorgamiento del Subsidio. Los representantes, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, presentarán a la Comisión la carta compromiso (Anexo 10) y la verificación del reporte mensual de comprobación de recursos, disponibles en la página electrónica https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs , o en su caso, algún otro medio o documento comprobatorio que la Comisión autorice.	m) Comprobación del otorgamiento del Subsidio. Los representantes, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, presentarán a la Comisión la Carta compromiso (Anexo 10) y la verificación del reporte mensual de comprobación de recursos, disponibles en la página electrónica https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs , o en su caso, algún otro medio o documento comprobatorio que la Comisión autorice.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
730	La Comisión validará los documentos citados y toda la información recibida, asimismo, realizará acciones de supervisión de conclusión de obra de conformidad con el proyecto de intervención de vivienda señalado en el inciso "d" de este apartado.	La Comisión validará los documentos citados y toda la información recibida, asimismo, realizará acciones de supervisión de conclusión de obra de conformidad con el proyecto de intervención de vivienda señalado en el inciso "d" de este apartado.	Sin cambios
731	En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal o la Comisión identifique algún incumplimiento por parte de los actores mencionados, se deberá devolver a la Comisión el monto del(os) subsidio(s) que le fueron transferidos, en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. De conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión, de Colaboración, Concertación o Coordinación, según aplique y la normatividad aplicable al Programa, en todo caso deberá considerarse lo	En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal o la Comisión identifique algún incumplimiento por parte de los actores mencionados, se deberá devolver a la Comisión el monto del(os) subsidio(s) que le fueron transferidos, en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. De conformidad con lo previsto en el Convenio de adhesión, de Colaboración, Concertación o Coordinación, según aplique y la normatividad aplicable al Programa, en todo caso deberá considerarse lo	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas.	previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas.	
732	n) Comprobación de la aplicación del subsidio.	n) Comprobación de la aplicación del subsidio.	Sin cambios
733	Los actores mencionados deberán remitir a la Comisión el Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, acta circunstanciada (Anexo 9).	Los actores mencionados deberán remitir a la Comisión el Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, acta circunstanciada (Anexo 9).	Sin cambios
734	Cuando la Comisión dé cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión	Cuando la Comisión dé cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de Servicios y la Comisión	Sin cambios
735	ñ) Conformación del padrón de personas beneficiarias.	ñ) Conformación del padrón de personas beneficiarias.	Sin cambios
736	Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs .	Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs .	Sin cambios
737	III. Operación del Esquema de Vivienda para el bienestar (Anexo 3.4):	III. Operación del Esquema de Vivienda para el bienestar (Anexo 3.4):	Sin cambios
738	El esquema de Vivienda para el bienestar tiene como objetivo generar condiciones para coadyuvar en el abatimiento del rezago habitacional en hogares con bajos ingresos y que no cuenten con un mecanismo de afiliación a la seguridad social	El esquema de Vivienda para el bienestar tiene como objetivo generar condiciones para coadyuvar en el abatimiento del rezago habitacional en hogares con bajos ingresos y que no cuenten con un mecanismo de afiliación a la seguridad social	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada.	para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada.	
739	<p>Cabe mencionar que la Comisión determina previamente los polígonos prioritarios de atención y define las ubicaciones donde se implementarán las intervenciones de vivienda conforme a los requerimientos que defina la misma.</p> <p>Para el ingreso al programa, las solicitudes de la ciudadanía se harán en el territorio comprendido dentro de los polígonos de atención prioritarios y en los plazos que se establezcan en la convocatoria que para tal efecto emitirá esta Comisión. (Anexo 14).</p> <p>Asimismo, en caso de que llegue alguna solicitud ciudadana de una persona residente en alguno de los polígonos prioritarios de atención y aún no se lanza la convocatoria respectiva, la Comisión orienta a la persona solicitante sobre los canales de comunicación señalados en el numeral 13.1 “Mecanismos, instancias y canales” de estas reglas de operación, para que pueda recibir orientación y la fecha en la que se tiene programada para el levantamiento correspondiente, para que se encuentre en condiciones participar en el proceso.</p>	<p>Cabe mencionar que la Comisión determina previamente los polígonos prioritarios de atención y define las ubicaciones donde se implementarán las intervenciones de vivienda conforme a los requerimientos que defina la misma.</p> <p>Para el ingreso al programa, las solicitudes de la ciudadanía se harán en el territorio comprendido dentro de los polígonos de atención prioritarios y en los plazos que se establezcan en la convocatoria que para tal efecto emitirá esta Comisión. (Anexo 14).</p> <p>Asimismo, en caso de que llegue alguna solicitud ciudadana de una persona residente en alguno de los polígonos prioritarios de atención y aún no se lanza la convocatoria respectiva, la Comisión orienta a la persona solicitante sobre los canales de comunicación señalados en el numeral 13.1 “Mecanismos, instancias y canales” de estas reglas de operación, para que pueda recibir orientación y la fecha en la que se tiene programada para el levantamiento correspondiente, para que se encuentre en condiciones participar en el proceso.</p>	Sin cambios
740	<p>La determinación de los polígonos prioritarios de atención se realiza en función de la disponibilidad programática y presupuestaria con que cuente la Comisión, atendiendo lo establecido en el numeral 6.3.3 de estas Reglas.</p> <p>La Comisión asume el costo de la vivienda con subsidio al 100 por ciento. El monto recuperable es el producto de multiplicar los pagos mensuales iguales hasta por el 30 por ciento del ingreso mensual familiar que reportó la persona beneficiaria cuando solicitó su inscripción al programa, por el plazo que se determine de común acuerdo, pudiendo ser de hasta 30 años y no menos de 20, lo cual ocurrirá al momento de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. La diferencia entre el costo de la vivienda y el monto recuperable es el subsidio aplicable. (Anexo 15).</p>	<p>La determinación de los polígonos prioritarios de atención se realiza en función de la disponibilidad programática y presupuestaria con que cuente la Comisión, atendiendo lo establecido en el numeral 6.3.3 de estas Reglas.</p> <p>La Comisión asume el costo de la vivienda mediante un subsidio del 100%. El monto recuperable se calcula multiplicando los pagos mensuales iguales por el 30 por ciento del ingreso mensual familiar que reportó reportado por la persona beneficiaria cuando solicite al momento de solicitar su inscripción al programa. por el plazo que se determine de común acuerdo, pudiendo ser de hasta 30 años y no menos de 20, lo cual ocurrirá al momento de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. El plazo para estos pagos se determinará de común acuerdo, pudiendo ser de hasta 30 años</p>	Se precisa redacción que brinda claridad a la operatividad del proceso.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		y no menos de 20, lo cual se formalizará al suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. La diferencia entre el costo total de la vivienda y el monto recuperable constituye es el subsidio aplicable. (Anexo 15).	
741	<p>a) Asignación de Prestadores de Servicios.</p> <p>La Comisión, derivado de una revisión realizará las propuestas de asignación, de los prestadores de servicios siempre que estos cumplan con los criterios establecidos en la normatividad aplicable, y solicitará, en cada uno de los casos, la verificación y validación según el tipo de registro, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.</p>	<p>a) Asignación de Prestadores de Servicios</p> <p>La Comisión, por conducto de la mesa técnica, derivado de una revisión realizará las propuestas de asignación, de los prestadores de servicios siempre que estos cumplan con los criterios establecidos en la normatividad aplicable, y solicitará, en cada uno de los casos, la verificación y validación según el tipo de registro, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.</p>	<p>Se precisa redacción del proceso de conformidad a las atribuciones con las que cuenta la mesa técnica.</p>
742	<p>b) Validación de Proyecto de Construcción.</p> <p>La aprobación de los proyectos estará a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto presentado por el prestador de servicios cuenta con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad, sustentabilidad, asequibilidad y presupuesto a utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>El proyecto de construcción y el presupuesto solicitado se estimarán con costos a precio alzado. Una vez que sean validados por la Comisión, ésta podrá solicitar al Comité de Financiamiento la aprobación de una bolsa presupuestal para sufragar hasta el 30 por ciento del costo estimado, en tanto se integra el padrón de beneficiarios correspondiente.</p>	<p>b) Validación de Proyecto Ejecutivo de Construcción</p> <p>La Comisión revisa la pertinencia de los proyectos ejecutivos presentados por los prestadores de servicios y verifica que cuentan con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad, sustentabilidad, asequibilidad y presupuesto a utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>La aprobación de los proyectos estará a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto presentado por el prestador de servicios cuenta con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad, sustentabilidad, asequibilidad y presupuesto a utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>El proyecto de construcción y el presupuesto solicitado se estimarán con costos a precio alzado. El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, tomar conocimiento de la asignación del OEO, y aprobar, en su caso, la propuesta presentada.</p>	<p>Se adiciona la precisión de Proyecto Ejecutivo y elimina las palabras “de Construcción”.</p> <p>Se adiciona perspectiva de género.</p> <p>Se precisa cómo será la asignación de los Prestadores de Servicios y la bolsa presupuestal, ambos aspectos muy importantes para el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Se elimina el tope de monto para la bolsa presupuestal, ya que ésta, como en años anteriores y ahora mismo, se necesita solicitar por el 100% del valor de proyecto. Esto no implica que se entregue el 100% al(los) PS, de acuerdo al Manual de operación del PVS, esquema “Vivienda para el Bienestar”, la primera</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>La aprobación de los proyectos ejecutivos estará a cargo de la Comisión.</p> <p>El presupuesto de obra se estimará con costos a precio alzado.</p> <p>Una vez que los Prestadores de Servicios sean validados por la Mesa Técnica, se podrá solicitar al Comité de Financiamiento la aprobación de una bolsa presupuestal para ejecutar el monto estimado en el año para su ejercicio, en tanto se integra el padrón de personas beneficiarias correspondiente.</p>	<p>ministración será por el 30% para el inicio de obras.</p> <p>Al final del ejercicio fiscal, cada bolsa presupuestal debe contar con el padrón de beneficiarios que corresponda al total del presupuesto solicitado.</p> <p>Las acciones de seguimiento y supervisión se señalan en las propias reglas de operación y se detallan en el Manual de operación y se informan a través de los informes trimestrales de avance presupuestal a SHCP/ Cámara de Diputados y los informes de gestión trimestral dan cuenta a la H. Junta de Gobierno.</p>
743	<p>El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, tomar conocimiento de la asignación del OEO, y aprobar, en su caso, la propuesta presentada.</p> <p>Para formalizar el proyecto de construcción e iniciar la ejecución de la obra a cargo del OEO asignado, los Prestadores de Servicios deberán suscribir el “Convenio de adhesión a la mecánica de operación” para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de Servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.</p>	<p>El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, tomar conocimiento de la asignación del OEO, y aprobar, en su caso, la propuesta presentada.</p> <p>Para formalizar el proyecto de construcción e iniciar la ejecución de la obra a cargo del OEO que fue asignado, los Prestadores de Servicios deberán suscribir el “Convenio de adhesión a la mecánica de operación” los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de Servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio instrumento.</p>	<p>Se precisa redacción de acuerdo a la operatividad que requiere el proceso, brindando claridad y congruencia.</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
744	<p>Los prestadores de servicios se obligan a otorgar, a favor de la Comisión y/o las personas beneficiarias, una fianza que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones convenidas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del presupuesto solicitado. La fianza deberá entregarse a la Comisión anterior la recepción de la primera ministración.</p> <p>La Comisión validará el progreso de la construcción conforme al avance de obra que registren en su caso los prestadores de servicios, en las herramientas dispuestas para tal fin, lo anterior para que la Comisión esté en condiciones de liberar las ministraciones subsecuentes.</p>	<p>Los prestadores de servicios se obligan a otorgar, a favor de la Comisión y/o las personas beneficiarias, una fianza que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones convenidas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del presupuesto solicitado al pago de la primera ministración de obra, la cual deberá entregarse a la Comisión para estar en condiciones de recibir la primera ministración.</p> <p>Posteriormente, el Organismo Ejecutor de Obra entregará otra fianza por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del presupuesto de obra solicitado. La fianza deberá entregarse a la Comisión anterior la recepción de la primera ministración.</p> <p>Para estar en condiciones de liberar las ministraciones subsecuentes, la Comisión validará el progreso de la construcción conforme al avance de obra que registren en su caso los prestadores de servicios, en las herramientas dispuestas para tal fin, lo anterior para que la Comisión esté en condiciones de liberar las ministraciones subsecuentes.</p>	<p>Se precisa redacción al proceso, para brindar mayor claridad.</p>
745	<p>c) Perfilamiento de las posibles personas beneficiarias.</p> <p>Para identificar e integrar la demanda de vivienda en el polígono prioritario de atención, las personas interesadas en participar deberán asistir al módulo de registro que se instalará 15 días hábiles posterior a la fecha de emisión de la convocatoria respectiva, en la cual se indicarán fechas, plazos, perímetro del polígono de actuación prioritaria y la ubicación del módulo de registro que estará a cargo de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>Las personas solicitantes deberán acudir personalmente al módulo que les corresponda, en el día y horario establecido, presentando sin excepción la documentación señalada para cada etapa de la convocatoria. El registro no podrá ser realizado por apoderado, representante o cualquier otra figura</p>	<p>c) Perfilamiento de las posibles personas beneficiarias</p> <p>Para identificar e integrar la demanda de vivienda en el polígono prioritario de atención, las personas interesadas en participar deberán asistir al módulo de registro que se instalará 15 días hábiles posterior a la fecha de emisión de la convocatoria respectiva, en la cual se indicarán fechas, plazos, perímetro del polígono de actuación prioritaria y la ubicación del módulo de registro que estará a cargo de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>Las personas solicitantes deberán acudir personalmente al módulo que les corresponda, en el día y horario establecido, presentando sin excepción la documentación señalada para cada etapa de la convocatoria. El registro no podrá ser realizado por apoderado, representante o cualquier otra figura y se aplica</p>	<p>Se utiliza la referencia de los acrónimos correspondientes.</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>y se aplica en formato electrónico y/o físico la Cédula de Diagnóstico (Anexo 13).</p> <p>Con la información recopilada, la Comisión selecciona aquellos casos que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. y/o porque presentan condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda ya que tienen problemas de disponibilidad de espacio adecuado. La Comisión tendrá al menos 20 días hábiles para el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas y una vez concluido, publicará el listado de posibles personas beneficiarias en su página oficial https://www.gob.mx/conavi y en los espacios públicos que determine, a quienes se les realizará una visita por personal autorizado, para continuar con el proceso de selección, aplicando la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) (Anexo 1).</p>	<p>en formato electrónico y/o físico la Cédula de Diagnóstico CD (Anexo 13).</p> <p>Con la información recopilada, la Comisión selecciona aquellos casos que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. y/o porque presentan condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda ya que tienen problemas de disponibilidad de espacio adecuado. La Comisión tendrá al menos 20 días hábiles para el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas y una vez concluido, publicará el listado de posibles personas beneficiarias en su página oficial https://www.gob.mx/conavi y en los espacios públicos que determine, a quienes se les realizará una visita por personal autorizado, para continuar con el proceso de selección, aplicando la Cédula de Información Socioeconómica CIS (Anexo 1).</p>	
746	<p>A las personas incluidas en ese listado, se le programará una visita a su domicilio para exhibir la documentación que previamente le fue solicitada en original para cotejo, haciendo entrega de copias simples de la misma.</p> <p>Para ello, las personas que se encuentren en este supuesto serán convocadas vía telefónica o a través de los medios que la Conavi determine, a una asamblea informativa en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de que se emitió la convocatoria. En dicha asamblea se constituirá un Comité Ciudadano integrado hasta por 10 personas solicitantes de cada proyecto, elegidas democráticamente. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, transparencia y equidad en la asignación.</p> <p>Cuando el número de posibles personas beneficiarias que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. de estas reglas de operación sea superior a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, la Comisión realiza un sorteo para determinar el padrón de personas beneficiarias en el proyecto en ejecución. Se podrá invitar al sorteo, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a las</p>	<p>A las personas incluidas en ese listado, se le programará una visita a su domicilio para exhibir la documentación que previamente le fue solicitada en original para cotejo, haciendo entrega de copias simples de la misma.</p> <p>Para ello, las personas que se encuentren en este supuesto serán convocadas vía telefónica o a través de los medios que la Conavi determine, a una asamblea informativa en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de que se emitió la convocatoria. En dicha asamblea se constituirá un Comité Ciudadano integrado hasta por 10 personas solicitantes de cada proyecto, elegidas democráticamente. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, transparencia y equidad en la asignación.</p> <p>Cuando el número de posibles personas beneficiarias que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. de estas reglas de operación sea superior a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, la Comisión realiza un sorteo para determinar el padrón de personas beneficiarias en el proyecto en ejecución. Se deberá invitar al sorteo, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a las</p>	Se hace precisión en la redacción

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
747	<p>personas integrantes del Comité de Contraloría Social, si ya estuviera registrado ante la Comisión.</p> <p>La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales que contengan datos personales y que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La Comisión determinará la capacidad de pago, considerando el nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos, o cualquier otro factor que determine la Comisión Las personas beneficiarias podrán tener un ingreso familiar de hasta 5 UMAs, para que cuenten con la capacidad económica para realizar las aportaciones mensuales del monto recuperable otorgado para la vivienda.</p> <p>Con el resultado del sorteo y con la información recabada de las personas solicitantes, la Comisión, prepara los casos para su presentación, y en su caso, la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa por el Comité de Financiamiento, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9_Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf</p>	<p>personas integrantes del Comité de Contraloría social, si ya estuviera registrado ante la Comisión.</p> <p>La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales que contengan datos personales y que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La Comisión determinará la capacidad de pago, considerando el nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos, o cualquier otro factor que determine la Comisión Las personas beneficiarias podrán tener un ingreso familiar de hasta 5 UMAs, para que cuenten con la capacidad económica para realizar las aportaciones mensuales del monto recuperable otorgado para la vivienda.</p> <p>Con el resultado del sorteo y con la información recabada de las personas solicitantes, la Comisión, prepara los casos para su presentación, y en su caso, la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa por el la individualización y presentación para conocimiento del Comité de Financiamiento, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/9_Lineamientos_Generales_de_Registro_Administraci%C3%B3n_y_EDD.pdf https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/LINEAMIENTOS_CF_2025_VF-.pdf</p>	<p>Se elimina “y en su caso, la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa” debido a la operatividad del programa y se actualiza enlace.</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
748	<p>Las personas solicitantes que no resultaron seleccionadas para recibir un apoyo federal podrán participar en futuras convocatorias.</p> <p>La aplicación de la Cédula de Diagnóstico, así como de la Cédula de Información Socioeconómica no implica el otorgamiento o aceptación del apoyo para el Programa de Vivienda Social que promueve la Conavi.</p> <p>Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.</p>	<p>Las personas solicitantes que no resultaron seleccionadas para recibir un apoyo federal podrán participar en futuras convocatorias.</p> <p>La aplicación de la Cédula de Diagnóstico, así como de la CIS Cédula de Información Socioeconómica no implica el otorgamiento o aceptación del apoyo para el Programa de Vivienda Social que promueve la Conavi.</p> <p>Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.</p>	<p>Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional</p>
749	<p>b) Formalización del padrón de personas beneficiarias</p> <p>Después de la aprobación del Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará el otorgamiento del subsidio a las personas beneficiarias mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en donde se establecerá el Prestador de Servicios que le fue asignado para la construcción de su vivienda, el monto aprobado que se compone del monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago y el monto del subsidio, las características de la edificación y el tipo de apoyo.</p> <p>La Comisión integrará un expediente, el cual se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con al menos, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente. ii. Comprobante de domicilio. iii. Certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se 	<p>c) Formalización del padrón de personas beneficiarias</p> <p>Después de la aprobación del Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará el otorgamiento del subsidio a las personas beneficiarias mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en donde se establecerán los Prestadores de Servicios que les fueron asignados para la construcción de su vivienda, el monto aprobado que se compone del monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago y el monto del subsidio, las características de la edificación y el tipo de apoyo.</p> <p>La Comisión integrará un expediente, el cual se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con al menos, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente. ii. Comprobante de domicilio. iii. Certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y en el que es residente. 	<p>Se incluye redacción en plural, al poder intervenir diversas figuras.</p> <p>Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>realizará el proyecto de intervención y en el que es residente.</p> <p>iv. Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>v. La Cédula de Información Socioeconómica, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.</p> <p>vi. Carta de aceptación del apoyo (original).</p> <p>vii. Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia de recibo de nómina o, ii) declaración de ingresos.</p> <p>viii. Ante la falta de alguno de estos documentos, la persona beneficiaria podrá presentar un documento bajo protesta de decir verdad donde manifiesta lo que a su derecho convenga para validar que el documento que sustenta la información solicitada, no lo proporciona por causas ajenas a su voluntad.</p> <p>La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.</p>	<p>iv. Clave Única de Registro de Población CURP.</p> <p>v. La CIS Cédula de Información Socioeconómica, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.</p> <p>vi. Carta de aceptación del apoyo (original).</p> <p>vii. Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia de recibo de nómina o, ii) declaración de ingresos.</p> <p>viii. Ante la falta de alguno de estos documentos, la persona beneficiaria podrá presentar un documento bajo protesta de decir verdad donde manifiesta lo que a su derecho convenga para validar que el documento que sustenta la información solicitada, no lo proporciona por causas ajenas a su voluntad.</p> <p>La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.</p>	
750	<p>e) Formalización del proyecto, ejecución de obra y medios de pago</p> <p>El OEO, o el prestador de servicios que se haya encargado de elaborar el proyecto de construcción, lo deberá presentar junto con el presupuesto a la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.</p> <p>La Comisión gestionará la liberación de recursos a Prestadores de Servicios asignados. Los recursos dispersados serán sustentados mediante el padrón de las personas beneficiarias o por las bolsas presupuestales autorizadas por el Comité de Financiamiento.</p>	<p>e) Formalización del proyecto, ejecución de obra y medios de pago</p> <p>El OEO, o el prestador de servicios que se haya encargado de elaborar el proyecto de construcción, lo deberá presentar junto con el presupuesto a la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.</p> <p>La Comisión gestionará la liberación de recursos a Prestadores de Servicios asignados. La justificación de los recursos dispersados se serán sustentados realizará mediante el padrón de las personas beneficiarias o a través de las bolsas presupuestales autorizadas por el Comité de Financiamiento.</p>	Se precisa redacción para brindar mayor claridad.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo federal con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>La conclusión de los trabajos que los Prestadores de Servicio entreguen y los recursos ministrados serán verificados; el formato de informe de conclusión de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs.</p>	<p>La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo federal a través de con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>La conclusión de los trabajos que los Prestadores de Servicio entreguen y los recursos ministrados serán verificados; el formato de informe de conclusión de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs.</p>	
751	<p>f) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión</p> <p>A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.</p>	<p>f) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión</p> <p>A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.</p> <p>Este instrumento detalla, entre otras disposiciones, las condiciones de la operación, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El precio de venta. 2. La forma de pago. 3. Los gastos, derechos, honorarios e impuestos correspondientes. 4. La entrega de la posesión y recepción del inmueble. <p>La formalización mediante la firma de la escritura pública respectiva.</p>	Se precisa redacción para brindar mayor claridad.

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
752	Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.	Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.	Sin cambios
753	<p>g) Supervisión externa</p> <p>El Supervisor será el encargado de verificar e informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la obra de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de la Comisión". El supervisor tiene la obligación de emitir el reporte de verificación de conclusión de la obra.</p>	<p>g) Supervisión de obra</p> <p>La supervisión será la encargada de verificar vigilar e informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la obra de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión". La supervisión tiene la obligación de emitir el reporte de verificación de conclusión de la obra.</p>	Se precisa redacción
754	<p>h) Cierre de acciones</p> <p>Cuando la Comisión verifique que los trabajos de obra han sido concluidos de acuerdo con las especificaciones de los incisos anteriores, se considerará cerrado el proyecto.</p> <p>Lo anterior no se contrapone con lo establecido el apartado 7.2 de las presentes Reglas.</p> <p>Para la recepción de los reembolsos del monto recuperable por parte de las personas beneficiarias, CONAVI y FINABIEN suscribirán los convenios necesarios para garantizar que la primera, informe a la segunda, al menos, el nombre, el monto recuperable, el plazo, y el calendario aplicable para las recuperaciones.</p> <p>Una vez entregada la vivienda a las personas beneficiarias, FINABIEN generará y entregará la tabla de pagos mensuales que deberán realizar hasta cubrir el monto recuperable que les corresponde, por lo que asumen el compromiso de acudir a realizar sus aportaciones en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos (comisiones) que se generen, de ser el caso.</p> <p>El destino de las aportaciones generadas por el esquema de "Vivienda para el bienestar" será definido en el Convenio de colaboración que para tal efecto suscriban la Comisión y FINABIEN y servirá para la construcción de más viviendas.</p>	<p>h) Cierre de acciones</p> <p>Cuando la Comisión verifique que los trabajos de obra han sido concluidos de acuerdo con las especificaciones de los incisos anteriores, se considerará cerrado el proyecto.</p> <p>Lo anterior no se contrapone con lo establecido el apartado 7.2 de las presentes Reglas.</p> <p>Para la recepción de los reembolsos del monto recuperable por parte de las personas beneficiarias, CONAVI y FINABIEN suscribirán los convenios necesarios para garantizar que la primera, informe a la segunda, al menos, el nombre, el monto recuperable, el plazo, y el calendario aplicable para las recuperaciones.</p> <p>Una vez entregada la vivienda a las personas beneficiarias, FINABIEN generará y entregará la tabla de pagos mensuales que deberán realizar hasta cubrir el monto recuperable que les corresponde, por lo que asumen el compromiso de acudir a realizar sus aportaciones en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos (comisiones) que se generen, de ser el caso.</p> <p>El destino de las aportaciones generadas por el esquema de "Vivienda para el bienestar" será definido en el Convenio de colaboración que para tal efecto suscriban la Comisión y FINABIEN y servirá para la construcción de más viviendas.</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
755	6.3.5 Ejercicio del recurso	6.3.5 Ejercicio del recurso	Sin cambios
756	Se deberán respetar los tiempos y las formas que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del procedimiento, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.	Se deberán respetar los tiempos y las formas que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del procedimiento, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.	Sin cambios
757	La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana emitida por el Ejecutivo Federal.	La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana emitida por el Ejecutivo Federal.	Sin cambios
758	6.3.6 Gastos Indirectos	6.3.6 Gastos Indirectos	Sin cambios
759	Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, capacitación, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.	Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, capacitación, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.	Sin cambios
760	6.3.7 Proyectos Institucionales y Extraordinarios	6.3.7 Proyectos Institucionales y Extraordinarios	Sin cambios
761	La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:	La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:	Sin cambios
762	I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente	I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.	atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.	
763	II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.	II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.	Sin cambios
764	III. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.	III. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.	Sin cambios
765	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.	Sin cambios
766	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.	Sin cambios
767	Este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.	Este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.	Sin cambios
768	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:	Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:	Sin cambios
769	I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o	I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	municipio; tomando en consideración lo establecido en el apartado 4.2 de las presentes Reglas.	municipio; tomando en consideración lo establecido en el apartado 4.2 de las presentes Reglas.	
770	II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	Sin cambios
771	III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;	III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;	Sin cambios
772	IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;	IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;	Sin cambios
773	V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	Sin cambios
774	VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;	VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;	Sin cambios
775	VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;	VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;	Sin cambios
776	VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y	VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
777	IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	Sin cambios
778	Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos, disponibles en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos, disponibles en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs	Sin cambios
779	6.3.8 Proyectos para atención a situaciones de emergencia	6.3.8 Proyectos para atención a situaciones de emergencia	Sin cambios
780	En casos de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad correspondiente o de otras situaciones en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera la intervención de la Comisión en los proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda que deriven de dicha declaratoria, la Comisión podrá presentar ante su Junta de Gobierno, de manera previa a su participación, la propuesta de su intervención, que se llevará cabo en apego a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Comisión, lo que permitirá la atención rápida, eficaz y eficiente a la población objetivo, garantizando en el marco de sus atribuciones, la protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aportando en lo conducente, sus mecanismos de operación, información e infraestructura.	En casos de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad correspondiente o de otras situaciones en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera la intervención de la Comisión en los proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda que deriven de dicha declaratoria, la Comisión podrá presentar ante su Junta de Gobierno, de manera previa a su participación, la propuesta de su intervención, que se llevará cabo en apego a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Comisión, lo que permitirá la atención rápida, eficaz y eficiente a la población objetivo, garantizando en el marco de sus atribuciones, la protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aportando en lo conducente, sus mecanismos de operación, información e infraestructura.	Sin cambios
781	En estos casos, los recursos destinados para la operación del Proyecto no estarán sujetos a un porcentaje determinado sobre el presupuesto total del Programa (Anexo 7).	En estos casos, los recursos destinados para la operación del Proyecto no estarán sujetos a un porcentaje determinado sobre el presupuesto total del Programa (Anexo 7).	Sin cambios
782	Para la atención a situaciones de emergencia a que se refiere el primer párrafo, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación y/o concertación con otras dependencias y entidades en el marco de la cooperación institucional, estableciendo los alcances de su participación conforme los requerimientos operativos, pudiendo participar en	Para la atención a situaciones de emergencia a que se refiere el primer párrafo, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación y/o concertación con otras dependencias y entidades en el marco de la cooperación institucional, estableciendo los alcances de su participación conforme los requerimientos operativos, pudiendo participar en	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	una, varias o en la totalidad de las fases operativas del proyecto. Ante la necesidad de una operación ágil, podrá presentar a su Junta de Gobierno los lineamientos generales de operación y posteriormente complementar el o los anexos operativos correspondientes, que definan de manera puntual las características de la operación del proyecto	una, varias o en la totalidad de las fases operativas del proyecto. Ante la necesidad de una operación ágil, podrá presentar a su Junta de Gobierno los lineamientos generales de operación y posteriormente complementar el o los anexos operativos correspondientes, que definan de manera puntual las características de la operación del proyecto	
783	7. Informes programáticos presupuestales	7. Informes programáticos presupuestales	Sin cambios
784	7.1 Avances Físicos - Financieros	7.1 Avances Físicos - Financieros	Sin cambios
785	La Comisión presentará los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente con los avances físico-financieros del programa a la H. Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda a través de los canales institucionales del sector, con base en lo dispuesto en la fracción X, del Artículo 75 de la LFPRH.	La Comisión presentará los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente con los avances físico-financieros del programa a la H. Cámara de Diputados, así como a la Secretaría de Hacienda a través de los canales institucionales del sector, con base en lo dispuesto en la fracción X, del Artículo 75 de la LFPRH.	Sin cambios
786	7.2 Cierre del ejercicio	7.2 Cierre del ejercicio	Sin cambios
787	Los recursos federales del PROGRAMA son subsidios y se regirán en los términos establecidos en el Artículo 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, la Comisión, se sujetarán a las siguientes acciones:	Los recursos federales del PROGRAMA son subsidios y se regirán en los términos establecidos en el Artículo 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, la Comisión, se sujetarán a las siguientes acciones:	Sin cambios
788	Recursos no devengados:	Recursos no devengados:	Sin cambios
789	La Comisión deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con base en lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La Comisión deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE , los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con base en lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se da atención a comentario de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
790	La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.	La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.	Sin cambios
791	8. Padrón de personas beneficiarias del Programa	8. Padrón de personas beneficiarias del Programa	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
792	La Comisión (y las Áreas Responsables de éste, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de personas beneficiarias, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar.	La Comisión (y las Áreas Responsables de ésta, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de personas beneficiarias, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar.	Se precisa redacción con lenguaje incluyente.
793	Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP) será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de personas beneficiarias de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Comisión deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.	Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población CURP será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de personas beneficiarias de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Comisión deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.
794	<p>La Comisión; deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de beneficiarios establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Pp, en carácter de Enlace Operativo conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional ante las instancias mencionadas.</p> <p>Asimismo, resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de beneficiarios, además de remitir en la estructura de "modelo de datos" a la UPDI para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, acompañada de la evidencia de la prevalidación de la Comisión en el mismo sistema. Misma que transformará para los</p>	<p>La Comisión; deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de beneficiarios establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Programa presupuestal, en carácter de Enlace Operativo conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional ante las instancias mencionadas.</p> <p>Asimismo, resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de personas beneficiarias, además de remitir en la estructura de "modelo de datos" a la UPDI para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, acompañada de la evidencia de la prevalidación de la Comisión en el mismo sistema. Misma que transformará para</p>	<p>Se desglosa Pp, al no estar incluido en los acrónimos.</p> <p>Se adiciona perspectiva de género</p>

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>programas de modalidad "S" para el Padrón Único de Beneficiarios".</p> <p>Previo envío, será la encargada de validar todos los datos que integré en los padrones de beneficiarios, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/. En caso de realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo con el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:</p> <p>https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf</p>	<p>los programas de modalidad "S" para el Padrón Único de Beneficiarios".</p> <p>Previo envío, será la encargada de validar todos los datos que integré en los padrones de personas beneficiarias, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/. En caso de realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo con el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:</p> <p>https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf</p>	
795	9. Evaluación	9. Evaluación	Sin cambios
796	Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos, se	Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos, se	Se elimina las instituciones en consonancia con las reformas a la APF. Se actualiza liga

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>realizarán evaluaciones externas o internas establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) al Programa de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emita el CONEVAL y la SHCP, disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento</p>	<p>realizarán evaluaciones externas o internas establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) al Programa de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emita el CONEVAL y la SHCP, disponibles en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/SED/PAE/PAE2025.pdf https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento</p>	
797	<p>Las evaluaciones que se realicen al Programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13, fracción XII del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con la Unidad Responsable del programa. Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación, con la finalidad de asegurar la transparencia y normatividad. En este sentido, la UPDI, emitirá una "Posición del Área de Evaluación" a cada entregable, mientras que, para efectos de la "carta de aceptación o de entera satisfacción del servicio", quedará a responsabilidad de la Comisión para sus efectos administrativos.</p> <p>Para el desarrollo de la evaluación se establecerá un cronograma en coordinación con la Instancia Evaluadora y la Comisión durante la reunión inicial para facilitar el seguimiento, conforme al Flujograma del proceso de evaluaciones, disponible en la Agenda de trabajo del Programa para el fortalecimiento del sistema de monitoreo y evaluación vigente, emitida por la UPDI en:</p>	<p>Las evaluaciones que se realicen al Programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13, fracción XII del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con la Unidad Responsable del programa. Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación, con la finalidad de asegurar la transparencia y normatividad. En este sentido, la UPDI, emitirá una "Posición del Área de Evaluación" a cada entregable, mientras que, para efectos de la "carta de aceptación o de entera satisfacción del servicio", quedará a responsabilidad de la Comisión para sus efectos administrativos.</p> <p>Para el desarrollo de la evaluación se establecerá un cronograma en coordinación con la Instancia Evaluadora y la Comisión durante la reunión inicial para facilitar el seguimiento, conforme al Flujograma del proceso de evaluaciones, disponible en la Agenda de trabajo del Programa para el fortalecimiento del sistema de monitoreo y evaluación vigente, emitida por la UPDI en:</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published .	https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published .	
798	9.1 Interna	9.1 Interna	Sin cambios
799	La Comisión dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus resultados. Esta evaluación se realizará anualmente.	La Comisión dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus resultados. Esta evaluación se realizará anualmente.	Sin cambios
800	Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores tales como cobertura de accesibilidad a una intervención habitacional, congruencia programática, focalización e igualdad de género.	Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores tales como cobertura de accesibilidad a una intervención habitacional, congruencia programática, focalización e igualdad de género.	Sin cambios
801	9.2 Externa	9.2 Externa	Sin cambios
802	Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la “Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán Evaluaciones PAE a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que	Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la “Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”, y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán Evaluaciones PAE a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación PAE que emita	Se da atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>emita el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento.</p>	<p>el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento.</p>	
803	<p>Las Evaluaciones PAE que se realicen al Programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEDATU, "Artículo 13.- La Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional está adscrita a la persona titular de la Secretaría y tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>III. Establecer los principios y diseñar las estrategias de coordinación para orientar las acciones de la planeación y la evaluación sectorial;</p> <p>VIII. Coordinar con la Unidad de Administración y Finanzas el diseño, conformación, elaboración y seguimiento de los programas presupuestarios, así como participar en la actualización de sus diagnósticos, reglas de operación y lineamientos;" esto en coordinación con la Comisión.</p> <p>Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación.</p>	<p>Las Evaluaciones PAE que se realicen al Programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEDATU, "Artículo 13.- La Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional está adscrita a la persona titular de la Secretaría y tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>III. Establecer los principios y diseñar las estrategias de coordinación para orientar las acciones de la planeación y la evaluación sectorial;</p> <p>VIII. Coordinar con la Unidad de Administración y Finanzas el diseño, conformación, elaboración y seguimiento de los programas presupuestarios, así como participar en la actualización de sus diagnósticos, reglas de operación y lineamientos;" esto en coordinación con la Comisión.</p> <p>Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación.</p>	Sin cambios
804	<p>Asimismo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social la UPDI, en su carácter de Área de Evaluación, elaborará la evaluación anual que determine el CONEVAL bajo su coordinación. Para ello, la Comisión participará activamente en la validación de fuentes de información y demás actividades que convoque la UPDI.</p>	<p>Asimismo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social la UPDI, en su carácter de Área de Evaluación, elaborará la evaluación anual que determine el CONEVAL bajo su coordinación. Para ello, la Comisión participará activamente en la validación de fuentes de información y demás actividades que convoque la UPDI.</p>	Sin cambios
805	<p>Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que la Comisión considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la</p>	<p>Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que la Comisión considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la</p>	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	UPDI, una vez que la Comisión notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.	UPDI, una vez que la Comisión notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.	
806	La UPDI presentará los resultados de las Evaluaciones PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Comisión la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	La UPDI presentará los resultados de las Evaluaciones PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Comisión la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	Sin cambios
807	10. Indicadores de Resultados	10. Indicadores de Resultados	Sin cambios
808	La Comisión definirá y actualizará la MIR, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Comisión solicitará intervención de la UPDI, así como de la DGPP, conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)", establecida en la Agenda de Trabajo de Programas presupuestarios para el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, vigente emitida por la UPDI en https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.	La Comisión definirá y actualizará la MIR, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Comisión solicitará intervención de la UPDI, así como de la DGPP, conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)", establecida en la Agenda de Trabajo de Programas presupuestarios para el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, vigente emitida por la UPDI en https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.	Sin cambios
809	Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual (Anexo 4), serán reportados por la Comisión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU.	Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual (Anexo 4), serán reportados por la Comisión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU.	Sin cambios
810	Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y	Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.	procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.	
811	Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de la página de la SEDATU.	Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de la página de la SEDATU.	Sin cambios
812	11. Seguimiento, Control y Auditoría	11. Seguimiento, Control y Auditoría	Sin cambios
813	11.1 Atribuciones	11.1 Atribuciones	Sin cambios
814	El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa podrá ser revisado en todo momento por la Comisión o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes.	El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa podrá ser revisado en todo momento por la Comisión o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes.	Sin cambios
815	Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o a las entidades ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.	Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o a las entidades ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.	Sin cambios
816	Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen	Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Artículo 7, fracción VI de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados al Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.	recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Artículo 7, fracción VI de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados al Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.	
817	Ante la intervención de un ente auditor, o de fiscalización la Comisión deberá:	Ante la intervención de un ente auditor, o de fiscalización la Comisión deberá:	Sin cambios
818	a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.	a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.	Sin cambios
819	b. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.	b. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.	Sin cambios
820	c. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.	c. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.	Sin cambios
821	d. Realizar actividades de seguimiento a los actores involucrados, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de Adhesión y a los compromisos que adquieran.	d. Realizar actividades de seguimiento a los actores involucrados, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran.	Sin cambios
822	De estas actividades podrán derivarse:	De estas actividades podrán derivarse:	Sin cambios
823	i. Otorgar periodos de gracia para que los actores involucrados, y los prestadores de servicios acrediten las acciones de regularización que deriven de las actividades de seguimiento.	i. Otorgar periodos de gracia para que los actores involucrados, y los prestadores de servicios acrediten las acciones de regularización que deriven de las actividades de seguimiento.	Sin cambios
824	ii. Formular recomendaciones a los actores involucrados, para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.	ii. Formular recomendaciones a los actores involucrados, para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.	Sin cambios
825	iii. Sancionar a los actores involucrados, que incumplan con estas Reglas de Operación y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin	iii. Sancionar a los actores involucrados, que incumplan con estas Reglas de Operación y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.	perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.	
826	Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por las instancias responsables ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:	Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por las instancias responsables ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:	Sin cambios
827	a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.	a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.	Sin cambios
828	b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.	b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.	Sin cambios
829	12. Derechos Humanos	12. Derechos Humanos	Sin cambios
830	Las Reglas de Operación deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.	Las Reglas de Operación deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.	Sin cambios
831	Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas. Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional de conformidad y conforme a las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.	Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas. Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional de conformidad y conforme a las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
832	En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al Programa para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.	En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al Programa para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.	Sin cambios
833	13. Quejas y Denuncias	13. Quejas y Denuncias	Sin cambios
834	13.1 Mecanismos, instancias y canales	13.1 Mecanismos, instancias y canales	Sin cambios
835	La Comisión a través de su Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, recibirá todas las dudas, sugerencias, quejas y denuncias que, en la operación del Programa sean identificadas por la ciudadanía, mismas que podrán ser presentadas mediante los medios institucionales establecidos:	La Comisión a través de su Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, recibirá todas las dudas, sugerencias, quejas y denuncias que, en la operación del Programa sean identificadas por la ciudadanía, mismas que podrán ser presentadas mediante los medios institucionales establecidos:	Sin cambios
836	Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio	Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio	Sin cambios
837	Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx	Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx	Sin cambios
838	Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.	Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.	Sin cambios
839	Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	Sin cambios
840	A través de los Comités de Contraloría Social constituidos en el marco del Programa y ejercicio fiscal correspondiente.	A través de los Comités de Contraloría social constituidos en el marco del Programa y ejercicio fiscal correspondiente.	Sin cambios
841	O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.	O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.	Sin cambios
842	Las quejas y denuncias relacionadas con el Programa serán atendidas conforme a lo establecido en el “Manual para la atención de quejas, incumplimientos y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda” vigente.	Las quejas y denuncias relacionadas con el Programa serán atendidas conforme a lo establecido en el “Manual para la atención de quejas, incumplimientos y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda” vigente.	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
843	La Denuncia Ciudadana sobre actos de corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos, relacionadas con el Programa, podrán presentarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Sistema Integral de Denuncias (SIDE): https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.	La Denuncia Ciudadana sobre actos de corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos, relacionadas con el Programa, podrán presentarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Sistema Integral de Denuncias (SIDE): https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ https://sidec.buengobierno.gob.mx las 24 horas del día, los 365 días del año o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.	Se actualiza enlace; dando atención a comentario realizado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
844	En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y el número gratuito 800 112 87 00.	En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y el número gratuito 800 112 87 00.	Sin cambios
845	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	Sin cambios
846	Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.	Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.	Sin cambios
847	Segundo. - Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.	Segundo. - Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.	Sin cambios
848	Tercero. - Cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento con sus atribuciones, publique o actualice una metodología o herramienta que sustituya a los Perímetros de Contención Urbana, la Comisión la adoptará y realizará las adecuaciones necesarias en su normativa interna.	Tercero. - Cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento con sus atribuciones, publique o actualice una metodología o herramienta que sustituya a los Perímetros de Contención Urbana, la Comisión la adoptará y realizará las adecuaciones necesarias en su normativa interna.	Sin cambios
849	Cuarto. - Para los efectos de los Convenios de Adhesión celebrados, las presentes Reglas de Operación sustituyen en lo	Cuarto. - Para los efectos de los Convenios de Adhesión celebrados, las presentes Reglas de Operación sustituyen en lo	Sin cambios

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL – PVS
EJERCICIO FISCAL 2025**



N°	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2023.	conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2023.	
850	Quinto. - Los manuales y lineamientos que se señalan en las presentes Reglas de Operación deberán ser publicados en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente ACUERDO.	Quinto. - Los manuales y lineamientos que se señalan en las presentes Reglas de Operación deberán ser publicados en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente ACUERDO.	Sin cambios
851	Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Edna Elena Vega Rangel. - Rúbrica.	Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Edna Elena Vega Rangel. - Rúbrica.	Se actualiza fecha y nombre de titular
852	El anexo de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:	El anexo de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:	Sin cambios
853	https://www.dof.gob.mx/2025/SEDATU/Anexo del Acuerdo d el Programa de Vivienda Social.pdf	https://www.dof.gob.mx/2025/SEDATU/Anexo del Acuerdo d el Programa de Vivienda Social.pdf	Se actualiza enlace